



EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2023

En Rincón de la Victoria, siendo las 12:50 del día 31 de marzo de 2023, previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Francisco Salado Escaño, con la asistencia del SECRETARIO GENERAL que suscribe, y los señores que integran el Ayuntamiento Pleno que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en Primera Convocatoria, para examen y aprobación de los asuntos relacionados en el Orden del Día.

SEÑORES ASISTENTES:

PARTIDO POPULAR (P.P.)

Don José Francisco Salado Escaño
Don Antonio Fernández Escobedo
Don Borja Ortiz Moreno
Doña Josefa Carnero Pérez
Doña María de la Paz Couto Colomo
Don Antonio José Martín Moreno
Don Sergio Antonio Díaz Verdejo
Don Miguel Ángel Jiménez Navas

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)

Don Antonio Sánchez Fernández
Doña Yolanda Florido Maldonado
Don Francisco Javier Jerez González
Doña María Victoria Ruiz Postigo
Don Juan Luís Corbacho Real

POR MI PUEBLO (POR MI PUEBLO)

Don José María Gómez Muñoz
Doña María del Carmen Cañizares Ruiz

CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA (Cs)

Doña Elena Aguilar Brañas
Doña Clara Isabel Perles Jiménez

IZQUIERDA UNIDA ANDALUCIA (IU ANDALUCÍA)

Don José Luís Gómez Arroyo
Doña Rocío Calderón Muñoz

PODEMOS (PODEMOS)

Doña Rosa María Ramada Guillén



**VOX (VOX)**

Don José Antonio Rodríguez Díaz

INTERVENTORA GENERAL:

Doña Sara Berbel Ruíz

SECRETARIO GENERAL:

Don Miguel Berbel García

FUERON TRATADOS LOS SIGUIENTES ASUNTOS

PUNTO Nº 1.- ACTA ANTERIOR (23 Y 28 FEBRERO DE 2023)

PUNTO Nº 2.- DACION DE CUENTA DESIGNACIÓN DE DOÑA MARÍA DEL CARMEN MONTAÑEZ ALMENARA DEL PARTIDO SOCIALISTA A LA COMISION INFORMATIVA DE ACCION ADMINISTRATIVA Y RECURSO (EXPTE 6225/2019)

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DE ALCALDÍA DESIGNACIÓN REPRESENTANTE DE LA CORPORACIÓN EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL CEIP JOSEFINA ALDECOA (EXPTE 8829/2019)

PUNTO Nº 4.- APROBACION DEL PLAN NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA EJERCICIO 2023 (EXPTE 2688/2023)

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA PARA INCOACIÓN PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO (EXPTE 3326/2023)

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO PARA LA CORRECCIÓN DE ERROR SOBRE CALIFICACIÓN DE VARIAS PARCELAS URB COTOMAR, CALLE HORTENSIA 8 Y 9. (EXPTE 7633/2022)

PUNTO Nº 7.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA INNOVACIÓN DEL PGOU DE PARCELA SITA ENTRE CALLE MIRÓ Y AVENIDA DE PICASSO PARA CAMBIO DE USO DE HOTELERO A RESIDENCIAL. EXP. GEST00708/2015.

PUNTO Nº 8.- MANIFIESTO CON MOTIVO DE LA DECLARACION DEL 2 DE ABRIL COMO DIA MUNDIAL DE CONCIENCIACION SOBRE EL AUTISMO (EXPTE. 4770/2023)

PUNTO Nº 9.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL POR MI PUEBLO PARA SOLICITAR APOYO PARA EL PROBLEMA DE OKUPACION EN EL MUNICIPIO. EXP. 4737/2023.

PUNTO Nº 10.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN RELACION A LAS OBRAS DE EMERGENCIA POR SEQUIA QUE SE ESTAN EJECUTANDO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE RINCON DE LA VICTORIA EN LAS ZONAS DE LOS PASEOS





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

MARITIMOS DE LA CALA DEL MORAL, RINCON DE LA VICTORIA Y TORRE DE BENAGALBON (EXPTE 4114/23)

PUNTO Nº 11.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PUESTA EN VALOR DEL ENTORNO DEL ARROYO DE GRANADILLAS Y ESTUDIO TECNICO DE VIABILIDAD DE ACCESO A LAS VIVIENDAS. (EXPTE 4170/23)

PUNTO Nº 12.- ASUNTOS URGENTES.

PUNTO Nº 13.- ACTIVIDADES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION POR EL PLENO:

PUNTO Nº 13.1.- DECRETOS DE ALCALDIA.

PUNTO Nº 13.2.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE MOCIONES Y DE LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS APROBATORIOS DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS DISTINTOS CONCEJALES Y DE SU GESTIÓN.

PUNTO Nº 13.3.- RUEGOS Y PREGUNTAS NUEVOS. (EXPTE 2776/2023)

PUNTO Nº 13.4.- PREGUNTAS NO CONTESTADAS.

MINUTO DE SILENCIO POR LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20230331&punto=1>

PUNTO Nº 1.-ACTA ANTERIOR (23 Y 28 FEBRERO DE 2023)

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20230331&punto=2>

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pregunta a los señores asistentes si han recibido el borrador de las actas de las sesiones 23 y 28 de febrero de 2023 y si tienen que formular alguna observación sobre su contenido, no formulándose ninguna reclamación quedan aprobadas por unanimidad la sesión del día 23 y por mayoría de 20 votos a favor (8 PP, 5 PSOE, 2 PMP, 2 Cs, 2 IU Andalucía y 1 Podemos) y 1 abstención (Vox) la sesión del día 28.

PUNTO Nº 2.-DACION DE CUENTA DESIGNACIÓN DE DOÑA MARIA DEL CARMEN MONTAÑEZ ALMENARA DEL PARTIDO SOCIALISTA A LA COMISION INFORMATIVA DE ACCION ADMINISTRATIVA Y RECURSO (EXPTE 6225/2019)

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20230331&punto=3>

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de escrito presentado por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista adscribiendo a Doña María del Carmen Montañez Almenara en la Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos.





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

PUNTO Nº 3.-PROPUESTA DE ALCALDÍA DESIGNACIÓN REPRESENTANTE DE LA CORPORACIÓN EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL CEIP JOSEFINA ALDECOA (EXPTE 8829/2019)

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2023, ha emitido el siguiente dictamen:

“PUNTO Nº 2) PROPUESTA DE ALCALDÍA DESIGNACIÓN REPRESENTANTE DE LA CORPORACION EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL CEIP JOSEFINA ALDECOA 2019/008829

Se da cuenta de la siguiente,

Con el fin de llevar a cabo una óptima colaboración entre los centros escolares de Primaria y Secundaria de este municipio y al objeto de la designación de representantes de la Corporación en los distintos órganos colegiados en los que ha de estar representada, de acuerdo con el Decreto 544/2004, de 30 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 486/1996, de 5 de noviembre, sobre Órganos Colegiados de Gobierno de los Centros Docentes Públicos y Privados concertados a excepción de los Centros para la Educación de Adultos y de los Universitarios, propongo al Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Revocar el nombramiento de Doña Mabel Hechevarría Martínez, aprobado en la sesión plenaria del día 27 de Octubre de 2022.

SEGUNDO.- Designar a Doña Ana Belén Palomo Ferrer, como representante de la corporación en el Consejo Escolar del CEIP Josefina Aldecoa.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. EL ALCALDE-PRESIDENTE, (firmado electrónicamente al margen) Fdo.: José Francisco Salado Escaño.”

La Comisión con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP y 1 Cs) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU Andalucía, 1 Podemos y 1 Vox), dictamina favorable la propuesta presentada.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20230331&punto=4>

El Pleno de la Corporación por mayoría de 12 votos a favor (8 PP, 2 PMP y 2 Cs) y 9 abstenciones (5 PSOE, 2 IU Andalucía, 1 Podemos y 1 Vox) aprueba el dictamen anteriormente trascrito.





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

PUNTO Nº 4.-APROBACION DEL PLAN NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA EJERCICIO 2023 (EXPTE 2688/2023)

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2023, ha emitido el siguiente dictamen:

"PUNTO Nº 3) APROBACION DEL PLAN NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA EJERCICIO 2023 (EXPTE 2688/23)

Se da cuenta de la siguiente,

"PROPIUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

El artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, establece que “*1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. 2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.*”.

Resultando Providencia de la Alcaldía de fecha 15 de febrero de 2023, en virtud de la cual se solicita a distintas Áreas y Servicios de la Corporación que se remita a la Secretaría General las iniciativas de ordenanzas y reglamentos, así como las de modificación, adaptación y derogación de las vigentes que vayan a ser elevadas para su aprobación por la Corporación en el ejercicio 2023, con balance del estado de ejecución de las de ordenanzas y reglamentos que fueron aprobados en las sesiones de Pleno de la Corporación del año 2022.

Resultando que por distintas Áreas y Servicios se comunicaron el estado de tramitación de las distintas normativas de carácter reglamentario ya incoadas así como la previsión de la planificación normativa de carácter reglamentario para el año 2023.

Las iniciativas reglamentarias que se someten a la aprobación del Plan Normativo del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria para el ejercicio 2023 son:

ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PLAN ESTRATÉGICO (EDUSI) Y GRANDES PROYECTOS.

1. Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.
2. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por actuaciones urbanísticas.





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

3. Modificación de la Ordenanza reguladora de las bases de constitución del Registro Municipal de demandantes de Viviendas Protegidas.

4. Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

ÁREA DE COMERCIO, VÍA PÚBLICA Y EMPLEO.

1. Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Rincón de la Victoria.

Aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2022, sometida a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº248 de 30 de diciembre de 2022, en el Tablón de Edictos Electrónico así como en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento. Pendiente de la publicación de la aprobación definitiva con su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

2. Ordenanza reguladora del Comercio en Mercados Ocasionales y Tradicionales de Rincón de la Victoria.

Sometida a consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria por plazo de 15 días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para su posterior aprobación inicial por el Pleno.

3. Ordenanza Municipal de Vía Pública.

Derogación de la normativa reglamentaria aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2010 (B.O.P. de Málaga nº207 de fecha 29 de octubre de 2010) y aprobación de nueva ordenanza.

ÁREA DE PRESIDENCIA, CONTRATACIÓN, SEGURIDAD CIUDADANA, POLICÍA LOCAL, COMUNICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL.

1. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos especiales.

Aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2023, sometida a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº29 de 13 de febrero de 2023 así como en el Tablón de Edictos Electrónico de este Ayuntamiento.





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

2. Reglamento de uso de aeronaves pilotadas por control remoto por el Cuerpo de la Policía Local de Rincón de la Victoria.

Aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2023, pendiente de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga a los efectos de ser sometido a información pública y audiencia de los interesados.

3. Ordenanza reguladora de las zonas verdes. Normativa reglamentaria a elaborar de conformidad con el Plan Director de Gestión de arbolado urbano de Rincón de la Victoria.

4. Ordenanza de contaminación atmosférica.

5. Ordenanza de Circulación.

ÁREA DE INFRAESTRUCTURA, AGRICULTURA, PESCA Y PLAYAS.

1. Ordenanza Municipal de uso y disfrute de las playas de Rincón de la Victoria.

2. Ordenanza de aguas residuales.

ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

A) Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

Por todo ello, visto el informe de la Secretaría General de 15 de marzo de 2023, en virtud de lo dispuesto anteriormente, de conformidad con el art. 22.2.d) LRBRL, el art. 29.2.d) LALA, y el art. 50.3 ROF, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Normativo del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria para el ejercicio 2023, el cual está formado por los balances de ejecución, las iniciativas de nueva creación, modificación y derogación de las ordenanzas y reglamentos de las Áreas y Servicios expuestas anteriormente.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación del Plan Normativo municipal en el Portal de Transparencia Municipal de acuerdo con el art.132.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica (16/03/2023). **EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Don José Francisco Salado Escaño.”**

La Comisión con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP y 1 Cs) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU Andalucía, 1 Podemos y 1 Vox), dictamina favorable la propuesta presentada.”





<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20230331&punto=5>

El Pleno de la Corporación por mayoría de 12 votos a favor (8 PP, 2 PMP y 2 Cs) y 9 abstenciones (5 PSOE, 2 IU Andalucía, 1 Podemos y 1 Vox) aprueba el dictamen anteriormente trascrito.

PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA PARA INCOACIÓN PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO (EXPTE 3326/2023)

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2023, ha emitido el siguiente dictamen:

"PUNTO Nº 4) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA PARA INCOACIÓN PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO (EXPTE 3326/23)

Se da cuenta de la siguiente,

"PROPUESTA AL AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO

Visto el informe de intervención de fecha 1/03/2023 en el que se informa el presente reglamento, así como visto el informe de secretaría de fecha 09/03/2023 que desarrolla la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que actualmente el Ayuntamiento del Rincón de la Victoria, cuenta con un régimen de fiscalización previa limitada, sin que se hayan aprobado por el Pleno del Ayuntamiento requisitos adicionales adaptados a la organización, y por tanto aplicando los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigentes en cada momento, en virtud del artículo 13.c del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local

Mediante el presente Reglamento el órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz a los efectos de poder habilitarle con los medios necesarios y suficientes para el ejercicio de sus funciones de control interno y así poder dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.3 del Real Decreto 424/2017 de control interno, el cual establece que “*a estos efectos el modelo asegurará, con medios propios o externos, el control efectivo de, al menos, el ochenta por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y control financiero. En el transcurso de tres ejercicios consecutivos y en base a un análisis previo de riesgos, deberá haber*





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

alcanzado el cien por cien de dicho presupuesto”.

Para cumplimientos de las previsión contenida en el artículo mencionado y adaptar el Régimen de fiscalización previa limitada a la estructura del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria y de la Agencia Administrativa Local de Deportes y en virtud de las competencias que me son atribuidas por el Decreto de delegación de servicios numero 2019/01574, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobación inicial del Reglamento de Control Interno, que seguidamente se transcribe en el Anexo a este acuerdo.

SEGUNDO.- Someter el presente Reglamento de Control Interno a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en el Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento así como en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

ANEXO

REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

El Ayuntamiento del Ayuntamiento del Rincón de la Victoria tiene desarrollado en la actualidad el control interno de la Intervención mediante regulación en los artículos 46 y siguientes de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023

Con motivo de la entrada en vigor del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público local en desarrollo de los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera necesario la aprobación del presente reglamento que tiene como función principal el establecimiento de un modelo eficaz de los mecanismos de control existentes en materia de función interventora, de control permanente y de control financiero.

El presente Reglamento se inserta dentro de la ejecución de funciones de la Intervención Municipal de conformidad con el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el citado Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público local





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

El Reglamento consta de tres capítulos que se estructura siendo el primero de ellos de Disposiciones generales y ámbito de aplicación. El capítulo segundo desarrolla en profundidad la función interventora consolidando el modelo de fiscalización previa limitada en gastos y de fiscalización a posteriori en ingresos que actualmente viene ejerciéndose en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, constituyendo el núcleo fundamental del Reglamento. Por último el capítulo tercero, que aborda el control financiero, su ejercicio y planificación.

REGLA 1: CONCEPTO Y ALCANCE

El artículo 219.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece que “El Pleno podrá acordar, a propuesta del presidente y previo informe del órgano interventor, que la intervención previa se limite a comprobar los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 de esta ley.

b) Que las obligaciones o gasto se generan por órgano competente.

c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del presidente.

El artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local establece que con independencia de que el Pleno haya dictado o no acuerdo, se considerarán, en todo caso, trascendentales en el proceso de gestión los extremos fijados en el Acuerdo o del Consejo de Ministros, vigentes en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales, que deberán comprobarse en todos los tipos de gasto que comprende.

En la determinación de estos extremos se atenderá especialmente a aquellos requisitos contemplados en la normativa reguladora para asegurar la objetividad, la transparencia, la no discriminación y la igualdad de trato en las actuaciones públicas.

Las obligaciones o gastos sometidos a fiscalización e intervención limitada previa a que se refiere este Reglamento, serán objeto de otra plena con posterioridad.

Dichas actuaciones se llevarán a cabo en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en el título III del Real Decreto 424/2017, respecto a los entes incluidos en el ámbito de la entidad local.

Las formas y ejercicio de la función de control interno se desarrollarán de conformidad con lo establecido en el Capítulo III Secciones 1 a 6 del Real Decreto 424/2017.

Las normas contenidas en este Reglamento serán aplicables, respecto al régimen de fiscalización previa limitada del Ayuntamiento del Rincón de la Victoria y del Agencia Administrativa Local de Deportes





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

REGLA 2: EXTREMOS GENERALES DE COMPROBACIÓN

La fiscalización previa de todos los gastos en que incurra la Corporación se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:

- a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la Hacienda Local, cumpliendo los requisitos y reglas presupuestarias de temporalidad, especialidad y especificación reguladas en la legislación local.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

- b) Que las obligaciones o gasto se generen por órgano competente.

En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

- c) Que los expedientes de compromiso de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.

d) En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, sin perjuicio del régimen de no sujeción a fiscalización previa y acumulación de fases de ejecución.

En todo caso se realizará la comprobación material de la Inversión en los términos previstos en el artículo 20 del R.D. 424/2017 y la legislación en materia de contratos administrativos.

- e) Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes se contienen en la presente Reglamento (CAPÍTULO II).

Los extremos a fiscalizar que se regulan en esta Regla y en las siguientes, para cada fase y expediente de gasto, se califican como esenciales. El incumplimiento de alguno de ellos dará lugar a la formulación de reparar por la Intervención Municipal.

Sin perjuicio de los extremos establecidos en esta Regla y de aquellos otros, que para cada expediente y fase se regulan en los siguientes preceptos, el órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que estas tengan, en





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes. La formulación de estas observaciones liberará de responsabilidad al órgano interventor.

Estas observaciones serán desarrolladas con motivo del desarrollo del control posterior regulado en el artículo 13.4 del R.D. 424/2017.

La fiscalización previa de derechos se sustituye por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

El control posterior de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se efectuará mediante el ejercicio del control financiero.

Sin perjuicio de lo establecido en el primer apartado, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior no alcanzará a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

En el caso de que en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados y la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las Entidades Locales o sus organismos autónomos, así como a la anulación de derechos, la oposición se formalizará en nota de reparo que en ningún caso suspenderá la tramitación del expediente.

En el supuesto de que no existiendo Regla en esta instrucción para un determinado expediente de gasto, síla existiera en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2008 de fiscalización de requisitos básicos y Acuerdo de 25 de julio de 2018 de la IGAE, se aplicará esta norma para el examen de los aspectos esenciales, siempre que pudieran adaptarse a la naturaleza del expediente concreto.

En el supuesto de que no exista Regla a aplicar para un expediente y fase en esta Instrucción, en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2008, o en el Acuerdo de 25 de julio de 2018 de la IGAE, el órgano interventor examinará los elementos establecidos de las letras a) a d) del punto 1 de esta Regla, pudiendo formular observaciones complementarias para cualquier otro aspecto.

De conformidad con los artículos 24 a 27 del RD 424/2017, en los expedientes de Pagos a Justificar y Anticipos de Caja Fija se comprobarán exclusivamente los extremos señalados en las Reglas 16 y 17 de la presente Instrucción.

En la ordenación formal de pagos y realización del pago, se comprobarán los requisitos establecidos en los artículos 21 a 23 del Real Decreto 424/2017.

CAPÍTULO II: EXPEDIENTES Y FASES SUJETAS A FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. ASPECTOS ADICIONALES A COMPROBAR.

REGLA 3: GASTOS DE PERSONAL

12

CSV: 07E80038209200Y0R6W9S8B5F8





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

1. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO O CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL FIJO.

1.1. Con anterioridad al acuerdo de nombramiento o de contratación que se vaya a adoptar por órgano competente (AD):

- a) Propuesta de aprobación de Bases de la Convocatoria por el Concejal competente en la materia.
- b) Que los puestos a cubrir figuran detallados en la relación de puestos de trabajo y que la plaza a ocupar aparece en la oferta de empleo público y se encuentra vacante.
- c) Haber sido cumplimentado el requisito de publicidad de las correspondientes convocatorias en los términos establecidos por la normativa que en cada caso resulte de aplicación.
- d) Acreditación del resultado del proceso selectivo expedida por el órgano competente.
- e) En el caso de personal laboral, adicionalmente informe en el que se acredite:
 - a. Adecuación del contrato que se formaliza a la normativa vigente.
 - b. Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio Colectivo que resulte de aplicación.

2. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS INTERINO O PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

2.1. Con anterioridad al acuerdo de nombramiento o de contratación que se vaya a adoptar por órgano competente (AD):

- a) La existencia de procedimiento de selección que cumpla los principios de mérito, capacidad y publicidad.
- b) Acreditación de los resultados del proceso selectivo.
- c) La adecuación de la modalidad de contratación laboral temporal y la modalidad de nombramiento interino.
- d) En el supuesto de contratación de personal con cargo a los créditos de inversiones, se verificará la existencia del informe de Recursos Humanos, sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y sobre la observancia, en las cláusulas del contrato, de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral.
- e) La adecuación de las retribuciones a lo establecido en la legislación vigente y a la normativa municipal.

En el caso de que la contratación de este personal tenga lugar a través de un Plan de contratación, se comprobarán los extremos anteriores, excepto los incluidos en las letras a), b) y c) que se sustituirán por la verificación de que los contratos que podrán ser celebrados al amparo del Plan se adecúan a lo dispuesto en la normativa vigente, así como que dicho Plan contiene una descripción del proceso selectivo que se seguirá en aplicación del mismo.

Se consideran Planes de Contratación, a efectos del régimen de fiscalización regulado en esta Instrucción, aquellos programas subvencionados por la Comunidad Autónoma o el Estado en el ejercicio de las competencias propias de esta materia. (PFEA, Programa Emple@, etc).

- f) En el supuesto de convocatoria de funcionarios interinos, deberá quedar acreditado en el expediente la necesidad y urgencia de la convocatoria mediante informe del órgano interesado.





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

2.2. PROPUESTA DE PRORROGA DEL CONTRATO LABORAL O NOMBRAMIENTO INTERINO:

Con anterioridad al acuerdo por el que se vaya a prorrogar el contrato laboral o nombramiento interino.

a) Propuesta de prórroga del contrato laboral o del nombramiento interino suscrita por el Concejal Delgado competente, o en su defecto del jefe de servicio

b) Informe de Recursos Humanos en que acredite la viabilidad jurídica según su modalidad, que no supera el plazo previsto en la legislación vigente y su previsión en el proceso de selección.

Las convocatorias que regulen los procedimientos de selección de los que deriven los nombramientos y contrataciones reguladas en los apartados 1 y 2 no estarán sujetas a fiscalización previa, acumulándose la fase AD en el momento de fiscalización del nombramiento o contratación.

3. PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE GRATIFICACIONES Y HORAS EXTRAORDINARIAS.

3.1. Con anterioridad al acuerdo por el que se asignen individualmente las gratificaciones o se aprueben las horas extraordinarias (AD o D):

a) En gratificaciones:

- Propuesta suscrita por el Concejal Delegado competente o en su defecto del jefe de servicio del departamento.

- Autorización previa y por escrito del Jefe o Concejal competente para la realización de trabajos fuera de la jornada laboral previa a la fecha de realización.

- Acreditación del número, tipo y valor de las horas conforme al Acuerdo de Funcionarios, o norma equivalente adoptada por Pleno de la Corporación.

- Informe favorable del departamento de Recurso Humanos.

- Relación detallada con sus correspondientes importes del personal propuesto firmadas por el servicio correspondiente.

b) En horas extraordinarias:

- Propuesta suscrita por el Concejal Delegado competente correspondiente o en su defecto del jefe de servicio del departamento.

- Autorización previa y por escrito del Jefe o Concejal competente para la realización de horas extraordinarias.

- Cumplimiento del límite máximo de horas establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo (80 horas) o de su excepción por reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

- Acreditación del número, tipo y valor de las horas de acuerdo al Convenio Colectivo, o norma equivalente adoptada por Pleno de la Corporación.

- Relación detallada con sus correspondientes importes del personal propuesto firmadas por el servicio correspondiente

4. PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

4.1. Con anterioridad al acuerdo por el que se asigne individualmente el complemento de productividad (Fase AD o D):

- Propuesta suscrita por el Concejal Delegado competente o en su defecto del jefe de servicio del departamento.
- Informe favorable del del departamento de Recursos Humanos
- Justificación documental para el abono del correspondiente concepto retributivo
- En el caso de asignación individualizada al personal de Incentivo de productividad por consecución de objetivos se comprobará que el órgano competente ha acordado previamente los objetivos, el cumplimiento de los mismos y la valoración conforme establezca el convenio, todo ello en base a informes favorables de los departamentos responsables

5. OTROS GASTOS A INCLUIR EN LA NÓMINA

5.1. Con anterioridad al acuerdo por el que se aprueben dichos gastos. (Fase AD o D):

a) Gastos de locomoción, alojamiento y manutención (Dietas):

- Acuerdo de autorización previa para la realización de alguno de los supuestos establecidos en el artículo 1 del RD 462/2002.
- Existencia de documentación acreditativa de justificación y pago de los gastos incurridos (notas de viaje, facturas, justificantes de transferencia) y de asistencia a la actividad (certificados de asistencia).
- Cuando se trate de miembros de la corporación, deberá justificarse suficientemente el interés municipal del acto al que se asiste.

b) Gastos de formación:

- Acuerdo de autorización previa para la asistencia a la formación correspondiente. En el supuesto de formación virtual no procederá comprobar este aspecto.
- Documentos que acrediten el abono de la matrícula o inscripción.
- Certificado de asistencia a la actividad formativa.

c) Asistencia a tribunales:

- Propuesta suscrita por el Concejal Delegado competente o en su defecto del jefe de servicio del departamento.
- Certificado del Secretario del tribunal sobre las asistencias y número de sesiones realizadas por cada miembro mismo, con la especificación de la categoría del mismo.

d) Asistencia a órganos colegiados:

- Propuesta suscrita por el Concejal Delegado competente o en su defecto del jefe de servicio del departamento.
- Certificado del Secretario sobre número de asistencias a sesiones cuantificado e individualizado por miembro y tipo de sesión.

No serán objeto de fiscalización previa los complementos que retribuyan trabajos de superior categoría, las variaciones de antigüedad de los empleados o las variaciones del específico por aplicación de los factores establecidos en la RPT, entre otros. En este tipo de variaciones, el órgano





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

interventor con motivo de la aprobación de la nómina comprobará que se han adoptado los acuerdos correspondientes y que están correctamente cuantificados los complementos.

6. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA NOMINA DEL PERSONAL.

6.1. Con anterioridad al acuerdo por el que se apruebe el importe bruto, los descuentos, las propuestas de mandamiento de pago no presupuestaria y el importe líquido de la nómina (Fase O o ADO sobre crédito retenido):

- a) Propuesta de aprobación de la nómina en base a un cuadro resumen mensual por conceptos debidamente suscrita por el Concejal competente
- b) En el caso de las de carácter ordinario y las unificadas de período mensual, comprobación aritmética que se realizará efectuando el cuadre del total de la nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes de que se trate.
- c) Justificación documental limitada a los siguientes supuestos de alta y variación en nómina, con el alcance que para cada uno de ellos se indica:

Altos cargos: Copia del acuerdo de nombramiento o documento en el que se indique la fecha de su publicación oficial, diligencia de la correspondiente toma de posesión y verificación de las retribuciones.

Personal en régimen estatutario de nuevo ingreso: Acuerdo de nombramiento, diligencia de la correspondiente toma de posesión y verificación de que las retribuciones están de acuerdo con el grupo y puesto de trabajo.

Personal laboral de nuevo ingreso: copia del plan o del expediente de contratación sobre el que fue ejercida la fiscalización del gasto, y del contrato formalizado en todo caso

Para una correcta y adecuada fiscalización se deberá incluir en el expediente documentación justificativa de las incidencias puntuales y su correspondiente acuerdo. Se presentará a su vez, listado de incidencias por conceptos y listado comparativo por conceptos y empleado respecto al mes anterior. Con carácter no exhaustivo se deberá presentar:

- Gastos de dietas y locomoción
- Expedientes de asignación de productividades, gratificaciones y horas extraordinarias.
- Gastos de formación, asistencia a tribunales y diferencia de categoría.
- Partes de baja y alta por situaciones de Incapacidad Temporal o Permanente o cualquier otra licencia o permiso.
 - En caso de miembros de la corporación, renuncias y tomas de posesión.
 - Nombramientos y tomas de posesión de funcionarios y acuerdos de contratación y contratos de trabajo de personal laboral.
 - Documentos de finalización de contratos de trabajo o nombramientos interinos (finiquitos e indemnizaciones por final de contrato).

7. ANTICIPOS DE NOMINAS Y REINTEGRABLES.

7.1. Con anterioridad al acuerdo por el que se conceden (Fase no presupuestaria en anticipos de nómina o Fase ADO en reintegrables):

a) En los anticipos de nómina:





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

- Informe favorable de Recursos Humanos con carácter de propuesta resolución donde se identifique, cuantifique los beneficiarios del anticipo y se manifieste la conformidad en relación a la normativa aplicable.

b) En los anticipos reintegrables:

- Informe favorable de Recursos Humanos en el que se acredite el cumplimiento de límite cuantitativo y cualitativo establecido en Acuerdo-Convenio.
- Acreditación inexistencia de deudas por otros anticipos.

8. EN LOS CONVENIO O ACUERDOS COLECTIVOS EN MATERIA DE PERSONAL.

8.1. Con la propuesta de aprobación del texto del convenio o acuerdo colectivo suscrita por el Concejal competente dirigida al órgano competente.

- a) Que existe informe favorable emitido por técnico competente sobre el texto del Convenio y, en su caso informe jurídico favorable sobre los aspectos legales del mismo.
- b) Que las cláusulas de actualización salarial no se apartan de lo establecido en las Leyes de Presupuestos generales del Estado.
- c) Que los conceptos retributivos se corresponden con la estructura salarial establecida en el marco legal para los empleados públicos.

9. EN LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA.

9.1. Con anterioridad al acuerdo de contratación por el que se vaya a adoptar por órgano competente (AD):

- a) Informe favorable del departamento de Recursos Humanos.
- b) Que el número total del personal eventual de confianza con inclusión del nombramiento propuesto no exceda de las limitaciones contempladas en la legislación local.
- c) Que las retribuciones que se contemplen en el nombramiento se ajusten al acuerdo adoptado por el órgano competente y no exceda de los límites contemplados en la legislación local.

10. MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO O INSTRUMENTO EQUIVALENTE DE VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO O MODIFICACIONES RETRIBUTIVAS NO DERIVADAS DE DISPOSICIONES LEGALES COMUNES A TODOS LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.

10.1. Con anterioridad al acuerdo por que se vaya a realizar las modificaciones o aprobación.

- a) Propuesta del Concejal competente o Jefe de servicio de dicho departamento debidamente suscrita en el que se justifique la modificación de la RPT o la creación de nuevos puestos.
- b) Informe favorable del departamento de personal.
- c) Descripción detallada y pormenorizada del puesto o puestos de trabajo objeto de la propuesta y de las modificaciones que se solicitan debidamente firmadas.
- d) En su caso, valoración del complemento específico asignado debidamente motivado en función de las especialidades de cada puesto.

11. APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO.





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

11.1. Con anterioridad al acuerdo por que se vaya aprobar.

- a) Propuesta del Concejal competente
- b) Informe favorable del departamento de Recursos Humanos.
- c) Cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa presupuestaria estatal.

12. GASTOS POR INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

12.1. Con anterioridad al acuerdo por que se vaya aprobar la indemnizaciones a los miembros de la Corporación.

- a) Que consta propuesta del Concejal competente o técnico competente.
- b) Que se acredita la efectiva asistencia a los órganos colegiados mediante Certificado o Diligencia del Sr. Secretario Municipal o funcionario al que delegue.
- c) Verificar que las cuantías se corresponden con las establecidas por el órgano competente.

REGLA 4: CONTRATOS DE OBRAS

1. OBRA EN GENERAL

1.1 Expediente inicial:

A) Autorización del gasto: Con anterioridad acuerdo de aprobación del expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y prescripciones técnicas (FASE A)

- a) Que existe propuesta suscrita por la Alcaldía o por el Concejal Delegado competente que motiva la aprobación del gasto y del expediente, así como la aprobación del proyecto de obra.
- b) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

- c) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico.
- d) Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico.

- e) Que existe acta de replanteo previo.
- f) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el de diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

- g) Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

h) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

i) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

j) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.

k) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.

l) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público; y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.

m) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

n) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

o) En los supuestos de los artículos 4 y 5 así como disposición adicional segunda de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, que se acompaña el informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

p) Que, en su caso, consta la retención del crédito exigida por el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

B) Compromiso del gasto: Con anterioridad al acuerdo de adjudicación de contrato (FASE D)

a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.

b) Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.

c) Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

e) Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en el caso previsto en el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

f) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.

B.2) Con anterioridad a la formalización: En su caso, que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.

1.2. Modificados: Con anterioridad a la adopción del acuerdo de modificación del contrato (FASE AD)

a) En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.

b) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

c) Que existe informe del Servicio Jurídico y, en su caso, dictamen del Consejo de Estado.

d) Que existe acta de replanteo previo.

1.3.Revisiones de precios (aprobación del gasto): Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable. En el caso de que para el





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos.

1.4 Reconocimiento de las certificaciones de obra: Con anterioridad al acuerdo de aprobación del justificantes de gastos y recomendaciones de la obligación (FASE O):

a) Que existe certificación, autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los Servicios correspondientes del órgano gestor.

b) En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 240.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.

c) Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General de la Administración del Estado para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

e) En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.^a de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.5 Reconocimiento de la obligación por el IVA devengado en el pago de las certificaciones de obra: Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

1.6 Reconocimiento de la certificación final: Con anterioridad al acuerdo de aprobación del justificantes de gastos y recomendaciones de la obligación (FASE O):

a) Que existe certificación final, autorizada por el facultativo Director de la obra.

b) Que existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.

c) Que se acompaña acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a la que se refiere el artículo 168 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o acta de comprobación y medición a la que se refiere el artículo 246.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

e) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

1.7 Liquidación: Con anterioridad al acuerdo de aprobación del justificantes de gastos y recomendaciones de la obligación (FASE O):

a) Que existe informe favorable del facultativo Director de obra.





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

- b) Que existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.
- c) Que se aporta factura de la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

1.8 Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro: Con anterioridad al acuerdo del órgano competente (FASE ADO)

- a) Que existe informe del Servicio Jurídico.

1.9 Indemnización a favor del contratista: Con anterioridad al acuerdo del órgano competente (FASE ADO):

- a) Que existe informe del Servicio Jurídico.
- b) Que existe informe técnico.
- c) Que, en su caso, existe dictamen de Consejo de Estado.

1.10 Resolución del contrato de obra: Con anterioridad al acuerdo por el que se apruebe la resolución del contrato.

- a) Que, en su caso, existe informe del Servicio Jurídico.
- b) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo de Estado.

1.11 Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento: Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

1.12. Devolución de garantía definitiva: Con anterioridad al acuerdo del órgano de contratación por el que se autorice la devolución de garantía(Fase no presupuestaria):

- a) Informe favorable del director facultativo de la obra dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía sobre el estado de las obras.
- b) Acreditación contable del depósito de la garantía.(Operación contable de ingreso).

2. CONTRATACIÓN CONJUNTA DE PROYECTO Y OBRA: La fiscalización de estos expedientes se realizará con arreglo a lo previsto para los de obras en general, con las siguientes especialidades:

2.1 Caso general:

A) Aprobación y compromiso del gasto: De acuerdo con el artículo 234 de la Ley de Contratos del Sector Público la fiscalización se pospone al momento inmediato anterior a la adjudicación, debiendo comprobarse como extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.g) del presente Acuerdo:

A.1) Adjudicación:

- a) Que se aporta justificación sobre su utilización de conformidad con el artículo 234.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- b) Que existe anteproyecto o, en su caso, bases técnicas a que el proyecto deba ajustarse.
- c) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico.
- d) Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico.





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

e) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el del diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

f) Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

g) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

h) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

i) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.

j) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.

k) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

l) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

m) Que, en su caso, consta la retención del crédito exigida por el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

n) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.

o) Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.

p) Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

q) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

r) Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.

s) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurre; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

A.2) Formalización. En su caso, que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.

B) Certificaciones de obra: Cuando se fiscalice la primera certificación, junto con los extremos previstos en el apartado segundo 1.4 deberá comprobarse:

a) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos y aprobado por el órgano de contratación.

b) Que existe acta de replanteo previo.

2.2 Cuando, en el caso del artículo 234.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, no sea posible establecer el importe estimativo de la realización de las obras:

A) Aprobación y compromiso del gasto: En el momento inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato deberán ser objeto de comprobación los extremos previstos en relación con la aprobación y compromiso del gasto para el caso general de contratación conjunta de proyecto y obra, a excepción de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en relación con el gasto derivado de la ejecución de las obras.

B) Previamente al acuerdo de aprobación del expediente de gasto correspondiente a la ejecución de las obras, que de acuerdo con el artículo 234.5 de la Ley de Contratos del Sector Público es posterior a la adjudicación del contrato, serán objeto de comprobación los siguientes extremos:

a) Los previstos en el apartado primero del presente Acuerdo en relación con dicho expediente de gasto.

b) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos y aprobado por el órgano de contratación.

c) Que existe acta de replanteo previo.





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

2.3 Supuestos específicos de liquidación del proyecto: En aquellos supuestos en los que, conforme a lo previsto en el artículo 234.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación y el contratista no llegaran a un acuerdo sobre los precios, o conforme al artículo 234.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Administración renunciara a la ejecución de la obra, los extremos a comprobar en la liquidación de los trabajos de redacción de los correspondientes proyectos serán los del apartado cuarto 1.5 relativos a la liquidación de los contratos de servicios.

REGLA 5: CONTRATOS DE SUMINISTROS.

En los expedientes de contratos de suministros, con excepción de los que se adjudiquen en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.g) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1. Expediente inicial:

A) Aprobación del gasto: Con anterioridad al acuerdo de la aprobación del expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y prescripciones técnicas (FASE A)

- a) Que existe propuesta suscrita por la Alcaldía o por el Concejal Delegado competente que motiva la aprobación del gasto y del expediente, así como la aprobación del contrato de suministro
- b) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico.
- c) Que existe pliego de prescripciones técnicas del suministro o, en su caso, documento descriptivo.
- d) Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico.
- e) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el del diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

f) Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

g) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

h) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

i) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.

j) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.

k) Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

l) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público; y en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.

m) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

n) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

o) En los supuestos de los artículos 4 y 5 así como disposición adicional segunda de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, que se acompaña el informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

B) Compromiso del gasto: Con anterioridad al acuerdo de adjudicación y formalización del contrato (FASE D)

B.1) Adjudicación:

a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.

b) Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.

c) Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

e) Acreditación de la constitución de la garantía definitiva, en su caso.





f) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurre; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.

B.2) Formalización: En su caso, que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de las medidas cautelares.

2. Revisión de precios: Con anterioridad al acuerdo por el que se aprueba la revisión de precios.(FASE AD)

a) Que, en los contratos en los que pueda preverse la revisión de precios, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable. En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos.

3. Modificación del contrato: Con anterioridad al acuerdo por el que se aprueba la modificación del contrato (FASE AD)

a) En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.

b) Que existe informe del Servicio Jurídico y, en su caso, dictamen del Consejo de Estado.

4. Abonos a cuenta:

a) Que existe la conformidad de los servicios competentes con el suministro realizado o fabricado.

b) En caso de efectuarse anticipos, de los previstos en el artículo 198.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad estaba prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

c) Cuando en el abono a cuenta se incluya revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

e) Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General de la Administración del Estado para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

f) En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.^a de la Ley de Contratos del Sector Público.

5. Entregas parciales y liquidación:

a) Que se acompaña acta de conformidad de la recepción del suministro, o en el caso de arrendamiento de bienes muebles, certificado de conformidad con la prestación.

b) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

c) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) En el caso de que se haga uso de la posibilidad prevista en el artículo 301.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, que dicha opción está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6. Prórroga del contrato: Con anterioridad al acuerdo del órgano competente (FASE ADO)

a) Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.

c) Que se acompaña informe del Servicio Jurídico.

d) En el supuesto de que resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.

e) En los supuestos de los artículo 4 y 5 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, que se acompaña el informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

7. Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro: Con anterioridad al acuerdo del órgano competente (FASE ADO)

a) Que existe informe del Servicio Jurídico.

8. Indemnizaciones a favor del contratista: Con anterioridad al acuerdo del órgano competente (FASE ADO)

a) Que existe informe del Servicio Jurídico.

b) Que existe informe técnico.

c) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo de Estado.

9. Resolución del contrato de suministro: Con anterioridad al acuerdo del órgano competente

a) Que, en su caso, existe informe del Servicio Jurídico.

b) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo de Estado.

10. Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento: Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

11. Devolución de garantía definitiva: Con anterioridad al acuerdo del órgano de contratación por el que se autorice la devolución de garantía.

a) Informe favorable del responsable del contrato para procedencia de la devolución de la garantía.

b) Acreditación contable del depósito de la garantía.

12. Contrato de suministro de fabricación: Cuando el pliego de cláusulas administrativas particulares determine la aplicación directa de las normas del contrato de obras, se comprobarán los extremos previstos para dicho tipo de contrato en el apartado segundo de este Acuerdo. En otro caso, dichos extremos serán los especificados para suministros en general.

a.

REGLA 6: CONTRATO DE SERVICIOS.

b.

En los expedientes de contratos de servicios, con excepción de los que se adjudiquen en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.g) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1.Expediente inicial:

A) Aprobación del gasto: Con anterioridad al acuerdo aprobación del expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas (FASE A)

a) Que existe propuesta suscrita por la Alcaldía o por el Concejal Delegado competente que motiva la aprobación del gasto y del expediente, así como la aprobación del contrato de servicios

b) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico.

c) Que existe pliego de prescripciones técnicas del servicio o, en su caso, documento descriptivo.





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

- d) Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico.
- e) Que se justifica en el expediente la carencia de medios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración por sus propios medios.
- f) Que el objeto del contrato está perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
- g) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.
- En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el del diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.
- h) Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.
- i) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.
- j) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.
- k) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.
- l) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.
- m) Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.
- n) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público; y en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.
- o) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

p) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

q) En los supuestos de los artículos 4 y 5 así como disposición adicional segunda de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada que se acompaña el informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

B) Compromiso del gasto: Con anterioridad al la adopción del acuerdo de adjudicación y formalización del contrato (FASE D)

B.1) Adjudicación:

a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.

b) Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.

c) Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

e) Acreditación de la constitución de la garantía definitiva, en su caso.

f) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurre; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.

B.2) Formalización: En su caso, que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de las medidas cautelares.





2. Modificación del contrato: Con anterioridad a la adopción del acuerdo de modificación del contrato (FASE AD).

a) En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.

b) Que existe informe del Servicio Jurídico y, en su caso, dictamen del Consejo de Estado.

3. Revisión de precios (aprobación del gasto): Con anterioridad a la adopción del acuerdo de revisión de precios.

Que, en los contratos en los que pueda preverse la revisión de precios, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable. En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos.

4. Abonos a cuenta:

a) Que existe la conformidad del órgano correspondiente valorando el trabajo ejecutado.
b) En caso de efectuarse anticipos, de los previstos en el artículo 198.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad estaba prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.

c) Cuando en el abono a cuenta se incluya revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

e) Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General de la Administración del Estado para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

f) En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.^a de la Ley de Contratos del Sector Público.

5. Entregas parciales y liquidación:

a) Que se acompaña acta de conformidad de la recepción con los trabajos.

FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20243678354
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:32:15	Fecha: 21/06/2024 Hora: 16:32





- b) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.
- c) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- d) En el caso de que se haga uso de la posibilidad prevista en el artículo 309.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, que dicha opción está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6. Prórroga del contrato: Con anterioridad al acuerdo del órgano de contratación de prorroga (FASE AD)

- a) Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.
- c) Que se acompaña informe del Servicio Jurídico.
- d) En el supuesto de que resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.
- e) En los supuestos de los artículos 4 y 5 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, que se acompaña el informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

7. Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro: Con anterioridad al acuerdo del órgano competente (FASE ADO)

- a) Que existe informe del Servicio Jurídico.

8. Indemnizaciones a favor del contratista: Con anterioridad al acuerdo del órgano competente (FASE ADO)

- a) Que existe informe del Servicio Jurídico.
- b) Que existe informe técnico.
- c) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo de Estado.

9. Resolución del contrato de servicios: Con anterioridad al acuerdo del órgano de contratación de resolución del contrato.

- a) Que, en su caso, existe informe del Servicio Jurídico.
- b) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo de Estado.

10. Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento:

- a) Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

11. Devolución de garantía definitiva: Con anterioridad al acuerdo del órgano de contratación por el que se autorice la devolución de garantía.

- a) Informe favorable del responsable del contrato para procedencia de la devolución de la garantía.
- b) Acreditación contable del depósito de la garantía.

REGLA 7: CONTRATOS DE CONCESIONES DE OBRAS

En los expedientes de contratos de concesión de obras, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.g) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1. Expediente inicial:

A) Aprobación del gasto: Con anterioridad al acuerdo de aprobación del expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas (FASE A)

- a) Que existe propuesta suscrita por la Alcaldía o por el Concejal Delegado competente que motiva la aprobación del gasto y del expediente, así como la aprobación del contrato de concesión de obras.
- b) Que existe estudio de viabilidad o, en su caso, estudio de viabilidad económico financiera.
- c) Que existe anteproyecto de construcción y explotación de las obras, si procede, con inclusión del correspondiente presupuesto que comprenda los gastos de ejecución de las obras.
- d) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
- e) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico.
- f) Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico.
- g) Que existe acta de replanteo previo.

h) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato, que se toma en consideración más de un criterio de adjudicación y que cuando figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Asimismo, cuando se prevea la posibilidad de que se efectúen aportaciones públicas a la construcción o explotación así como cualquier tipo de garantías, avales u otro tipo de ayudas a la empresa, que figura como criterio evaluable de forma automática la cuantía de la reducción que oferten los licitadores sobre las aportaciones previstas en el expediente.

En el caso de que la licitación obedezca a una previa resolución del contrato de concesión por causas no imputables a la Administración, que se establece en el pliego o documento descriptivo como único criterio de adjudicación el precio y que en el expediente se incluye justificación de las reglas seguidas para la fijación del tipo de licitación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 281 y 282 de la Ley de Contratos del Sector Público.





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

- i) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.
- j) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.
- k) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- l) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.
- m) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público, y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, verificar que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.
- n) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
- o) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
- p) Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.
- q) Que, en su caso, existe informe favorable del Ministerio de Hacienda a que se refiere el artículo 324 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- r) Que, en su caso, existe el informe de la Oficina Nacional de Evaluación previsto en el artículo 333 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en caso de apartarse de sus recomendaciones, que existe informe motivado al respecto.

B) Compromiso del gasto: Con anterioridad al acuerdo de adjudicación y formalización del contrato (FASE D)

B.1) Adjudicación:

- a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.
- b) Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.
- c) Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

d) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

e) Que se acredita la constitución de la garantía definitiva.

f) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurre; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

B.2) Formalización: En su caso, que se acompaña certificado del órgano de contratación, que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar.

2. Modificados: Con anterioridad a la adopción del acuerdo de modificación del contrato (FASE AD)

a) En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.

b) Que, en su caso, se acompaña informe técnico justificativo de que concurren las circunstancias previstas en la letra b) o en el penúltimo párrafo del apartado 2 del artículo 270 de la Ley de Contratos del Sector Público.

c) Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

d) Que, en su caso, existe acta de replanteo previo.

e) Que existe informe del Servicio Jurídico y, en su caso, dictamen del Consejo de Estado.

f) Que, en su caso, existe el informe de la Oficina Nacional de Evaluación previsto en el artículo 333 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en caso de apartarse de sus recomendaciones, que existe informe motivado al respecto.

3. Revisiones de precios: Con anterioridad a la adopción del acuerdo por el que se aprueba la revisión de precios (FASE AD)





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

a) Que, en los contratos en los que pueda preverse la revisión de precios, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable. En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos.

4. Financiación parcial de la construcción de la obra por parte de la Administración: Con anterioridad al acuerdo de aprobación de justificantes de gastos y reconocimiento de la obligación.

4.1 Abonos por aportaciones durante la construcción:

- a) Que existe certificación, autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.
- b) Que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo.
- c) En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 240.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida.
- d) Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- e) En el caso de la certificación final, que está autorizada por el facultativo Director de la obra, que existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede, y que se acompaña acta de comprobación a la que se refiere el artículo 256. Asimismo, cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.2 Abonos por aportaciones al término de la construcción:

- a) Que existe acta de comprobación y que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo.

4.3 Abonos en caso de que la financiación de la construcción de la obra se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables, de acuerdo con el artículo 265 de la Ley de Contratos del Sector Público:

- a) Se comprobarán los extremos previstos en el apartado primero del presente Acuerdo y que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo.

5. Abono al concesionario de la retribución por la utilización de la obra: Con anterioridad al acuerdo de aprobación de justificantes de gastos y reconocimiento de obligación (FASE O).

- a) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- b) Que se aporta factura por la empresa concesionaria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula por el que se





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica.

c) En el caso de que la retribución se efectúe mediante pagos por disponibilidad, que se aplican los índices de corrección automáticos por nivel de disponibilidad previstos en el pliego, cuando proceda.

6. Aportaciones públicas a la explotación, previstas en el artículo 268 de la Ley de Contratos del Sector Público: Con anterioridad al acuerdo de aprobación de justificantes de gastos y reconocimiento de obligación (FASE O)

a) Se comprobarán los extremos previstos en el apartado primero del presente Acuerdo y que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo.

7. Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro: Con anterioridad al acuerdo por el órgano competente (FASE ADO)

a) Que existe informe del Servicio Jurídico.

8. Indemnización a favor del contratista: Con anterioridad al acuerdo por el órgano competente (FASE ADO)

a) Que existe informe del Servicio Jurídico.

b) Que existe informe técnico.

c) Que, en su caso, existe dictamen de Consejo de Estado.

9. Resolución del contrato: Con anterioridad al acuerdo del órgano de contratación

a) Que, en su caso, existe informe del Servicio Jurídico.

b) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo de Estado.

10. Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento: Con anterioridad al acuerdo por el órgano competente (FASE ADO)

a) Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

11. Pago al autor del estudio de viabilidad que no hubiese resultado adjudicatario de la correspondiente concesión: Con anterioridad al acuerdo por el órgano competente (FASE ADO)

a) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares no prevé que el pago de la compensación sea realizado por el adjudicatario de la concesión.

b) Que se aportan los justificantes de los gastos realizados

REGLA 8: EXPEDIENTES DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN: CONTRATOS DE COLABORACIÓN CON EMPRESARIOS PARTICULARES Y ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS PERSONIFICADOS.

En los expedientes de ejecución de trabajos por la propia Administración, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.g) del presente Acuerdo serán los siguientes:





1. Contratos de colaboración con empresarios particulares.

1.1 Expediente inicial:

A) Aprobación del gasto: Con anterioridad a la aprobación del expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas (FASE A).

a) Que concurre alguno de los supuestos previstos en el artículo 30 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el importe del trabajo a cargo del empresario colaborador, tratándose de supuestos de ejecución de obras incluidas en las letras a) y b) del apartado 1 de dicho artículo, no supere el 60 por ciento del importe total del proyecto.

b) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico.

c) Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico.

d) Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. En su caso, cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

e) Que existe pliego de prescripciones técnicas del contrato o, en su caso, documento descriptivo.

f) Que existe acta de replanteo previo, en su caso.

g) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el de diálogo competitivo asimismo se verificará que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

h) Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

i) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.

j) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.

k) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

artículo 159.6 de dicha Ley, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.

l) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento.

m) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público, y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.

n) En su caso, que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

o) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

p) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

q) Que, en su caso, consta la retención del crédito exigida por el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

B) Compromiso del gasto: Con anterioridad a la adjudicación y formalización del contrato. (FASE D)

B.1) Adjudicación:

a) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto.

b) Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.

c) Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto.

e) Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva.

f) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.

B.2) Formalización: Con anterioridad a la formalización del contrato.

a) En su caso, que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de las medidas cautelares.

1.2.Modificaciones del contrato: Con anterioridad a la adopción del acuerdo de modificación del contrato (FASE AD)

a) En el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo.

b) Que existe informe del Servicio Jurídico y, en su caso, dictamen del Consejo de Estado.

c) En su caso, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

d) En su caso, que existe acta de replanteo previo.

1.3. Abonos durante la ejecución de los trabajos: Con anterioridad al acuerdo de aprobación de justificantes y reconocimiento de la obligación.

a) Que existe certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración, o que se aportan los justificantes de los gastos realizados.

b) En el caso de que se realicen pagos anticipados, que tal posibilidad estuviera prevista en los pliegos y que el contratista ha aportado la correspondiente garantía.

c) En su caso, que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

d) Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a





la Intervención General de la Administración del Estado para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

e) En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.^a de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.4. Prórroga del contrato: Con anterioridad al acuerdo del órgano de contratación de prórroga (FASE AD)

- a) Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.
- c) Que se acompaña informe del Servicio Jurídico.
- d) En el supuesto de que resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.

1.5. Liquidación: Con anterioridad al acuerdo de aprobación de justificantes de gastos y reconocimiento de la obligación. (FASE O)

- a) Que se acompaña certificación o acta de conformidad de la recepción de las obras, o de los bienes de que se trate.
- b) Que se aportan los justificantes de los gastos realizados, o las correspondientes relaciones valoradas.
- c) Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.
- d) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

2. Encargos a medios propios personificados previstos en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.1 Encargo:

- a) Que se reconoce en los estatutos o acto de creación de la entidad destinataria del encargo la condición de medio propio personificado respecto del poder adjudicador que hace el encargo, con el contenido mínimo previsto en la letra d) del artículo 32.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- b) (Derogada)
- c) Que existe informe del Servicio Jurídico.
- d) Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, así como acta de replanteo previo. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

- e) Que se incorporan los documentos técnicos en los que se definen las actuaciones a realizar así como su correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado.
- f) Que las prestaciones objeto del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo.
- g) Que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio vaya a contratar con terceros, en su caso, conforme a la propuesta de encargo, no exceda del 50 por ciento de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- h) En el supuesto de que el encargo prevea pagos anticipados conforme a lo señalado en el artículo 21.3 de la Ley General Presupuestaria, que en el mismo se exige, en su caso, a la entidad encomendada la prestación de garantía suficiente.
- i) Que, en su caso, consta la retención del crédito exigida por el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- j) En los encargos que incluyan la prestación de servicios en materia de tecnologías de la información, comunicaciones o Administración Digital, la existencia del informe técnico de la Secretaría General de Administración Digital.

2.2 Modificaciones del encargo:

- a) Que existe informe del Servicio Jurídico.
- b) En su caso, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, así como acta de replanteo previo. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
- c) Que se incorporan los documentos técnicos en los que se definen las actuaciones a realizar así como su correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado.
- d) Que las prestaciones objeto de la modificación del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo.
- e) Que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio vaya a contratar con terceros, en su caso, conforme a la propuesta de modificación, no exceda del 50 por ciento de la cuantía del encargo inicial y sus modificaciones, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.3 Abonos durante la ejecución de los trabajos:

- a) Que existe certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración así como justificación del coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades que se subcontraten.
- b) En el caso de efectuarse pagos anticipados que se ha prestado, en su caso, la garantía exigida.
- c) En su caso, que se aporta factura por la entidad destinataria del encargo de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

2.4 Liquidación:





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

- a) Que se acompaña certificación o acta de conformidad de las obras, bienes o servicios, así como su correspondiente valoración y, en su caso, justificación del coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades subcontratadas.
- b) Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede.
- c) En su caso, que se aporta factura por la entidad destinataria del encargo de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

REGLA 9 : EXPEDIENTES RELATIVOS A OTROS CONTRATOS DE SERVICIOS.

En los expedientes relativos a contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros o bien la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos, de carácter privado conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.g) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1. En las fases correspondientes a la aprobación y compromiso del gasto del expediente inicial de estos contratos se comprobarán los mismos extremos previstos para los contratos de servicios en general.
2. En el resto de expedientes se comprobarán los extremos establecidos en el apartado cuarto relativo a los expedientes de contratos de servicios, en la medida que dichos extremos sean exigibles de acuerdo con su normativa reguladora.

REGLA 10: CONTRATOS TRAMITADOS A TRAVÉS DE ACUERDOS MARCO Y SISTEMAS DINÁMICOS DE ADQUISICIÓN. CONTRATACIÓN CENTRALIZADA.

1. Acuerdos marco.

1.1 Adjudicación del acuerdo marco: Se comprobarán los extremos del apartado primero del presente acuerdo con excepción de los previstos en las letras a) y b), y además, como extremos adicionales a los que se refiere el apartado primero.1.g) del presente Acuerdo, los siguientes:

A) Con carácter previo a la apertura de la licitación, se comprobarán los extremos contemplados en el apartado denominado de aprobación del gasto para los distintos tipos de contratos, así como que:

a) En su caso, existe el informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación al que se refiere el artículo 229.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Cuando se prevea hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 221.4.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, que el pliego regulador del acuerdo marco determine la posibilidad de realizar o no una nueva licitación y los supuestos en los que se acudirá o no a una nueva licitación. Además, en el caso de preverse la adjudicación sin nueva licitación, que el pliego prevé las condiciones objetivas para determinar al adjudicatario del contrato basado; y cuando el sistema de adjudicación fuera con nueva licitación, que se ha previsto en el pliego los términos que serán objeto de la nueva licitación, de acuerdo con el artículo 221.5 de la Ley de Contratos del Sector Público.

c) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el acuerdo marco y los contratos basados, verificar que el porcentaje previsto no es contrario a lo indicado en el artículo 222 de la Ley de Contratos del Sector Público.





B) Adjudicación del acuerdo marco: Se comprobarán los extremos contemplados en el apartado correspondiente para los distintos tipos de contratos, a excepción, en su caso, del relativo a la acreditación de la constitución de la garantía definitiva.

C) Formalización: En su caso, que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión.

1.2 Adjudicación de contratos basados en un acuerdo marco:

A) Con carácter previo a la apertura de la licitación: Se comprobarán los extremos previstos en el apartado primero del presente acuerdo, y además, como extremos adicionales a los que se refiere el apartado primero.1 g) del presente Acuerdo, los siguientes:

- En su caso, que la duración del contrato basado en el acuerdo marco se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que en los documentos de licitación, los términos para la adjudicación de los contratos basados son conformes con los pliegos del acuerdo marco.

B) Adjudicación de contratos basados en un acuerdo marco:

- En su caso, acreditación de la constitución de la garantía definitiva.
- En el caso de que el acuerdo marco se haya concluido con más de una empresa y proceda una nueva licitación para adjudicar el contrato basado, conforme a lo establecido en el artículo 221.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se invita a la licitación a todas las empresas o, en su caso, a un mínimo de tres o al mínimo que fije el acuerdo marco.
- En el caso de que el acuerdo marco se haya concluido con más de una empresa y todos los términos estén establecidos en el acuerdo, cuando no se celebre una nueva licitación, que dicha posibilidad estaba prevista en el pliego, en su caso, y concurre el supuesto previsto.
- En el caso de que se celebre la licitación a través de una subasta electrónica, que su utilización se hubiera previsto en los pliegos reguladores del acuerdo marco.

1.3 Modificación del acuerdo marco y de los contratos basados en el acuerdo marco.

Se comprobarán los extremos contemplados en el apartado denominado modificación del contrato para los distintos tipos de contratos, en lo que resulte de aplicación, así como que:

- Los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco no superen en un 20 por ciento a los precios anteriores a la modificación y que queda constancia en el expediente de que dichos precios no son superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco ofrecen en el mercado para los mismos productos.
- En su caso, cuando la modificación del acuerdo marco o del contrato basado se fundamente en lo dispuesto en el artículo 222.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, que su precio no se incremente en más del 10 por 100 del inicial de adjudicación o en el límite que establezca, en su caso, el pliego de cláusulas administrativas particulares.





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

1.4 Resto de expedientes: Deberán comprobarse los extremos previstos para el contrato correspondiente.

2. Sistemas dinámicos de adquisición.

2.1 Implementación del sistema: Previamente a la publicación del anuncio de licitación, se comprobarán los extremos del apartado primero del presente acuerdo con excepción de los previstos en las letras a) y b), y además, como extremos adicionales a los que se refiere el apartado primero.1.g) del presente Acuerdo, los contemplados en el apartado denominado de aprobación del gasto, según el tipo de contrato.

2.2 Adjudicación de contratos en el marco de un sistema dinámico. Se comprobarán los extremos previstos en el apartado primero del presente acuerdo y además los siguientes extremos adicionales:

- a) Que se ha invitado a todas las empresas admitidas en el sistema o, en su caso, a todas las empresas admitidas en la categoría correspondiente.
- b) Los relativos a la adjudicación para cada tipo de contrato.

2.3 Resto de expedientes: Deberán comprobarse los extremos previstos para el contrato correspondiente.

3. Contratación centralizada, artículo 229 de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.1 Contratación a través de los procedimientos generales de adjudicación.

3.1.1 Contratos que afecten a gastos en los que se haya producido la centralización de los créditos en la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación. En los distintos tipos de expedientes se comprobarán los mismos extremos que los previstos en el presente Acuerdo para los contratos de obras, suministros o servicios, según corresponda.

3.1.2 Contratos que afecten a gastos en los que no se haya producido la centralización de los créditos en la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

A) Expediente inicial:

a) Propuesta de aprobación del gasto por el Departamento u organismo destinatario financiador de la prestación: Se comprobarán únicamente los extremos previstos en el apartado primero, letras a) y b), del presente acuerdo por la Intervención Delegada del órgano financiador.

b) Actuaciones llevadas a cabo por el órgano de contratación del sistema de contratación centralizada: La fiscalización se llevará a cabo por la Intervención Delegada en el Ministerio de Hacienda y Función Pública, comprobándose los mismos extremos que los previstos en el presente Acuerdo para contratos de obras, suministros y servicios según corresponda, así como que existe aprobación del gasto por el Departamento u organismo destinatario financiador de la prestación, fiscalizada de conformidad.

B) Adjudicación y formalización: La fiscalización se llevará a cabo por la Intervención Delegada en el Ministerio de Hacienda y Función Pública, comprobándose los mismos extremos que para contratos de obras, suministros y servicios, según corresponda.

C) Resto de expedientes: Deberán comprobarse los extremos previstos para el contrato correspondiente.

3.2 Contratación a través de acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición:

3.2.1 Adjudicación del acuerdo marco o implementación del sistema dinámico de adquisición: La fiscalización se realizará por la Intervención Delegada en el Ministerio de





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

Hacienda y Función Pública comprobando los extremos que se establecen en este Acuerdo para los expedientes de adjudicación del acuerdo marco y de implementación del sistema dinámico de adquisición.

3.2.2 Contratación de la obra, suministro o servicio en concreto:

A) Con carácter previo a la apertura de la licitación: Aprobación del gasto y propuesta de contratación al órgano de contratación del sistema de contratación centralizada por el Departamento u organismo destinatario financiador de la prestación. La fiscalización se llevará a cabo por la Intervención Delegada del órgano financiador, comprobándose los extremos previstos en el apartado primero del presente acuerdo, y además, los adicionales a los que se refiere el apartado primero.1.g) del presente Acuerdo serán los siguientes:

a) En su caso, que la duración del contrato basado en el acuerdo marco se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Que en los documentos de licitación, los términos para la adjudicación de los contratos basados son conformes con los pliegos del acuerdo marco.

B) Adjudicación del contrato basado en el acuerdo marco o en el marco de un sistema dinámico: Se comprobarán por la Intervención Delegada del órgano financiador los extremos previstos en el apartado quinto.1.2.B) de este Acuerdo para los expedientes de adjudicación de contratos basados en un acuerdo marco o en el apartado quinto.2.2 para los expedientes de adjudicación de contratos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, salvo en su caso, acreditación de la constitución de la garantía definitiva, así como que existe propuesta de adquisición y aprobación del gasto por el Departamento u organismo destinatario-financiador de la prestación, fiscalizada de conformidad.

C) Abonos al contratista: Deberán comprobarse los extremos previstos para el contrato correspondiente, y además que existe la comunicación del órgano de contratación del sistema de contratación centralizada de que ha notificado al contratista para que suministre los bienes, ejecute la obra o preste el servicio objeto del contrato.

D) Resto de expedientes: Deberán comprobarse los extremos previstos para el contrato correspondiente

REGLA 11. ESPECIALIDAD EN GASTOS NO SUJETOS A FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. CONTRATOS MENORES CON INCORPORACIÓN DE FACTURAS.

Con anterioridad al **acuerdo de** aprobación de justificantes de gasto y reconocimiento de la obligación. (Fase ADO: Noestán sujetos a fiscalización previa de AD pero sí a la fiscalización previa del reconocimiento de la obligación):

a) Aportación de factura por el proveedor de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1609/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

b) Que los documentos acreditativos del gasto han sido conformados por los encargados que han tramitado el expediente. El órgano interventor se reserva la potestad de solicitar albaranes de entrega suscritos por el personal competente.

c) En aquellas prestaciones calificadas como contratos de obras, la elaboración, aprobación, en su caso, supervisión de documento técnico (proyecto de obra o memoria gráfica), certificación de obra o final y acta de recepción de la obra.





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

d) En gastos protocolarios, la existencia de Memoria que acredite los motivos que justifican su realización, la identificación de las personas destinatarias de los mismos, de forma que se pueda determinar si efectivamente los gastos se realizan con fines protocolarios o representativos, si son necesarios y redundan en beneficio o utilidad de la Ayuntamiento.

e) En los gastos en concepto de organización de eventos gratuitos tales como almuerzos, viajes, etc... organizados por el Ayuntamiento para una generalidad de personas, documentos que acrediten la inscripción en la actividad de los beneficiarios, número de participantes y en la medida de lo posible, identidad de los destinatarios. Este requisito se podrá acreditar mediante carteles, anuncios o fotos de la actividad organizada por el Ayuntamiento.

Cuando el órgano interventor, ponderando las características especiales del expediente, observe indicios de fraccionamientos ilícitos del objeto del contrato emitirá Informe de omisión de la función interventora en los términos del artículo 28 del R.D. 424/2017.

Cuando la prestación sea susceptible de contratación menor, pero no se hubieran acreditado en el expediente, con anterioridad a la aprobación del gasto, los requisitos establecidos en el artículo 118 de la LCSP, el órgano interventor formulará observación complementaria que no suspenderá la tramitación del expediente.

No obstante, con carácter general, estos aspectos serán informados en el control posterior que desarrolle de conformidad con el artículo 219.3 del TRLHL y desarrollado en el RD 424/2017.

REGLA 12: CONTRATOS PATRIMONIALES

1. Adquisición de bienes inmuebles:

1.1. Autorización del Gasto. Con anterioridad a la adopción del acuerdo de aprobación del expediente de contratación (art. 109 del TRLCSP) (Fase A + posibles autorizaciones a futuro):

- a) Que existe propuesta suscrita por la Alcaldía o por el Concejal Delegado competente que motiva la aprobación del gasto y del expediente
- b) Que existe Pliego de Condiciones informado jurídicamente, y Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Que existe Informe Técnico de depuración física y jurídica del bien, y de valoración.
- d) Memoria de la Presidencia de la Entidad Local en la que se especifiquen los bienes o derechos que van a ser objeto de adquisición o disposición. En ella se hará constar que se ha dado cumplimiento a la depuración física y jurídica del bien cuando así proceda.
- e) Informe de la Consejería competente, cuando se trate de adquisición de bienes históricos o artísticos cuya transmisión deba ser notificada a la Administración de la Junta de Andalucía, según la legislación vigente.

En el supuesto de que se tramite por procedimiento negociado, comprobación y acreditación de que concurren alguno de los requisitos establecidos en el artículo 10.2 de la Ley 7/1999 de Bienes de la Entidades Locales de Andalucía.





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

1.2. Compromiso del gasto: Con anterioridad a la adopción del acuerdo de adjudicación y formalización del contrato. (Fase D+ posibles compromisos de gasto a futuro):

- a) Existencia de propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que motive la decisión del órgano de contratación.

1.3. En el reconocimiento de la obligación (Fase O).

- a) Acreditación de la naturaleza jurídica del adjudicatario, a efectos de tratamiento fiscal de la operación.

- b) Aportación de factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1609/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación en caso de que sea considerado empresario.

2. Arrendamiento de bienes inmuebles (Ayuntamiento arrendatario).

2.1. Autorización del Gasto: Con anterioridad a la adopción de aprobación del expediente de contratación y los PCAP y PPT (art. 109 del TRLCSP) (Fase A + posibles autorizaciones a futuro)

- a) Que existe propuesta suscrita por la Alcaldía o por el Concejal Delegado competente que motiva la aprobación del gasto y del expediente

- b) Que existe Informe Técnico de depuración física y jurídica del bien, y de valoración de la renta mensual o anual en precios de mercado.

- c) Que existe Pliego de Condiciones informado jurídicamente, y Pliego de Prescripciones Técnicas.

En caso de que se utilice la adjudicación directa acreditación de la conveniencia o necesidad de utilización de este proceso por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la contratación debida a acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien.

2.2. Autorización del gasto: Con anterioridad a la adopción del acuerdo de adjudicación y formalización del contrato. (Fase D+ posibles compromisos de gasto a futuro):

- a) Existencia de propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que motive la decisión del órgano de contratación.

- b) Compromiso del arrendador en el supuesto de adjudicación directa.

2.3. En el reconocimiento de la obligación (Fase O).

- a) Acreditación de la naturaleza jurídica del arrendador, a efectos de tratamiento fiscales de la operación.

- b) Aportación de factura por el arrendador de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1609/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación en caso de que sea considerado empresario y conformidad del responsable correspondiente.

3. Permuta de bienes inmuebles.





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

3.1. Autorización y compromiso del Gasto: Con anterioridad a la adopción del acuerdo de autorización y adjudicación y formalización del contrato, en el caso de que haya compensación económica. (Fase AD):

- a) Que existe Informe Técnico de depuración física y jurídica del bien a adquirir, y de valoración de los bienes que se permutan.
- b) Informe del Servicio Jurídico sobre el contrato de permuta.
- c) Memoria en que se acredite la necesidad y motivación de la permuta.
- d) Informe del departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en aquellos casos en que la diferencia de valores entre los bienes excede del 40% del que lo tenga más bajo.

3.2 Reconocimiento de la obligación por compensación en metálico. (Fase O).

- a) Que previamente se eleve el acto a escritura pública.
- b) Acreditación de la naturaleza jurídica, a efectos de tratamiento fiscales de la operación.
- c) Aportación de factura por el permutante de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1609/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación en caso de que sea considerado empresario.

REGLA 13 : USO COMÚN ESPECIAL O PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO

1. En el inicio del expediente y previamente al otorgamiento por el órgano competente:

- a) Propuesta del Concejal Delegado competente, motivando la idoneidad o oportunidad del expediente.
- b) Estudio económico que justifique el canon o ingreso propuesto o en el caso de gratuidad queda constancia en el expediente y así se contiene en la propuesta que no lleva aparejada una utilidad económica para la persona autorizada o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento suponga condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que la anulen o hagan irrelevante aquélla.
- c) Consta Informe jurídico favorable del Departamento de contratación, que en el caso de que se proponga la adjudicación directa deberá reflejar en el mismo el supuesto, de entre los comprendidos en el art. 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre.
- d) Consta el Pliego de Condiciones Técnicas, Pliego de Cláusulas administrativas Particulares.
- e) Certificado de inscripción en el inventario municipal del bien sobre el que se va a llevar a cabo el objeto del contrato de naturaleza demanial.
- f) Declaración responsable de que la persona no se halla incursa en prohibición para contratar y certificados de que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con el Estado y con la Seguridad Social.
- g) Memoria justificativa de la utilización y de sus fines, y justificativa de su conveniencia, oportunidad o necesidad, elaborada por la persona interesada (art. 61 Decreto 18/2006, de 24 de enero)

REGLA 14: ENCOMIENDAS DE GESTIÓN





1.1. En los expedientes iniciales de encomienda de gestión:

- a) Propuesta del Concejal Delegado competente, motivando la idoneidad o oportunidad del expediente.
- b) Si es de las previstas en el artículo 32 de la LCSP que se cumplen los requisitos del apartado segundo de dicho artículo.
- c) Si es de las previstas en el artículo 33 de la LCSP que se cumplen los requisitos de los apartados primero y segundo de dicho artículo.
- d) Consta informe jurídico favorable.
- e) Que, en su caso, se ha procedido a la autorización de las obras y de la fabricación de bienes muebles, y la redacción, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto en los términos del art. 30.5 de la LCSP.
- f) Que se incorporan los documentos técnicos en los que se definen las actuaciones a realizar así como su correspondiente presupuesto y la aportación que debe realizar el Ayuntamiento.
- g) En el supuesto de que el encargo prevea pagos anticipados, que en el mismo se exige a la entidad encomendada la prestación de garantía suficiente.

1.2. En los expedientes de modificación de la encomienda de gestión:

- a) Propuesta del Concejal Delegado competente, motivando la idoneidad o oportunidad del expediente.
- b) Consta informe jurídico favorable.
- c) Que, en su caso, se ha procedido a la autorización de las obras y de la fabricación de bienes muebles, y la redacción, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto en los términos del art. 30.5 de la LCSP.
- d) Que se incorporan los documentos técnicos en los que se definen las actuaciones a realizar así como su correspondiente presupuesto.

1.3. En los abonos durante la ejecución de los trabajos:

- a) Que existe certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración.
- b) Si se efectúan pagos anticipados, que se ha prestado la garantía exigida.
- c) En su caso, que se aporta factura de conformidad con lo previsto en el RD 1619/2012.

1.4. En los expedientes de liquidación de la encomienda de gestión:

- a) Que existe certificación o acta de conformidad de la recepción de las obras, bienes servicios.
- b) En su caso, que se aporta factura de conformidad con lo previsto en el RD 1619/2012.

REGLA 15: SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS A LOS QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN LA LEY 38/2003 DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

1. Subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva:

1.1. Autorización del gasto; Con anterioridad a la adopción del acuerdo de aprobación de las Convocatoria, que coincide con la aprobación del gasto. (Fase A):

a) Que existan bases reguladoras de la subvención y regulen expresamente que la publicidad deberá realizarse por conducto de las BDNS.

b) Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

c) Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes

d) Cuando se trate de expedientes de aprobación de gasto por la cuantía adicional del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, una vez obtenida la financiación adicional, se verificará como extremo adicional a los previstos en el apartado primero.1.g), que no se supera el importe establecido en la convocatoria

1.2. Compromiso del gasto. Con anterioridad al acuerdo de concesión de subvenciones (Fase D o D y O dependiendo de pagos anticipados).

a) Que existe informe del órgano correspondiente sobre la evaluación de las solicitudes.

b) Que existe informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

c) Que la propuesta de resolución del procedimiento expresa los solicitantes a los que se va a conceder la subvención y su cuantía.

d) Que se han cumplido los requisitos de publicidad establecidos en la LGS y en las propias Bases.

1.3 . En caso de pagos anticipados:

a) Si en la normativa reguladora se prevé la aportación de garantías, acreditación de la existencia de dichas garantías.

b) Que están previstos en la normativa reguladora de la subvención.

c) Acreditación, en la forma establecida en la norma reguladora de la subvención, que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

1.4 Reconocimiento de obligaciones: Con anterioridad al acuerdo de reconocimiento de la obligaciónen el supuesto de subvenciones postpagables (Fase O)

a) Para aquellas subvenciones en las que su normativa reguladora prevea que los beneficiarios han de aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.

b) En caso de realizarse pagos a cuenta, que están previstos en la normativa reguladora de la subvención.

c) Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

d) Que se acompaña certificación a que se refiere el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención.

e) En su caso, acreditación, en la forma prevista en el artículo 58. Dos de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, de que los beneficiarios de préstamos y anticipos se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

2. Subvenciones de concesión directa:

2.1 Aprobación y compromiso del gasto: Con anterioridad al acuerdo de aprobación del gasto y concesión de la subvención (Fase AD o ADO si hay pagos anticipados)

a) Memoria de inicio del expediente firmada por el Concejal Delegado en la que se incluya, el objeto de la subvención, beneficiario y que se acredita la concurrencia de alguno de los supuestos del art. 22.2 de la Ley General de subvenciones: Que esté prevista nominativamente en el presupuesto, que venga impuesta por una norma legal, acreditación de la existencia de razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

b) Propuesta de aprobación del Convenio con el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

c) Incorporar en el expediente los documentos que acreditan que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la seguridad social, y que no está incursa en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

B) Reconocimiento de obligaciones. Se comprobarán los mismos extremos previstos en el apartado relativo al reconocimiento de la obligación de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.

3. Premios en concursos celebrados.

3.1. Autorización del Gasto. Con anterioridad al acuerdo de aprobación de las Bases que rige el concurso (Fase A):

a) Propuesta suscrita por el Concejal Delegado de aprobación de las Bases que rijan el funcionamiento del concurso.

B. Compromiso del gasto: Con anterioridad a la disposición y reconocimiento de la obligación (Fase D y O):

a) Propuesta suscrita por el Concejal Delegado en el que relacione los premiados y los importes que le corresponden según las Bases aprobadas y fiscalizadas.

a) Acta del jurado distribuyendo los premios de conformidad con las Bases.

b) Acreditación de todos los datos identificativos de los premiados (Fotocopia DNI, certificado bancario.)

4. En expedientes de transferencias corrientes a entidades supramunicipales o asociaciones de carácter supramunicipal en las que participe la entidad local

- Que se existe propuesta suscrita por el Concejal Delegado del área correspondiente o en su defecto por técnico competente.





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

- Que se aporta soporte documental del gasto expedido por la entidad o asociación de carácter supramunicipal o en su defecto acuerdo del órgano competente en el que se especifique el importe a abonar por el Ayuntamiento.

REGLA 16. PAGOS A JUSTIFICAR.

1. Con anterioridad a la constitución del mandamiento a justificar:

- a) Que las propuestas de pago a justificar se basan en orden o resolución de autoridad competente para autorizar los gastos a que se refieran.
- b) Que existe crédito y el propuesto es el adecuado.
- c) Que se adaptan a las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos.
- d) Que el órgano pagador, a cuyo favor se libren las órdenes de pago, ha justificado dentro del plazo correspondiente la inversión de los fondos percibidos con anterioridad por los mismos conceptos presupuestarios. No obstante, no procederá el reparo por falta de justificación dentro del plazo de libramientos anteriores cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, el Presidente de la Entidad autorice la expedición de una orden de pago específica.
- e) Que la expedición de órdenes de pago «a justificar» cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería aprobado por el Presidente de la Entidad, salvo en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.

Se entenderá que se cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería, cuando las órdenes de pago a justificar se realicen con cargo a conceptos presupuestarios autorizados en las bases de ejecución del presupuesto y se acomoden a dicho plan en los términos establecidos en el artículo 21.

2. Con anterioridad a la aprobación de la Cuenta Justificativa por el órgano competente:

- a) Se comprobará que corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso, que sonadecuados al fin para el que se entregaron los fondos, que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios y que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.
- b) La verificación de los extremos indicados en el párrafo anterior se realizará examinando las cuentas y los documentos que justifiquen cada partida, pudiendo utilizarse procedimientos de muestreo.
- c) Los resultados de la verificación se reflejarán en informe en el que el órgano interventor manifestará suconformidad con la cuenta o los defectos observadosen la misma.

La opinión favorable o desfavorable contenida en el informe se hará constar en la cuenta examinada, sin que tenga este informe efectos suspensivosrespecto de la aprobación de la cuenta.

El órgano competente aprobará, en su caso, las cuentas, que quedarán a disposición del órgano de control externo.

Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anualreferido en el artículo 15.6 del RD 424/2017 y, en un punto adicional, se elevará a





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

REGLA 17. ANTIPOS DE CAJA FIJA.

1. Con anterioridad al acuerdo de constitución del anticipo de caja fija:

- a) La existencia y adaptación a las normas que regulan la distribución por cajas pagadoras del gasto máximo asignado.
- b) Que la propuesta de pago se basa en resolución de autoridad competente.
- c) Con anterioridad a la reposición:
- d) Que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos.
- e) Que las propuestas de pagos se basan en resolución de autoridad competente.
- f) Que existe crédito y el propuesto es adecuado.

2. Con anterioridad al acuerdo de aprobación de la Cuenta global y cierre:

a) Se comprobará que corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso, que son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos, que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios y que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.

b) La verificación de los extremos indicados en el párrafo anterior se realizará examinando las cuentas y los documentos que justifiquen cada partida, pudiendo utilizarse procedimientos de muestreo.

Los resultados de la verificación se reflejarán en informe en el que el órgano interventor manifestará su conformidad con la cuenta o los defectos observados en la misma. La opinión favorable o desfavorable contenida en el informe se hará constar en la cuenta examinada, sin que tenga este informe efectos suspensivos respecto de la aprobación de la cuenta.

El órgano competente aprobará, en su caso, las cuentas, que quedarán a disposición del órgano de control externo.

Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 del RD 424/2017 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

REGLA 18: EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

1. Con anterioridad al acuerdo por el que se establece el abono de indemnización por este concepto (Fase ADO):

- a) Que existe informe Propuesta-resolución identificando y cuantificando la indemnización a abonar.
- b) Que, en su caso, existe Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma.

REGLA 19: OTROS EXPEDIENTES





1. En expedientes de transferencias corrientes a entidades supramunicipales o asociaciones de carácter supramunicipal en las que participe la entidad local

- a) Que se existe propuesta suscrita por el Concejal Delegado del área correspondiente o en su defecto por técnico competente.
- b) Que se aporta soporte documental del gasto expedido por la entidad o asociación de carácter supramunicipal o en su defecto acuerdo del órgano competente en el que se especifique el importe a abonar por el Ayuntamiento.

2. Autoliquidación del IVA.: Con anterioridad a la aprobación del Acuerdo de autoliquidación de IVA y pago del exceso del importe repercutido sobre el soportado (Fase no presupuestaria):

- a) Acreditación de que el importe reflejado en el borrador de autoliquidación coincide contablemente con la diferencia entre los importes repercutidos y deducidos durante el periodo.
- b) Acreditación de los importes pendientes de compensar en caso de compensaciones de trimestres anteriores.

3. En expedientes de devolución de garantías distintas de las contractuales: Con anterioridad al acuerdo de devolución.

- a) Que la garantía se halla pendiente de devolución.
- b) Que existe informe del departamento correspondiente sobre la procedencia de acceder a la devolución solicitada.

4. En expedientes de devolución de ingresos. Con anterioridad a la aprobación del Acuerdo de devolución (Fase de Devolución de Ingresos y ADO por los intereses generados, en su caso).

4.1. En las devoluciones de ingresos indebidos procedentes de tributos municipales:

- a) Propuesta suscrita por el Concejal Delegado o en su defecto por técnico competente.
- b) Informe que acredite alguna de las causas establecidas en el artículo 221 de la LGT.

4.2. En las devoluciones de subvenciones.

- a) Resolución del órgano concedente acordando definitivamente el reintegro de la subvención.
- b) En el supuesto de reintegro voluntario:
 - Propuesta suscrita por el Concejal Delegado competente o en su defecto por técnico competente.
 - Acreditación de la cuantía de los remanentes no aplicados al programa.

El resto de devoluciones de ingresos o devoluciones correspondientes a ingresos no presupuestarios se fiscalizarán con la firma del documento contable correspondiente con anterioridad al Acuerdo por el que se adopte la devolución.

REGLA 20: DE LA INTERVENCIÓN FORMAL DEL PAGO.





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

La intervención formal del pago tendrá por objeto verificar que las órdenes de pago se dictan por el órgano competente, se ajustan al acto de reconocimiento de la obligación y se acomodan al plan de disposición de fondos cuando no existan disponibilidades para atender a todas las obligaciones exigibles.

La acomodación al plan de disposición de fondos se verificará por la Tesorería Municipal en el momento de la expedición de las órdenes de pago cuando no existan disponibilidades de tesorería para atender a todas las obligaciones exigibles, y en caso de emisión de informe desfavorable, se hará constar en el expediente debiendo dictarse decreto del ordenador de pagos previo a la tramitación del pago.

CAPITULO III: DE EJERCICIO DEL CONTROL FINANCIERO Y DE AUDITORIA PUBLICA.

REGLA 21: DEL EJERCICIO DEL CONTROL FINANCIERO

1. El control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

2. El control permanente se ejercerá sobre la Entidad local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con el objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económica-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.

3. La auditoría pública consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económica financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos y normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. La auditoría de cuentas engloba las modalidades de:

a) Auditoría de cuentas, que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad, y en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

Se realizará por el órgano interventor anualmente en:

1. Los organismos autónomos locales en los que la intervención no tenga atribuida la función contable.

2. Las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local no sometidas a la obligación legal de auditarse.

3. Las fundaciones del sector públicos obligadas a auditarse por su normativa específica.

b) La auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa, en las entidades del sector público local no sometidas a control permanente, con el fin último de mejorar la gestión del sector público local en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. Tiene como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económica-financiera se han desarrollado conforme a las normas que les son de aplicación.

4. En el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.





REGLA 22: OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y ASESORAMIENTO TÉCNICO EN LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO.

1. En el ejercicio de las funciones de control financiero se deberán examinar cuantos antecedentes, documentación e información sean precisos a efectos de las actuaciones de control, así como consultar la información contenida en los sistemas informáticos de gestión que sea relevante.
2. A estos efectos, los órganos gestores, de acuerdo con el deber de colaboración que se establece en el artículo 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán facilitar la información de carácter económico o de otra naturaleza que sea relevante para la realización de las actuaciones de control. En particular se podrán solicitar los informes emitidos por los órganos de control externo.
3. El órgano interventor responsable de la ejecución del control financiero podrá solicitar de los órganos y entidades objeto de control la documentación contable, mercantil, fiscal, laboral y administrativa o de otro tipo que se considere necesaria, ya sea en soporte documental o en programas o archivos en soportes informáticos compatibles con los equipos y aplicaciones del órgano de control, y el acceso para consultas a los sistemas y aplicaciones que contengan información económico-financiera del órgano, organismo o entidad controlada.
4. El órgano interventor fijará el plazo de respuesta a las peticiones de documentación o información teniendo en cuenta la naturaleza, volumen y dificultad de obtención de las mismas.
5. En aquellos supuestos en que se aprecie obstrucción o falta de colaboración con el personal encargado de la ejecución del control financiero, el órgano interventor comunicará tal circunstancia al titular del órgano, organismo o entidad objeto de control con el objeto de que proceda a adoptar las medidas que considere oportunas. En todo caso la falta de colaboración podrá hacerse constar en el informe de control.
6. Se podrá solicitar a los titulares de los órganos administrativos y a los presidentes o directores de los organismos y entidades públicas los informes emitidos por los órganos de auditoría interna o de control interno, así como los soportes documentales o informáticos que se hayan generado como consecuencia de dicho trabajo.

REGLA 23: PLANIFICACIÓN DEL CONTROL FINANCIERO.

1. El órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.
2. El plan anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistentes con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades para cada ejercicio y los medios disponibles.
3. El Plan Anual será remitido a efectos informativos al Pleno, y podrá ser modificado en virtud de solicitud o mandato legal.

REGLA 24: EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE.

1. Los trabajos de control permanente se realizarán de forma continuada e incluirán las siguientes actuaciones:





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

- a) Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.
- b) Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.
- c) Comprobación de la planificación, gestión y situación de tesorería.
- d) Las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público atribuidas al órgano interventor.
- e) Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económica-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquellas.
- f) En la entidad local, verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado de las operaciones derivadas de su actividad económica-financiera.

REGLA 25. EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE AUDITORIA PÚBLICA

1. Las actuaciones de auditoría pública se someterán a las normas de auditoría del sector público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a las normas técnicas que las desarrolleen.
2. El órgano interventor comunicará por escrito el inicio de las actuaciones al titular del servicio, órgano, organismo o entidad auditada.
3. Las actuaciones de auditoría pública se podrán desarrollar en los siguientes lugares:
 - a) En las dependencias u oficinas de la entidad auditada.
 - b) En las dependencias u oficinas de otras entidades o servicios en los que exista documentación, archivos, información o activos cuyo examen se considere relevante.
 - c) En los locales de firmas privadas de auditoría cuando sea necesario utilizar documentos soporte del trabajo realizado por dichas firmas.
 - d) En las dependencias del órgano interventor encargado de la realización de dichas actuaciones.
4. Para la aplicación de los procedimientos de auditoría podrán desarrollarse las siguientes actuaciones:
 - a) Examinar cuantos documentos y antecedentes de cualquier clase afecte directa o indirectamente a la gestión económica financiera del órgano, organismo o ente auditado.
 - b) Requerir cuanta información y documentación se considere necesaria para el ejercicio de la auditoria.
 - c) Solicitar información fiscal y la información de Seguridad Social de los órganos, organismos y entidades públicas que se considere relevante.
 - d) Solicitar a terceros relacionados con el servicio, órgano, organismo o entidad auditada información sobre operaciones realizadas por el mismo, sobre los saldos contables generados por éstas y sobre los costes, cuando esté previsto expresamente en el contrato el acceso de la administración a los mismos o exista acuerdo al respecto con el tercero.
 - e) Verificar la seguridad y fiabilidad de los sistemas informáticos que soportan la información económica-financiera y contable.
 - f) Efectuar las comprobaciones materiales de cualquier clase de activos de los entes auditados, a cuyo fin los auditores tendrán libre acceso a los mismos.





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

- g) Solicitar los asesoramientos y dictámenes jurídicos y técnicos que sean necesarios.
- h) Cuantas otras actuaciones se consideren necesarias para obtener evidencia en la que soportar las conclusiones.
5. A propuesta del órgano interventor, para la realización de las auditorias públicas las Entidades locales podrán recabar la colaboración pública o privada en los términos estipulados en el art. 34 del Real Decreto de régimen jurídico del control interno del sector público local.

REGLA 26: DE LOS INFORMES DE CONTROL FINANCIERO

1. El resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorias se documentará en informes escritos, en los que se expondrá de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas, y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.
2. La estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.
3. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económica-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de éste último, al Pleno para su conocimiento, constituyendo un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

REGLA 27: INFORME RESUMEN Y PLAN DE ACCIÓN.

1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados de control interno señalado en el art. 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.
3. La Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrá de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen y deberá crear un inventario que recoja los informes recibidos de las Entidades locales.
4. El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas que proponga adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores o incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.
5. Dicho plan se elaborará en el plazo máximo de tres meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de las mismas.
6. El plan de acción se remitirá al órgano de intervención de la Entidad Local.”

La Comisión con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP y 1 Cs) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU Andalucía, 1 Podemos y 1 Vox), dictamina favorable la propuesta presentada.”





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20230331&punto=6>

El Pleno de la Corporación por mayoría de 12 votos a favor (8 PP, 2 PMP y 2 Cs) y 9 abstenciones (5 PSOE, 2 IU Andalucía, 1 Podemos y 1 Vox) aprueba el dictamen anteriormente trascrito.

PUNTO Nº 6.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO PARA LA CORRECCIÓN DE ERROR SOBRE CALIFICACIÓN DE VARIAS PARCELAS URB COTOMAR, CALLE HORTENSIA 8 Y 9. (EXPTE 7633/2022)

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2023, ha emitido el siguiente dictamen:

"PUNTO Nº 5) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO PARA LA CORRECCIÓN DE ERROR SOBRE CALIFICACIÓN DE VARIAS PARCELAS URB COTOMAR, CALLE HORTENSIA 8 Y 9. (EXPTE 7633/2022)

Se da cuenta de la siguiente,

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PLAN ESTRATÉGICO (EDUSI) Y GRANDES PROYECTOS

Habiéndose presentado solicitud en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con fecha 9 de mayo de 2022, nº 11555, por D. Antonio Boza Romero, poniendo de manifiesto la existencia de un error material producido con ocasión de la aprobación del PGOU de Rincón de la Victoria que afecta a varias parcelas al norte de la Urb. Cotomar, concretamente las parcelas nº 637, 638, 644, 645 y 592 del Plan Parcial de Cotomar.

Atendido el informe jurídico emitido, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME JURÍDICO

Primero.- Antecedentes

El municipio de Rincón de la Victoria cuenta con:

- Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Rincón de la Victoria, aprobado definitivamente mediante acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo (CPU) de Málaga de fecha 30 de octubre de 1991. Reiteración de la aprobación definitiva por resolución del vicepresidente de la CPU de fecha 30 de abril de 1992, una vez tramitado el correspondiente Expediente de Cumplimiento (BOP de Málaga de 18/05/1992).

- Texto Refundido del PGOU de Rincón de la Victoria, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria con fecha 22 de junio de 2001 (BOP de Málaga nº 68 de 09/04/2003).





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

- Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Rincón de la Victoria, aprobada definitivamente mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 31 de julio de 2008 (BOP de Málaga nº 71 de 15/04/2009).

Normativa Urbanística Municipal Histórica:

1. Normas Subsidiarias (NN.SS.) de Rincón de la Victoria aprobadas definitivamente mediante acuerdo de la CPU de Málaga en su sesión 5/88, de fecha 22 de julio de 1988, con las modificaciones y correcciones señaladas en el mismo, corregido por el acuerdo de la misma CPU en sesión de fecha 11 de octubre de 1988.

Existe corrección de error con la misma finalidad y justificación sobre parcela sita en Calle Magnolia nº13, parcela 638 aprobado por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión MA.02.2018 celebrada el día 15 de febrero de 2018,

Segundo.- Objeto y justificación

Se pretende corregir un error detectado en la planimetría del PGOU de Rincón de la Victoria del año 1992, que se arrastra a su posterior Adaptación a la LOUA, y que afecta a las parcelas ubicadas en C/ Hortensia nº 8 y 9, C/ Magnolia nº 14, y C/ Petunia nº 13 (parcelas no 637, 644, 645 y 592 de la urb. Cotomar).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 86.4 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía dispone que “La corrección de errores aritméticos, materiales o de hecho no tendrá en ningún caso la consideración de modificación del instrumento de ordenación urbanística y se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común”.

Por ende es de aplicación lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual “las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Competencia.- La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo ha dispuesto que desde la entrada en vigor de la LISTA la competencia para la aprobación del correspondiente instrumento de ordenación urbanística corresponde al municipio, por lo que se ha producido un cambio en el órgano que tiene atribuida la competencia y al que, en consecuencia le compete resolver el expediente de corrección de error.

Por ello, al corresponder al Ayuntamiento en Pleno la aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística en virtud de lo recogido en el artículo 75.1 de la LISTA, con las excepciones del apartado segundo, debemos entender que corresponde a dicho órgano la aprobación de correcciones de errores sobre dicho instrumento.





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

Valoración.- En relación con la corrección de errores, reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo ha delimitado su aplicación conforme al artículo 105 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, norma derogada, estando vigente en la actualidad el artículo 109. 2 de la LPACAP ya citado, de tenor literal idéntico al anterior. El Tribunal Supremo, entre otras, en Sentencia de 1 de diciembre de 2011 (recurso 2/2011) concluye que "Los simples errores materiales, de hecho o aritméticos, son aquellos cuya corrección no implica un juicio valorativo, ni exige operaciones de calificación jurídica, por evidenciarse el error directamente, al deducirse con plena certeza del propio texto de la resolución, sin necesidad de hipótesis o deducciones". Los requisitos que viene exigiendo la Jurisprudencia se recogen en el Fundamento de Derecho Octavo de la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de junio de 2001 (recurso 2947/1993), que razona que para aplicar el mecanismo procedural de la rectificación de errores materiales o de hecho se requiere que concurran, en esencia, una serie de circunstancias, a las cuales nos remitimos: Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos. Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo donde se advierte. Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables. Que no se proceda a la revisión de actos firmes y consentidos. Que no produzca una alteración fundamental en el sentido del acto. Que no genere la anulación o supresión del mismo en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificado ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutivo que el acto rectificado, sin que pueda la administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión. Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.

Queda justificado según el informe técnico emitido, que en los Planos del Plan Parcial de Ordenación de Cotomar, las parcelas objeto de este error, delimitadas al norte por una zona verde, están íntegramente calificadas como vivienda unifamiliar aisladas. Al transcribir la planimetría del Plan Parcial a las NNSS y posteriormente al Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por la CPOTU el 30 de abril de 1992, se cometió un error desplazando la línea que delimita la zona verde hacia el sur.

Se informa igualmente por el Arquitecto Municipal que dicho desplazamiento se realiza "sin justificación y sin disponer el sistema de gestión para la adscripción de este suelo a zona verde pública".

Por todo ello y emitidos los informes técnicos que verifican el error cometido se estima suficiente a los efectos pretendidos, informándose favorablemente la rectificación de errores solicitada consistente en reponer en el PGOU municipal las definiciones del parcelario del Plan Parcial de Ordenación de Cotomar, con consideración de suelo urbano consolidado y tipología UAS 1 de manera que coincidan con los de las parcelas nº 645, 644, 637 y 592 de la Urb. Cotomar, situadas en C/ Hortensia nº 9 y 8, C/ Magnolia nº 14, y C/ Petunia nº 13, respectivamente, de Rincón de la Victoria, quedando todas las parcelas con la misma consideración jurídica en cuanto a la calificación, clasificación y tipología como UAS-I.





Atendido lo anterior, y en base a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emite la siguiente **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO.- Aprobar la Corrección de error en grafiado de tramas, de los planos de calificación (tanto del PGOU del año 92, como de su adaptación a la LOUA) de las parcelas nº 645, 644, 637 y 592 de la Urb. Cotomar, situadas en C/ Hortensia nº 9 y 8, C/ Magnolia nº 14, y C/ Petunia nº 13 respectivamente de Rincón de la Victoria, todo ello al concurrir los requisitos para apreciar la existencia de error de conformidad con el artículo 109.2 de la LPACAP.

SEGUNDO.- Proceder a la realización de la anotación marginal en el Registro de Instrumentos de Planeamiento prevista en el artículo 18.c) del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

TERCERO.- Cumplimentado el punto anterior mediante su depósito y se haya emitido la correspondiente certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, publicar el presente acuerdo junto con la documentación técnica aprobada, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 81 y 82 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el citado Registro.

Este es mi criterio, sin perjuicio de cualquier otro fundado en derecho. **La Asesora Jurídica de Urbanismo. Celia Ramos Cabello.**"

En consecuencia, y a la vista tanto de la memoria técnica aportada como del informe jurídico emitido, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de las actuaciones correspondientes para la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Corrección de error en grafiado de tramas, de los planos de calificación (tanto del PGOU del año 92, como de su adaptación a la LOUA) de las parcelas nº 645, 644, 637 y 592 de la Urb. Cotomar, situadas en C/ Hortensia nº 9 y 8, C/ Magnolia nº 14, y C/ Petunia nº 13 respectivamente de Rincón de la Victoria, todo ello al concurrir los requisitos para apreciar la existencia de error de conformidad con el artículo 109.2 de la LPACAP.

SEGUNDO.- Proceder a la realización de la anotación marginal en el Registro de Instrumentos de Planeamiento prevista en el artículo 18.c) del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

TERCERO.- Cumplimentado el punto anterior mediante su depósito y se haya emitido la correspondiente certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, publicar el presente acuerdo junto con la documentación técnica aprobada, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 81 y





82 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el citado Registro.

Lo manda y firma el Sr. **CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PLAN ESTRATÉGICO (EDUSI) Y GRANDES PROYECTOS (17/03/2023)**, (Por Delegación según Decreto de Alcaldía de fecha 28/05/2021) D. Miguel Ángel Jiménez Navas."

La Comisión con 7 votos a favor (5 PP, 1 PMP y 1 Cs) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU Andalucía, 1 Podemos y 1 Vox), dictamina favorable la propuesta presentada."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20230331&punto=7>

El Pleno de la Corporación por mayoría de 13 votos a favor (8 PP, 2 PMP, 2 Cs y 1 Vox) y 8 abstenciones (5 PSOE, 2 IU Andalucía y 1 Podemos) aprueba el dictamen anteriormente trascrito.

PUNTO N° 7.-APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA INNOVACIÓN DEL PGOU DE PARCELA SITA ENTRE CALLE MIRÓ Y AVENIDA DE PICASSO PARA CAMBIO DE USO DE HOTELERO A RESIDENCIAL. EXP. GEST00708/2015.

Al no haber sido dictaminado por Comisión Informativa procede someter a votación la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, siendo aprobada por unanimidad.

Se da cuenta de la siguiente,

"PROPIUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PLAN ESTRATÉGICO (EDUSI) Y GRANDES PROYECTOS

En relación con el expediente que se sigue en este Ayuntamiento para la Innovación del PGOU relativa a la parcela de uso comercial sita entre C/ Miró y la Avenida Picasso, de La Cala del Moral.

Atendido el escrito presentado por Copesol, S.L. ante el RGE de este Ayuntamiento con fecha 15 de marzo de 2023, nº 7237, en el que presenta texto refundido de la Innovación propuesta.

Atendido el informe técnico emitido el 21 de febrero de 2023, que se emitió para el documento fechado en fecha de noviembre de 2022 pero que se considera válido al presentar el documento de marzo de 2023 rectificaciones a nivel jurídico con fecha 13 de mayo de 2022, cuyo contenido literal es el siguiente:





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

"INFORME DEL ARQUITECTO MUNICIPAL"

ASUNTO:

Innovación del TR P.G.O.U. de Rincón de la Victoria fechada en Noviembre/2022 presentada con escrito nº 28255 de fecha 14/11/2022 (exp. 708-2015-G) por Copesol S.L. representada por D. Alfonso Fernández Fernández, para cambio de uso hotelero a residencial de parcela parcialmente edificada y situada entre C/ Miró y C/ Pablo Ruiz Picasso de Urb. "El Cantal".

ANTECEDENTES:

1.- En fecha 4/10/2005 el Ayuntamiento concede licencia de obras en un suelo urbano consolidado situado entre C/ Miró y C/ Picasso de 5.044,51 m², compuesto por una parcela de 4.669 m² calificada como Comercial (CO) y otra de 375,51 m² calificada con uso residencial en unifamiliar adosada tipo 2 (UAD-2). El proyecto que sirve de base para la concesión de licencia es de uso hotelero por acogerse a la ordenanza H-3 de la innovación de PGOU aprobada definitivamente el 29/10/1999, que admitía de forma genérica que las parcelas situadas en la trama urbana pudieran consolidar el uso Hotelero con una edificabilidad de 2 m²t/m²s y una altura mayor en dos plantas a la específica gráfica en PGOU.

2.- En fecha 31/7/2014 se firma convenio urbanístico entre Ayuntamiento y Copesol S.L. cuya propuesta fue aprobada en sesión plenaria de 26/6/2014, ratificándose el citado convenio en sesión plenaria de 25/9/2014 (BOP nº 204 de 27/10/2014).

En dicho documento el Ayuntamiento se obliga a tramitar la correspondiente innovación de PGOU e incorporar a la Revisión del PGOU las parcelas que nos ocupan con el uso Residencial y Ordenanza OA-2 con la edificabilidad establecida de 8.150,70 m²t, dando con ello cobertura a la edificación existente y recibiendo como contraprestación el Ayuntamiento y en cumplimiento de las dotaciones exigibles del art. 36 de la LOUA, la cesión de superficie construida de un local dotacional de 1.649,34 m²t y 9 aparcamientos, así como la ejecución de obras de acondicionamiento de C/ Miró, debiendo ser ésta como mínimo equivalente al valor económico de que resulta de la aplicación de la regla 5^a del Art. 36.2.A de la LOUA.

3.- En fecha 30/11/2016 se aprueba provisionalmente la innovación de PGOU en los términos del convenio, a excepción de que la cesión de los 1.649,34 m²t de local dotacional se sustituye por la misma superficie pero con 1.355,79 m²t de local y 4 viviendas con 293,55 m²t.

Aunque el Ayuntamiento defendía la innecesidad de someter esta innovación a la evaluación ambiental por no estar entre las previstas en el art. 36 de la entonces vigente ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integral de Calidad Ambiental (GICA) al iniciar su procedimiento anteriormente a la fecha en la que se incorporó a esta ley en su art. 40 la exigencia ambiental (11/3/2015), se optó por someterlo a este trámite y en fecha 8/10/2019 se recibe de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el Informe Ambiental Estratégico, siempre que se den cumplimiento a las medidas de prevención, corrección y control para el seguimiento y





vigilancia ambiental del Plan propuestas en el documento ambiental estratégico, culminando con ello la exigencia Ambiental de la innovación.

4.- En fecha 26/11/2020 el Ayuntamiento procede a la segunda aprobación provisional, que no requiere nuevo trámite de exposición pública al no incluir modificaciones sustanciales respecto al documento aprobado provisionalmente por primera vez. Fundamentalmente se incluyen las cuestiones ambientales y se complementa con la memoria de viabilidad económica, valoración de las cesiones y aprobación del estudio de impacto en la salud.

5.- Remitida en fecha 1/7/2021 la documentación a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en solicitud del preceptivo informe previsto en el art. 31.2.C) de la LOUA de conformidad con el art. 13.3.e) del Decreto 36/2014 de 11 de Febrero, y en respuesta también a un requerimiento de este organismo de 22/2/2017, se recibe en fecha 13/7/2021 un nuevo requerimiento, al que se da respuesta con documentación aportada en fecha 24/9/2021, recibiendo nuevamente otro requerimiento el 5/10/2021, al que se da respuesta municipal con documentación enviada el 8/10/2021 que da origen al último informe de la Consejería de fecha 5/11/2021 indicando que la aprobación definitiva es competencia municipal e informando desfavorable el documento por una serie de cuestiones que deben ser justificadas y es el origen de la versión de la innovación de Diciembre/2021 que es la que se analiza en el presente informe.

6.- Consta informe de la Delegación de Málaga de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de fecha 4/10/2022, a solicitud de consulta del ayuntamiento, donde pone de manifiesto que las dotaciones exigibles en las ME para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 36 de la LOUA, pueden sustituirse exclusivamente por dinero.

INFORME:

1) Contenido de la innovación de planeamiento:

Respecto al documento de innovación aprobado provisionalmente por segunda vez en fecha 26/11/2020, la documentación versión Noviembre/2022 que se analiza presenta las siguientes diferencias:

1. Como consecuencia del informe referido en punto 6º de antecedentes, las cesiones de dotaciones y SG exigibles por el incremento de aprovechamiento objetivo y cambio de uso a residencial que propone la ME (art. 36.2.a.2 y 5 de la LOUA) y la cesión del 10% de Aprovechamiento Medio, se realizan monetariamente, al entender que las obligaciones asumidas en convenio por la promotora no satisfacen la obligación legal exigible.

2. Se da respuesta a las cuestiones planteadas en el informe de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de 13/10/2021, de la siguiente forma:

1.- Se complementa la justificación de lo dispuesto en el art. 36.2.a)^{1a} de la LOUA que exige la justificación expresa y concreta de las mejoras que supone la nueva ordenación para el bienestar de la población. Se incorpora esta justificación en el punto

FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20243678354
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:32:15	Fecha: 21/06/2024 Hora: 16:32





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

0.1 dedicado a la respuesta al informe de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Málaga de fecha 5/11/2021, así como en los punto 2.2.3 de la Memoria de Ordenación y en el punto 4.3 del Resumen Ejecutivo.

2.- Asume que la ME supone un incremento de edificabilidad, densidad y cambio de uso que requiere incremento de las dotaciones y por consiguiente un cambio de la categoría de suelo urbano consolidado a no consolidado por comportar dicho incremento un aumento del aprovechamiento objetivo superior al 10% del preexistente, según el art. 45.2.BC) de la LOUA, identificando el ámbito objeto de la ME como Área Homogénea (única en el PGOU) que son los 5.044,51 m² de las parcelas objeto de ME.

La ME acepta que la ordenanza actual sujeta a modificación sea la Comercial (CO) grifiada en el PGOU, aunque sería defendible como se dice en la ME y coincidente con mi criterio, que la ordenanza de partida fuese la Hotelera H-3, ya que es la que se concreta en la parcela como alternativa a la CO en base a la innovación de PGOU de 1999, y además es por la que se opta en la licencia de obras otorgada por el ayuntamiento y que supuso la materialización de la edificación existente. Es decir, aunque gráficamente figura calificada como comercial, la calificación real y efectiva es ésta o cualquiera de las que se admiten como alternativa (en este caso H-3), máxime cuando esa alternativa es la que sirve de base para la licencia concedida.

La diferencia fundamental es que si se parte de la ordenanza H-3 la ME no supondría un incremento de aprovechamiento objetivo y por lo tanto no conformaría Área Homogénea y no estaría obligada al cambio de categorización de suelo urbano consolidado a no consolidado ni estaría obligada la cesión de suelos necesarios para mantener la proporción y calidad de las dotaciones que requiere el art. 55.3.a) de la LOUA, ni a la cesión de sistemas generales ni del 10% de incremento de AM. En cambio si la ordenanza de partida es la CO grifiada en el PGOU, que es la que se asume en la ME, nos encontraríamos ante un incremento del aprovechamiento objetivo (2.266,27 m²t), que requiere la previsión de dotaciones y sistemas generales para dar cumplimiento a lo recogido en el art. 36 de la LOUA.

Por lo tanto, la ME parte de la situación más exigente en materia de cesiones de dotaciones. Se crea a su vez un Área homogénea que incluye los 5.044,51 m²t de las parcelas objeto de ME que pasarían de SUC a SUNC.

3.- La ME supone un incremento de aprovechamiento lucrativo y el cambio de uso de un terreno para su destino a residencial. El incremento de aprovechamiento lucrativo requiere según el art. 36.2.a) 2^a de la LOUA, la previsión de dotaciones para mantener la proporcionalidad y calidad de las iniciales, debiendo estas dotaciones satisfacer también las exigidas por el art. 36.2.a) 5^a de la LOUA por el cambio de uso a residencial. Además, este último artículo exige la implementación y mejora de los sistemas generales por el citado incremento de a causa del cambio de uso a residencial.

La totalidad de las obligaciones a prever en la ME asumiendo el paso de CO a Residencial en OA-2 son:

Dotaciones:

Zonas verdes: 1.233,31 m²
Equipamiento: 882,14 m²





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

Aparcamientos: 72,00 m²
Sistemas generales: 663,69 m²
2.791,14 m²

Además y según el art. 55.3.b) de la LOUA, correspondería la cesión del 10% del incremento de aprovechamiento objetivo que se cuantifica en:

10% del incremento de AM : 226,63 m^{2t} residencial

4.- Según el art. 18.2.a del RDL 7/2015 y los artículos art. 53.3.a) y 53.3.b) de la LOUA, tanto las dotaciones, SG y 10% de AM pueden sustituirse por su equivalente económico de manera motivada, cuando por sus dimensiones no tengan entidad suficiente para ser integradas en la red de dotaciones públicas del municipio, y exista imposibilidad de cesión de suelo en el área homogénea e inmediaciones. Se justifica que estas dotaciones no tienen entidad suficiente en relación con las dotaciones existentes en el municipio para quedar integradas en la red de dotaciones públicas del municipio, por lo que se propone su sustitución por su equivalente en dinero que deberá integrarse en el depósito regulado en el art. 139.2 de la LOUA.

Para calcular el valor económico de esta superficie de suelo dotacional y SG exigibles, la ME aplica los criterios del TR de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (RDL 7/2015) y Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo (RDL 1492/2011). Para ello, delimita un ámbito espacial homogéneo donde por uso y tipología se incluye este suelo (zona de El Cantal), y determina la edificabilidad media de este ámbito, que se calcula en 0,57 m^{2t}/m^{2s}. Aplicando esta edificabilidad media a la superficie de dotaciones resulta:

$$2.791,14 \text{ m}^2 \times 0,57 \text{ m}^{2t}/\text{m}^{2s} = 1.590,95 \text{ m}^{2t}$$

El valor de repercusión que aplica a este aprovechamiento es de 243 m^{2r}/m^{2s}, que es el correspondiente al uso mayoritario en el ámbito espacial considerado, calculado aplicando a los distintos valores de repercusión tipológicos, el peso de cada uno de ellos en el citado ámbito. De esta forma, el valor de las dotaciones se estima en:

$$1.590,95 \text{ m}^{2t} \times 243 \text{ €/m}^{2t} = 387.841,79 \text{ €}$$

A esta cantidad se le añade el valor del 10% de Aprovechamiento Medio, que resulta aplicando a los 226,63 m^{2t} antes referidos, el valor de repercusión calculado para la tipología concreta OA-2 (161,18 €/m^{2t}), que es la correspondiente a la parcela resultante en la ME y por lo tanto la obligada a la cesión de este 10% de AM. Esta obligación se sustituye también por su equivalente económico como admite el art. 55.3.b) de la LOUA, siendo su cuantía:

$$\text{Valor del 10% de AM: } 226,33 \text{ m}^{2t} \times 161,18 \text{ €/m}^{2t} = 36.479,87 \text{ €}$$

De esta forma, el valor económico sustitutivo de la previsión de dotaciones, SG y 10% de AM sería un total de 424.321,66 €. Se entiende que con la entrega de esta cantidad económica por el promotor al ayuntamiento para su incorporación a Patrimonio Público del suelo, quedarían satisfechas las obligaciones exigidas por la legislación para posibilitar esta ME, en forma exclusivamente monetaria, tal y como interpreta el informe de 4/10/2022 de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Fomento, Urbanismo y Vivienda evacuado para dar respuesta a la





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

consulta sobre este expediente solicitada por el ayuntamiento (punto 6º de antecedentes).

5.- Esta versión de ME no hace mención de las obligaciones de convenio asumidas por el promotor y relativas a la cesión de local de 1.649,34 m²t, 9 aparcamientos, así como la ejecución de obras de acondicionamiento de C/ Miró, cuyo valor estimado es considerablemente superior a esta cantidad, y su finalidad, según el Exponendo V y Clausula 2^a de dicho convenio, es la sustitución por las dotaciones exigibles por el art. 36 de la LOUA.

Es decir, si las exigencias legales de esta ME para el cumplimiento de lo preceptuado en el art. 36 de la LOUA se concretan en la entrega de 424.321,66 € (sustitución exclusivamente económica como avala la Junta de Andalucía), y para la misma finalidad y como contraprestación al ayuntamiento se contempla en convenio la cesión de local, aparcamientos y reurbanización de C/ Miró, para evitar la duplicidad de obligaciones, deberá el ayuntamiento determinar si procede mantener la vigencia del convenio o se sustituye ajustándose a lo que interpreta la Junta de Andalucía respecto a las obligaciones legales exclusivamente monetarias.

6.- En esta innovación se corrigen el resto de cuestiones recogidas en el informe de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de fecha 5/11/2021, y se incorporan las exigencias del Informe Ambiental Estratégico evacuado 8/10/2019 por la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Agricultura, ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. También complementa el Resumen Ejecutivo en las cuestiones justificativas que el citado informe de 5/11/2021 contempla.

7.- Esta innovación incluye Estudio de Sostenibilidad Económica y Resumen Ejecutivo, en cumplimiento de lo preceptuado en los art. 19.1 a) 3º) y art. 19.3 de la LOUA, concluyendo el primero que la actuación recogida en la innovación produce un impacto en la hacienda pública positivo.

PROPIUESTA:

Respecto a la ME aprobada provisionalmente el 26/11/2020, la presente versión Noviembre/2022 de la ME complementa las justificaciones exigidas en el informe de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de fecha 5/11/2021, establece la sustitución económica de las dotaciones exigibles según el art. 36 de la LOUA según el criterio exclusivamente económico defendido en informe de 4/10/2022 de la Delegación de Málaga de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, e incorpora las cuestiones exigidas en el Informe Ambiental Estratégico, no suponiendo alteraciones sustanciales respecto al documento aprobado provisionalmente, ya que mantiene su objeto, finalidad y justificación sin alterar parámetros urbanísticos resultantes, por lo que entiendo, tal y como lo hace la propia ME, que no requiere nueva exposición pública.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. EL ARQUITECTO MUNICIPAL (firmado electrónicamente), Miguel Ángel Plaza Moreno."





Considerando el informe jurídico de requerimiento emitido en fecha 23 de febrero de 2023 y el informe de 27 de marzo de 2023 sobre el documento presentando de fecha marzo de 2023 para atender al requerimiento efectuado y cuyo contenido literal es el que sigue:

"INFORME"

Antecedentes:

1. Con fecha 23 de febrero de 2016, el Ayuntamiento en Pleno acordó aprobar inicialmente Modificación de Elementos del Texto Refundido del PGOU Municipal, de transformación a uso residencial en parcela comercial ubicada entre las calle Miró y Pablo Ruiz Picasso, Urbanización el Cantal, habiendo sido anunciada la información pública de dicho acuerdo durante el plazo de un mes en el BOP nº 58, página 31, de 29 de marzo de 2016, en el Diario La Opinión de Málaga de 30 de marzo de 2016 y en el tablón de anuncios accesible desde la sede electrónica del Ayuntamiento desde el día 15 de marzo al 23 de abril de 2016; sin que durante el referido trámite de información pública se haya presentado alegación alguna.
2. Con fecha 30 de noviembre de 2016 se acordó la aprobación provisional tras la sustitución del plano nº5 e incorporación en la Memoria referencia a la cesión de local y viviendas, de acuerdo con lo referido en la aprobación inicial, según el informe técnico de 18 de agosto de 2016.
3. Tras la aprobación provisional, se remitió el expediente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por entender que estaba completo y se solicitada su aprobación por ser el órgano competente al tratarse de una modificación estructural.
4. Con fecha 23 de febrero de 2017 por Registro de Entrada 3518 se remite requerimiento de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el que se pone de manifiesto que:
 1. No contiene Certificado de la Aprobación Provisional.
 2. No contiene Memoria de Viabilidad Económica.
 3. En cuanto a los informes sectoriales, se detectó que no se había solicitado tras la aprobación inicial el informe de incidencia territorial, tras la aprobación provisional, el informe ambiental.
5. Con fecha 26 de julio de 2017, se acordó por el Pleno de la Corporación solicitar el inicio de la evaluación ambiental estratégica de la referida modificación.
6. Con fecha 8 de octubre de 2019, con Registro de Entrada nº 18117 se recibe de la Consejería de Agricultura, ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible Informe Ambiental Estratégico favorable, siempre que se den cumplimiento a las medidas de prevención, corrección y control y a las medidas para el seguimiento y vigilancia ambiental del Plan propuestas en el documento ambiental estratégico.
7. Con fecha 26 de noviembre de 2021 se acuerda por el Pleno de la





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

Corporación la nueva aprobación Provisional.

8. *Remitida la documentación a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación Territorial y Ordenación del Territorio y tras diversos requerimientos se emite informe desfavorable en fecha 11 de noviembre de 2021.*

9. *Tras la presentación de Texto Refundido fechado en diciembre de 2021, el 12 de mayo de 2022 vuelven a presentar el documento, ahora fechado en mayo de 2022 y que es informado por el técnico municipal en sentido favorable al entender que complementa las justificaciones exigidas en el informe de la Delegación Territorial e incorpora las cuestiones exigidas en el Informe Ambiental Estratégico, no suponiendo la documentación subsanada modificaciones sustanciales.*

10. *Sobre este documento se emitieron informe técnico y jurídico favorable a la nueva aprobación provisional, habiéndose redactado propuesta a la Comisión informativa, habiéndose retirado el asunto del orden del día.*

11. *En fecha 19 de septiembre, se remitió a la Delegación Territorial de Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda el informe técnico emitido para que se valorase la adecuación de la modificación de elementos a la normativa de aplicación.*

12. *El 6 de octubre de 2022, por registro de entrada 25131 se recibe informe a la consulta emitida donde se señala que en base a lo recogido en el informe técnico municipal no se entendían subsanadas las deficiencias señaladas en el informe emitido con anterioridad.*

13. *Con fecha 14 de noviembre de 2022, con registro de entrada 28255 se presenta Texto Refundido de la Innovación pretendida fechada en noviembre de 2022.*

14. *El 21 de febrero de 2023, se emite informe técnico en el que en la propuesta señala que “La presente versión la presente versión Noviembre/2022 de la ME complementa las justificaciones exigidas en el informe de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de fecha 5/11/2021, establece la sustitución económica de las dotaciones exigibles según el art. 36 de la LOUA según el criterio exclusivamente económico defendido en informe de 4/10/2022 de la Delegación de Málaga de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, e incorpora las cuestiones exigidas en el Informe Ambiental Estratégico, no suponiendo alteraciones sustanciales respecto al documento aprobado provisionalmente, ya que mantiene su objeto, finalidad y justificación sin alterar parámetros urbanísticos resultantes, por lo que entiendo, tal y como lo hace la propia ME, que no requiere nueva exposición pública”.*

A raíz de dicho informe, se emite informe jurídico el 23 de febrero requiriendo al interesado para subsanar algunas deficiencias detectadas en el documento fechado en noviembre de 2022 y puestas de manifiesto por el arquitecto municipal.

15. *El 15 de marzo de 2023, registro de entrada 7237 se presenta refundido de la ME fechado en marzo de 2023.*





CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El documento que se presenta referido en el antecedente decimoquinto subsana las objeciones referidas en el informe jurídico de 23 de febrero en cuanto a que:

- 1. Elimina del texto de la ME las referencias y cálculos que supondrían de considerarse la calificación como H-3 que se hacía en la anterior redacción y que ahora sólo se menciona en los antecedentes de la memoria.*
- 2. Modifica la redacción dada en el documento anterior respecto a las obligaciones de la promotora de la actuación, introduciendo el punto 2.1.1 de la Memoria contemplando en su apartado f) expresamente las obligaciones asumidas por la promotora de la innovación en cuanto a las condiciones de las cesiones a realizar. También se hace referencia en este punto a que la promotora asumirá el coste de la reurbanización de Calle Miró sin entrar a valorar a quién compete la ejecución del mismo como ya se ponía de manifiesto en el requerimiento notificado.*
- 3. Se subsana la redacción del punto 2.2.3 de la Memoria según el requerimiento emitido y se subsana también la redacción del punto 4.3 de la memoria.*

Se advierte que se ha modificado el documento presentado y fechado en marzo de 2023 en cuanto a la superficie de sistemas generales por habitante y que repercute mínimamente en el importe monetarizado pretendido por el promotor de la actuación. Ello se debe a que para dicho cálculo se toma como dato el número de habitantes según el INE de 2022.

Por todo ello, y en virtud de lo establecido del artículo 32.1 3^a de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, al contar con informe favorable técnico que verifica que el Texto Refundido presentado (ya que el presentado en marzo de 2023 no introduce modificaciones técnicas sino que se limita a subsanar el requerimiento jurídico) procedería nueva aprobación provisional de la presente innovación por parte del Ayuntamiento, siendo el órgano competente para ello el Pleno a tenor de lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Al entenderse por el técnico municipal que no se producen modificaciones sustanciales, no se requiere nueva información pública.

No obstante, el órgano municipal competente con su superior criterio decidirá lo que estime oportuno.

Es lo que informo, a fecha de firma electrónica. La Asesora Jurídica. Celia Ramos Cabello.”

En virtud de lo anterior, tengo a bien elevar la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la Innovación del PGOU Municipal para las parcelas sitas entre C/ Miró y Avenida Picasso, de La Cala del Moral, referencias





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

catastrales nº 4144810UF8644S0001QL y 4144811UF8644S0001PL, pasando de Comercial y UAD-2 a Ordenación Abierta-2 y uso Residencial conforme al documento presentado en fecha 15 de marzo de 2023 con nº de registro 7237.

SEGUNDO.- Dar traslado del Acuerdo a los interesados, no siendo necesaria nuevo trámite de información pública al haberse verificado por el Técnico Municipal la no existencia de modificaciones sustanciales.

TERCERO.- Solicitar a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda el informe preceptivo previo a la aprobación definitiva.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 28/3/2023. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PLAN ESTRATÉGICO (EDUSI) Y GRANDES PROYECTOS** (Por delegación de firma mediante Decreto de Alcaldía de fecha 28/05/2021) D. Miguel Ángel Jiménez Navas."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20230331&punto=8>

El Pleno de la Corporación por mayoría de 12 votos a favor (8 PP, 2 PMP y 2 Cs) y 9 abstenciones (5 PSOE, 2 IU Andalucía, 1 Podemos y 1 Vox) aprueba la propuesta anteriormente trascrita.

PUNTO Nº 8.-MANIFIESTO CON MOTIVO DE LA DECLARACION DEL 2 DE ABRIL COMO DIA MUNDIAL DE CONCIENCIACION SOBRE EL AUTISMO (EXPTE. 4770/2023)

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20230331&punto=9>

Al no haber sido dictaminado por Comisión Informativa procede someter a votación la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, siendo aprobada por unanimidad.

El Pleno de la Corporación por unanimidad aprueba el siguiente Manifiesto Institucional:

MANIFIESTO INSTITUCIONAL 2 DE ABRIL DE 2023 DÍA MUNDIAL DE CONCIENCIACIÓN DEL AUTISMO

Cada año, el 2 de abril se celebra el día Mundial de Concienciación del Autismo. Cada año sigue siendo necesario celebrarlo.

Porque todavía hay mucho que investigar sobre ello.
Porque todavía hay discriminación hacia estas personas.





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

Porque seguimos sin darles las mismas oportunidades.

Porque aún la población no sabe cómo son las personas con autismo.

Porque sus tasas de empleo son irrisorias.

Porque aún hay muchos tabúes y falsos mitos.

Porque queda muchísimo trabajo por hacer.

Y es por eso que resulta tan necesario este día. Un altavoz mediante el que poder decir todo aquello que aún necesitamos saber.

Conocer el autismo es clave para poder apoyar a estas personas y conseguir una sociedad más justa e igualitaria. Desterrar falsas creencias, mitos y miedos es el primer paso.

Aprovechamos este día para reivindicar la importancia del lenguaje. Con frecuencia oímos que se les llama autistas. Sin embargo, lo correcto es, referirse a ellos como personas CON autismo. Se ha de poner siempre, en primer lugar a la persona y, después, su condición, es decir, su diagnóstico. Siguiendo este argumento, o correcto para referirse a una persona que presenta Trastorno de espectro autista o TEA es:

1. "persona con autismo"
2. "persona en el espectro del autismo"
3. "persona con TEA"
4. "persona con trastorno del espectro del autismo"

Debe existir un compromiso por parte de las instituciones en pro de estas personas. Concienciar a la sociedad para que el término autista no sea utilizado en tono despectivo, mostrando las cualidades que presentan y respetando la diversidad.

Por otro lado, poner el foco de atención también en las familias, sobre todo en las cuidadoras y cuidadores de personas con autismo, por el gran desgaste emocional que supone, para que su día a día sea más llevadero.

Administraciones públicas y entidades debemos unirnos en este proyecto, acercar al autismo a la sociedad, aprovechar cada oportunidad, como ocurre hoy, para poner un granito de arena.

Adquiriendo el compromiso para la puesta en marcha de una punto de información municipal en colaboración con Amirax para la ayuda y asesoramiento de las familias con hijos e hijas con TEA.

Continuar con el proyecto iniciado para la pictorización, incorporando el sistema braille en comercios para conseguir un municipio más accesible e inclusivo, acompañado de sus correspondientes campañas informativas y de difusión.





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, Autismo en Positivo y Amirax estamos unidos y unidas para hablar de autismo, queriendo ser ese fuerte eslabón que dé apoyo y respuesta a todo aquel que quiera saber, y a todas las personas con autismo y familiares de Rincón de la Victoria y Axarquía.

PUNTO Nº 9.-MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL POR MI PUEBLO PARA SOLICITAR APOYO PARA EL PROBLEMA DE OKUPACION EN EL MUNICIPIO.
EXP. 4737/2023.

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20230331&punto=10>

Al no haber sido dictaminado por Comisión Informativa procede someter a votación la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, siendo aprobada por unanimidad.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de moción presentada por el Grupo Municipal Por Mi Pueblo:

PROPIUESTA DE MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POR MI PUEBLO RINCÓN DE LA VICTORIA PARA SOLICITAR APOYO POR PARTE DEL ESTE AYUNTAMIENTO, DENTRO DE LA NORMATIVA VIGENTE PARA EL PROBLEMA DE OKUPACIÓN QUE TENEMOS EN NUESTRO MUNICIPIO

MOTIVOS:

Esta propuesta de moción nace por el incesante problema que muchos vecinos y vecinas de todo el territorio español en general, y nuestro municipio en particular, con la okupación por parte de personas que, en muchos casos, lo que hacen es un negocio con viviendas que o bien no están habitadas por ser segunda residencia de vacaciones, o aprovechan la salida temporal de sus propietarios para entrar de forma ilegal, okuparlas y a continuación alquilárselas a terceros.

Por todo ello,

PROPONE:

Solicitar el estudio por parte de los técnicos pertinentes y el apoyo por parte de la Policía Local para así dar una solución y apoyo al problema que están sufriendo nuestros vecinos y vecinas que en muchas ocasiones, además del desajuste económico que supone para el propietario legal de la vivienda también repercute en estas personas que se encuentran desamparadas ante la ley a nivel psicológico.”





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

Por el Grupo Municipal Ciudadanos se presenta la siguiente enmienda que es aceptada por el Grupo proponente:

“1.- ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN AL PUNTO PRIMERO: Que se realice por parte de la Policía Local una campaña de información y sensibilización sobre el problema de la okupación, para que los vecinos y vecinas de Rincón de la Victoria sepan cómo actuar en caso de detección de entrada ilegal en una vivienda.

2.- ENMIENDA DE ADICIÓN DE UN SEGUNDO PUNTO: Que se realicen otras campañas informativas y de sensibilización por parte de la policía local, al igual que se hace en otros países sobre temas de especial interés como los delitos de odio, malos tratos, el consumo de estupefacientes, etc.”

El Pleno de la Corporación por mayoría de 20 votos a favor (8 PP, 5 PSOE, 2 PMP, 2 Cs, 2 IU Andalucía y 1 Vox) y 1 abstención (Podemos) aprueba el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que se realice por parte de la Policía Local una campaña de información y sensibilización sobre el problema de la okupación, para que los vecinos y vecinas de Rincón de la Victoria sepan cómo actuar en caso de detección de entrada ilegal en una vivienda.

SEGUNDO.- Que se realicen otras campañas informativas y de sensibilización por parte de la policía local, al igual que se hace en otros países sobre temas de especial interés como los delitos de odio, malos tratos, el consumo de estupefacientes, etc.

PUNTO Nº 10.-MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN RELACION A LAS OBRAS DE EMERGENCIA POR SEQUIA QUE SE ESTAN EJECUTANDO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE RINCON DE LA VICTORIA EN LAS ZONAS DE LOS PASEOS MARITIMOS DE LA CALA DEL MORAL, RINCON DE LA VICTORIA Y TORRE DE BENAGALBON (EXPTE 4114/23)

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2023, ha emitido el siguiente dictamen:

“PUNTO Nº 6) MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN RELACION A LAS OBRAS DE EMERGENCIA POR SEQUIA QUE SE ESTAN EJECUTANDO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE RINCON DE LA VICTORIA EN LAS ZONAS DE LOS PASEOS MARITIMOS DE LA CALA DEL MORAL, RINCON DE LA VICTORIA Y TORRE DE BENAGALBON (EXPTE 4114/23)

Se da cuenta de la siguiente moción,





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

"EL GRUPO SOCIALISTA, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES Y ARTICULO 84 DEL REGLAMENTO ORGANICO DEL AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA, PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DEL MES DE ENERO DE 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA:

MOCION EN RELACION A LAS OBRAS DE EMERGENCIA POR SEQUIA QUE SE ESTAN EJECUTANDO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE RINCON DE LA VICTORIA EN LAS ZONAS DE LOS PASEOS MARITIMOS DE CALA DEL MORAL, RINCON DE LA VICTORIA Y TORRE DE BENAGALBON.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Actualmente se están ejecutando obras de emergencia por sequía que discurre por los paseos marítimos y zonas de acceso a las playas del término municipal.

Las obras de emergencia que se pretendían acabar para el 31 de marzo, llevan camino de sufrir un retraso considerable. A quince días del plazo de finalización quese comunicó públicamente, las obras avanzan muy lentamente, con escaso personal en las mismas y con los problemas derivados de que los tajos se han dividido para cuatro empresas, con los problemas de organización y de planificación que ello está conllevando. En definitiva, como nos temíamos desde un principio los problemas de esta obra están afectando a los empresarios del sector de

restauración del paseo marítimo, provocando que algunos hayan ya cerrado y que todos pierdan ingresos considerables en la temporada de semana santa y como la obra no se acelere en las próximas semanas afectará también a la temporada estival.

2.- Hemos comprobado que las tuberías antiguas de fibrocemento no se están retirando, procediéndose a su anulación y dejándola enterrada. Para nosotros eso es un error, ya que la normativa europea exige la retirada de las mismas y se podía aprovechar esta obra para su retirada definitiva en estos tramos de obra.

3.- Por otro lado, hemos comprobado que se han habilitado pocos accesos a los negocios. Consideramos que para paliar en la medida de lo posible los perjuicios derivados de las obras se deberían haber previstos más accesos para los bares, restaurantes y chiringuitos del paseo.





4.- En la presente moción, solicitamos que se realice estudio para la viabilidad de la implantación de ayudas económicas para los restauradores de primera línea de playa que se vean afectados por las obras de emergencia y dotación económica para ello.

Por ello, Solicitamos, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1.- Inicio del expediente administrativo para la viabilidad de la implantación de ayudas económicas para los restauradores de la primera línea de playa afectados por las obras de emergencia que se vienen ejecutando

2.- Implantación de nuevos accesos a los bares, chiringuitos y restaurantes de primera línea de playa.

3.- Retirada definitiva de las tuberías de fibrocemento.

En Rincón de la Victoria a 13 de marzo de 2023. PORTAVOZ PSOE. MARIA VICTORIA RUIZ POSTIGO"

La Comisión con 3 votos a favor del PSOE y 10 abstenciones (5 PP, 1 PMP, 1 Cs, 1 IU Andalucía, 1 Podemos y 1 Vox), dictamina favorable la moción presentada."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20230331&punto=12>

El Pleno de la Corporación, procede a votar individualmente cada punto, obteniéndose el siguiente resultado: **Primero:** 19 votos a favor (8 PP, 5 PSOE, 1 PMP, 2 Cs, 2 IU Andalucía y 1 Podemos) y 1 voto en contra (Vox); **Segundo:** unanimidad de los asistentes y **Tercero:** 8 votos a favor (5 PSOE, 2 IU Andalucía y 1 Podemos) y 12 votos en contra (8 PP, 1 PMP, 2 Cs y 1 Vox), adoptando el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Inicio del expediente administrativo para la viabilidad de la implantación de ayudas económicas para los restauradores de la primera línea de playa afectados por las obras de emergencia que se vienen ejecutando

SEGUNDO.- Implantación de nuevos accesos a los bares, chiringuitos y restaurantes de primera línea de playa.





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

PUNTO Nº 11.-MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PUESTA EN VALOR DEL ENTORNO DEL ARROYO DE GRANADILLAS Y ESTUDIO TECNICO DE VIABILIDAD DE ACCESO A LAS VIVIENDAS. (EXPTE 4170/23)

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2023, ha emitido el siguiente dictamen:

"PUNTO Nº 7) MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PUESTA EN VALOR DEL ENTORNO DEL ARROYO DE GRANADILLAS Y ESTUDIO TECNICO DE VIABILIDAD DE ACCESO A LAS VIVIENDAS. (EXPTE 4170/23)

Se da cuenta de la siguiente moción,

“EL GRUPO SOCIALISTA, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES Y ARTICULO 84 DEL REGLAMENTO ORGANICO DEL AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA, PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA:

PUESTA EN VALOR DEL ENTORNO DEL ARROYO DE GRANADILLAS Y ESTUDIO TECNICO DE VIABILIDAD DE ACCESO A LAS VIVIENDAS.

Introducción

Nuestra ciudad, goza de numerosos espacios, recintos y lugares de una extraordinaria belleza paisajística con un patrimonio medioambiental que requieren por parte de este Ayuntamiento de mejoras y de su puesta en valor con la responsabilidad de recuperar, conservar y proteger para uso y disfrute de la ciudadanía.

Si además de este patrimonio medioambiental es el asentamiento y el hogar de muchos vecinos, más, si cabe, debe ser objeto de una atención especial.

Uno de estos enclaves es el objeto de nuestra moción en este mes de marzo de 2023, que hoy presentamos para debate y consideración de la Corporación en sesión de pleno ordinario.

Exposición de motivos

1.-El Arroyo Granadillas es un entorno privilegiado, natural, que se ha





convertido con el paso del tiempo en un lugar de tránsito y de acceso para numerosas personas que habitan en sus aledaños y que no tienen otra manera de acceder a sus viviendas que a través del cauce del arroyo.

En la actualidad, el uso intensivo del cauce por parte de los vehículos degradada el mismo.

2.- Las escasas lluvias, casi siempre torrenciales, agravan la situación, impidiendo que los residentes puedan acceder a sus viviendas, quedándose incomunicados hasta que cesan las lluvias y el ayuntamiento puede actuar, habilitando el arroyo para el uso ciudadano. Ello provoca situaciones terciermundistas, de menores andando por el cauce para poder acudir al colegio.

Es por ello por lo que el entorno del arroyo Granadillas requiera de un estudio técnico en profundidad para poder dotar de accesos a las viviendas existentes, sin necesidad de usar el cauce del arroyo.

3.- También la zona requiere de una intervención más inmediata de puesta en valor de todo el entorno, mediante acciones tendentes a la limpieza y desbroce

Por todo lo anterior expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria presenta para su consideración y aprobación por el Pleno Municipal los siguientes:

Acuerdos

1.- Plan Urgente de reparación, mantenimiento y conservación del Arroyo Granadillas.

Que se debe de realizar de forma inmediata con cargo a los presupuestos del 2023.

Incluiría los siguientes puntos, bajo la supervisión de técnicos municipales:

- a.) Limpieza de basuras y desbroce del entorno, por posibles conatos de incendios con el consiguiente peligro para vecindad y demás propiedades.
- b) Ampliación de los puntos de recogida de basuras.
- c) Plan anual de intervención en el arroyo para evitar su degradación y permita en condiciones de normalidad, y mientras se busquen soluciones técnicas alternativas, el acceso rodado a las viviendas.

2.- Estudio Técnico de Viabilidad para dotar de acceso rodado a las viviendas del Arroyo Granadillas y su entorno.

Es urgente que se inicie un estudio técnico de viabilidad que indique vías





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

alternativas de acceso a las viviendas existentes en el entorno del Arroyo Granadillas, con el objetivo de que, a medio plazo, éstas no deban utilizar el arroyo para entrar o salir de sus domicilios. Para ello se deben adoptar las siguientes medidas:

d.- Iniciar expediente administrativo para la realización de estudio técnico que contemple el número de viviendas afectadas por la falta de accesos rodados alternativos al arroyo Granadillas, estudio de tráfico, movilidad y seguridad ciudadana con su correspondiente valoración económica en todo el perímetro del enclave del Arroyo Granadillas, de modo que se pueda realizar un proyecto técnico para la ejecución de accesos rodados a las referidas viviendas.

Rincón de la Victoria, 16 de marzo 2023. Portavoz. María Victoria Ruiz Postigo"

La Comisión con 3 votos a favor del PSOE y 10 abstenciones (5 PP, 1 PMP, 1 Cs, 1 IU Andalucía, 1 Podemos y 1 Vox), dictamina favorable la moción presentada."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20230331&punto=11>

El Pleno de la Corporación por mayoría de 12 votos en contra (8 PP, 2 PMP y 2 Cs) y 9 votos a favor (5 PSOE, 2 IU Andalucía, 1 Podemos y 1 Vox) acuerda no aprobar la moción anteriormente trascrita.

PUNTO Nº 12.-ASUNTOS URGENTES. No hubo.

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20230331&punto=13>

PUNTO Nº 13.-ACTIVIDADES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO:

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20230331&punto=14>

PUNTO Nº 13.1.-DECRETOS DE ALCALDIA.

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20230331&punto=15>

El Pleno de la Corporación, toma conocimiento de los siguientes Decretos y Resoluciones correspondientes a los **días 20 de febrero a 28 de marzo de 2023** (números de orden comprendidos entre el 763 al 1437) ambos inclusive).

- Decreto de Alcaldía nº 763 de fecha 20/2/2023, convocatoria Junta General Empresa Municipal Onda Rincón S.L 23/2/2023.
- Decreto de Alcaldía nº 764 de fecha 20/2/2023, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho (RUC 861/23)
- Decreto de Alcaldía nº 765 de fecha 20/2/2023, convocatoria Consejo Rector Agencia Pública Administrativa Local Deportes 23/2/2023.





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

- Decreto de Alcaldía nº 766 de fecha 20/2/2023, convocatoria Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas 23/2/2023.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 767 de fecha 20/2/2023, aprobando la Generación de Créditos por Ingresos subvención Servicios Sociales de Andalucía ayuda a domicilio correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2022 por importe de 249.124,81 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 768 de fecha 20/2/2023, aprobando la Generación de Créditos por Ingresos subvención de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por el que se nos concede la cantidad de 15.030,15 euros, correspondiente al servicio de estancia diurna del mes de Diciembre de 2022.
- Decretos de Alcaldía nº 769 y 770 de fecha 20/2/2023, levantamiento reparos formulados por la intervención y continuando la tramitación del expediente.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 771 de fecha 21/2/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Lámparas de colores sumergibles para Fuente en Plaza Al-Ándalus" a la empresa Costagres SL, con NIF. B92145390, por importe de 682,44€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 772 de fecha 21/2/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Materiales para exposición en el patio interior del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria dentro de las actuaciones a llevar a cabo el 8 de marzo Día Internacional de la Mujer" a la empresa Indagrafic SL, con NIF. B93531804, por importe de 320,65€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 773 de fecha 21/2/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Uniformes para la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y Servicio Local de Protección Civil" a doña Esther Viegas Álvarez, por importe de 5.347,60€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 774 de fecha 21/2/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Lámparas de colores sumergibles para Fuente en Plaza Al-Ándalus" a la empresa Costagres SL, con NIF. B92145390, por importe de 682,44€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 775 de fecha 21/2/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Materiales de electricidad para reparaciones del sistema de alumbrado del CEIP Manuel Laza Palacio" a la empresa Cano Materiales de Construcción SL, con NIF. B29085198, por importe de 2.988,91€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 776 de fecha 21/2/2023, adjudicando el contrato menor de obras de "Reposición de vallado en parcela Municipal sita en calle Verdial" a la empresa Reformas Alper SL, con NIF.B93156255 por importe de 3.521,10€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 777 de fecha 21/2/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Alquiler de equipos de sonido, streaming y sonorización para celebración del Pleno del Día de Andalucía" a Antonio Cano González, por importe de 1.472,57 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 778 de fecha 21/2/2023, aprobando la Generación de Créditos por Ingresos de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, para la Escuela Infantil mes de diciembre 2022, asciende a 10.003,32 euros.
- Resoluciones de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 779 a 781 de fecha 21/2/2023, desestimando la bonificación pago tasa control posterior inicio de actividades por no reunir el requisito de estar desempleada al menos tres meses antes de la fecha de presentación de la declaración responsable o comunicación previa de inicio
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 782 de fecha 21/2/2023, incoando procedimiento de protección de legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado contra copropietarios de las actuaciones materiales realizadas en zona verde de suelo urbano, situadas en calle Calle Verdial, parcela nº31, Urbanización Los Olivos, cuya división catastral actual es la finca 37(D) y la finca 37 (E).
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 783 de fecha 21/2/2023, autorizando el gasto, disponer crédito, reconocer las obligaciones, y ordenar el pago de las facturas que figuran en la relación número 2023 000009 por importe bruto total de 2.421,11 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 784 de fecha 21/2/2023, autorizando el gasto, disponer crédito, reconocer las obligaciones, y ordenar el pago de las facturas que figuran en la relación número 2022 000213 por importe bruto total de 178.475,95 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 785 de fecha 21/2/2023, autorizando el gasto, disponer crédito, reconocer las obligaciones, y ordenar el pago de las facturas que figuran en la relación n número 2022 000213 por importe bruto total de 17.564,62 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 786 de fecha 21/2/2023, autorizando el gasto, disponer crédito, reconocer las obligaciones, y ordenar el pago de las facturas que figuran en la relación número 2022 000211 por importe bruto total de 21.760,23 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 787 de fecha 22/2/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Material necesario para la conectividad entre sedes a través de las líneas de fibra que componen la red corporativa: 10 transceptores duplex gigabit; 2 transceptores duplex 10gb y 12 pigtail LC-SC" a la empresa Vistalegre Solutions SL, con NIF. B-14404065, por importe de 2.058,06€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 788 de fecha 22/2/2023, autorizando el gastos, disponer crédito, reconocer las obligaciones, ordenar el pago de las facturas que figuran en la relación número 2022 000212 y la relación de facturas 2022 000214 por importe total 502,74 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 789 de fecha 22/2/2023, aprobando liquidaciones Tasa Escuela Municipal de Teatro por importe de 20 euros.





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 790 de fecha 22/2/2023, aprobando liquidaciones Tasa por Servicios de las Escuelas Deportivas por importe de 1.461,50 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 791 de fecha 22/2/2023, adjudicando a la empresa Grupo AML & Apimma-Events, SL. la prestación del servicio de "Campamentos PRAI 2023-2024", en la cantidad de 114.708 euros, IVA incluido.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 792 de fecha 22/2/2023, nombrando Responsable del contrato de "Servicios de Limpieza y desbroce de ciertos arroyos, zonas a mantener y parcelas municipales al Ingeniero Industrial Municipal-Jefe de Servicio de Infraestructuras.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 793 de fecha 22/2/2023, autorizando OVP 20 m² instalación veladores anuales en establecimiento denominado La Carreta.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 794 de fecha 22/2/2023, autorizando OVP 15 m² instalación veladores anuales en establecimiento denominado Casa Jordi.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 795 de fecha 22/2/2023, autorizando OVP 35 m² instalación veladores anuales en establecimiento denominado Galbun.
- Decreto de Alcaldía nº 796 de fecha 22/2/2023, finalización procedimiento sancionador incoado por infracción en materia sanitaria al establecimiento Restaurante Alma Playa con la imposición de una multa a JVD en Boca S.L por importe de 1.500 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 797 de fecha 22/2/2023, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho (RUC 863/23)
- Decreto de Alcaldía nº 798 de fecha 22/2/2023, finalización procedimiento sancionador incoado por infracción Ordenanza municipal de Protección y Tenencia de Animales con la imposición de una sanción de 143.75 euros.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 799 de fecha 22/2/2023, autorización OVP veladores anuales establecimiento La Cañita de Mixmiliana.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 800 de fecha 22/2/2023, autorizando a Concejalía de Ferias y Fiestas OVP Plaza Gloria Fuertes el 25 de febrero para celebración Carnaval 2023.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 801 de fecha 22/2/2023, autorizando OVP 6 m² instalación veladores anuales en establecimiento denominado Peña El Chambel.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 802 de fecha 22/2/2023, autorización para celebración actividad recreativa el 18 de marzo en Taberna Casa Eduardo.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 803 de fecha 22/2/2023, autorizando a la Concejalía de Deportes reserva de espacio en Benagalbón para celebración X Desafío Granadillas el 12 de marzo.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 804 de fecha 22/2/2023, autorización OVP con expositores en Avda. de la Axarquía.





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

- Decretos de Alcaldía nº 805 y 806 de fecha 23/2/2023, designación Jefatura accidental de la Policía Local desde el 23 de febrero al 5 de marzo de 2023.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 807 de fecha 23/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Limpieza y pintura de varias zonas del exterior del pabellón cubierto Rubén Ruzafa" a la empresa Estremasol, SL, con NIF B67988634, por importe de 8.169,92€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 808 de fecha 23/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Asesoramiento, asistencia y representación letrada del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria en todos aquellos procedimientos, de carácter laboral ya se sustenten ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, o ante los Juzgados de lo Social" a la empresa Ius Laboral Abogados S.L.P., con NIF. B93107464, por importe de 15.730€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 809 de fecha 23/2/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Redes de baloncesto para las pistas multideportivas exteriores del municipio" a la empresa Grupo Solude, con NIF. B29899432, por importe de 148,35 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 810 de fecha 23/2/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Dípticos, mupis, banderola y carteles motivado por la exposición de La Mantilla, gozo y duelo" a la empresa Indagrafic SL, con NIF. B93531804, por importe de 696,96€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 811 de fecha 23/2/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Maillots que se entregarán a los participantes en el X Desafío Granadillas" a la empresa T.M.U. Kristal España SL, con NIF. B96693288, por importe de 7.129,62 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Decreto de Alcaldía nº 812 de fecha 23/2/2023, convocatoria Pleno extraordinario (solemne) 28/2/2023.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 813 de fecha 23/2/2023, anulando liquidación nº 2022-7790 por importe de 622,45 €, en concepto de Tasa por el control posterior al inicio de actividades a nombre de Frutería José Ignacio Paniagua, S.L. (B67960765) y emitiendo nueva liquidación por el mismo concepto por importe de 155,61 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 814 de fecha 23/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Técnico de sonido para la celebración de la I Fiesta del Basket Femenino +35, Día de la Mujer Llена de Vida" a Antonio Cano González, por importe de 266,20€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 815 de fecha 23/2/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Catering motivado por la celebración de la XVI Exaltación de la Mantilla y presentación del Cartel" a M^a Jesús Gutiérrez Moreno, por importe de 2.500€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 816 de fecha 23/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Control de apertura y cierre del local





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

de ensayo para la Asociación Músico-Cultural Banda de Música de Rincón de la Victoria en el Centro Municipal Juvenil" a Antonio Cano González por importe de 2.087,72€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 817 de fecha 23/2/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Pan desayuno andaluz centros escolares 2023" a la empresa Panadería Confitería Salvador SL, con NIF. B92214063, por importe de 1.349,07€ (exento de IVA) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 818 de fecha 23/2/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Sonido Carnaval La Cala del Moral" a Suresh Shahdadpuri Domínguez, por importe de 1.421,75€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 819 de fecha 23/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Actuación de la Murga Los Verdaderos Patronos en el Carnaval de La Cala del Moral 2023" a la empresa Peña Amigos del Carnaval de Torremolinos, con NIF. G92879048, por importe de 500 € (cantidad exenta de IVA) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 820 de fecha 23/2/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Centro de flores con motivo de la celebración del Pleno solemne del Día de Andalucía" a Luisa Bustamante Rodríguez, por importe de 70 euros.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 821 de fecha 23/2/2023, convirtiendo a jornada completa el contrato del trabajador que presta sus servicios como conserje.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 822 de fecha 23/2/2023, autorizando OVP 32.40 m² instalación veladores anuales en establecimiento denominado Heladería Fresa.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 823 de fecha 23/2/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Catering para Concierto Málaga" a M^a Jesús Gutiérrez Moreno, por importe de 125€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 824 de fecha 23/2/2023, adjudicando el contrato menor de obras de "Desmontaje y taluzado de terreno en calle del Río en Benagalbón" a la empresa Excavaciones Lagosol SL, con NIF.B-93489169 por importe de 16.922,09€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Decreto de Alcaldía nº 825 de fecha 23/2/2023, finalización procedimiento sancionador incoado por infracción Ordenanza municipal de Protección y Tenencia de Animales con la imposición de una sanción.
- Decreto de Alcaldía nº 826 de fecha 23/2/2023, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho (RUC 864/23)
- Decreto de Alcaldía nº 827 de fecha 23/2/2023, convocatoria Pleno extraordinario 2/3/2023.
- Resolución de la Concejalía de Movilidad y Transporte nº 828 de fecha 23/2/2023, autorizando al titular de la Licencia número 18, la renovación del vehículo y





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

adscribiendo a la misma el nuevo vehículo KIA CEED , 5 plazas 5, con matrícula 8065- MCD.

- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 829 de fecha 23/2/2023, aprobando el expediente de Transferencias de Créditos del Capítulo V Fondo de Contingencias y otros imprevistos a Capítulo III Gastos Financieros por importe de 475.000,00 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 830 de fecha 23/2/2023, otorgando Licencia nº 9 de Taxis, adscribiendo a la misma el vehículo SKODA RAPID, con matrícula 7921 HTL, de cinco plazas.
- Decreto de Alcaldía nº 831 de fecha 23/2/2023, autorizando al titular de la Licencia número 15, a la renovación del vehículo y adscribiendo a la misma el nuevo vehículo Renault Megane Sport Tourer, 5 plazas, con matrícula 9036.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 832 de fecha 24/2/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Dípticos, mupis, banderola y cartelas motivado por la exposición del Círculo Cultural Bezmiliana" a la empresa Indagrafic SL, con NIF. B93531804, por importe de 523,93€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 833 de fecha 24/2/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Camisetas Yincana audiovisual por el autismo" a la empresa Noaplast Distribuciones, SLU, con NIF. B93279859, por importe de 704,83 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 834 de fecha 24/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Representación de la obra de teatro-flamenco A Rafael de León" a Antonio Cobos Sánchez, por importe de 968€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 835 de fecha 24/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Alquiler de autobús más conductor para trasladar a la Escuela Municipal de Fútbol Sala a Antequera para asistir al partido de 1ª división fútbol sala" a la empresa Turismo García SL, con NIF B92009075, por importe de 302,50€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 836 de fecha 24/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Actuación de la Comparsa Los Gallego en el Carnaval de Rincón de la Victoria 2023" a la Asociación Cultural Comparsa Los Gallego, por importe de 1.000 € (cantidad exenta de IVA) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 837 de fecha 24/2/2023, autorizando OVP 37,72 m² instalación veladores anuales en establecimiento denominado La Canasta.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 838 de fecha 24/2/2023, autorizando OVP 18 m² instalación veladores anuales en establecimiento denominado Gelatería Flambé.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 839 de fecha 24/2/2023, ampliando el plazo disponible para la presentación de solicitudes a la acción formativa





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

"RestaurACCIÓN" en 5 días hábiles más desde la fecha de la firma de la presente Resolución.

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 840 de fecha 24/2/2023, autorizando OVP 15,40 m2 instalación veladores anuales en establecimiento denominado Bibra.
- Decretos de Alcaldía nº 841 a 850 de fecha 24/2/2023, incoando procedimiento sancionador por infracción Ordenanza municipal de Protección y Tenencia de Animales.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 851 de fecha 24/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Publicidad en Diario Sur con motivo de la ITB de Berlín 2023, así como suplemento especial al Costa del Sol y en la Feria y suplemento especial en el periódico Tagesspiegel" a la empresa Corporación de Medios del Sur SL, con NIF. B-92175710, por importe de 1.936€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 852 de fecha 24/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Spots publicitario con motivo de la ITB de Berlín" a la empresa Publicaciones del Sur SA, con NIF. A11627395, por importe de 1.210€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 853 de fecha 24/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Campaña Publicitaria, consistente en la emisión de cuñas en esRadio Málaga 91FM" a la empresa Abcorp SL, con NIF B09810482, en la cantidad de 4.658,50€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 854 de fecha 24/2/2023, procediendo a la rescisión del contrato menor de servicios "Campaña Publicitaria consistente en la emisión de cuñas en DigitalFm Intereconomía -Málaga", adjudicado a doña Ángela Burón Gutiérrez.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 855 de fecha 24/2/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "2 Casetas para colonias felinas para puesta en funcionamiento del programa CER" a don José Antonio Villodres Gómez, por importe de 726€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 856 de fecha 24/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Diseño de dos piezas de A4 para metacrilato QR; Publicidad Prensa escrita Diario Sur; publicidad prensa digital y Redes Sociales" a doña Rosa Adela Gutiérrez Moreno, por importe de 254.10€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 857 de fecha 24/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Publicidad en las redes sociales con motivo de la Feria de Turismo de Berlín 2023 (ITB)" a doña Mercedes Lara Cabello, por importe de 1.694€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 858 de fecha 24/2/2023, aprobando la cantidad de 922.630,41€ por la nómina del mes de febrero y ordenando el pago de 664.677,70 como pago de la nómina del mes de febrero del Personal del Ayuntamiento y del APAL de Deportes.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 859 de fecha 24/2/2023, desestimando la anulación de la liquidación nº 2022-6238, en concepto de Tasa por





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

Actuaciones Urbanísticas y estimando la anulación de la liquidación nº 2022-6239, en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y la devolución del importe de 10,61 euros.

- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 860 de fecha 24/2/2023, aprobando liquidaciones Tasa Escuela Municipal de Teatro por importe de 160 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 861 de fecha 25/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Técnico de sonido para la celebración de la III Concentración de Alevines de Voley en el Pabellón Municipal Cubierto de Torre de Benagalbón" a Antonio Cano González, por importe de 266,20€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 862 de fecha 27/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Creación de un vídeo promocional de Rincón de la Victoria, con motivo de la Feria de Turismo de Berlín (ITB)" a José Antonio Roldán Bustos, por importe de 605€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 863 de fecha 27/2/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "8 ejemplares de Mupis y 50 ejemplares de carteles de Huertos Escolares 2023" a la empresa Mayorprint Industrias Gráficas, con NIF. B92044577, por importe de 240,79€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 864 de fecha 27/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Elaborar una base de datos, difusión de información y reparto de urnas, con motivo de la Ruta de la Cuchara" a la empresa Suministros de Hostelería el Gato SL, con NIF. B92202852, por importe de 1.694€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 865 de fecha 27/2/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Elaborar diez MUPIS con motivo de la Ruta de la Cuchara" a la empresa Mayorprint Industrias Gráficas, con NIF. B92044577, por importe de 242€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Decreto de Alcaldía nº 866 de fecha 27/2/2023, incoando procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Decreto de Alcaldía nº 867 de fecha 27/2/2023, encomendándose la representación y defensa a la Letrado Municipal adscrita a los Servicios de Asesoría Jurídica Procedimiento Ordinario 905/2022.
- Decreto de Alcaldía nº 868 de fecha 27/2/2023, encomendándose la representación y defensa a la Letrado Municipal adscrita a los Servicios de Asesoría Jurídica Procedimiento Ordinario 904/2022.
- Decreto de Alcaldía nº 869 de fecha 27/2/2023, imposición de una multa de 3.001 euros en procedimiento sancionador incoado por infracción en materia de comercio ambulante.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 870 de fecha 27/2/2023, autorizando el gasto, disponer crédito, reconocer las obligaciones, y ordenar el pago





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

de las facturas que figuran en la relación número 2023 000010 por importe bruto total de 23.214,91 euros.

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 871 de fecha 27/2/2023, autorizando OVP 22,44 m² instalación veladores anuales en establecimiento denominado Jul 2000.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 872 de fecha 27/2/2023, autorizando OVP 6.70 m² instalación veladores anuales en establecimiento denominado Ibéricos Añoreta.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 873 de fecha 27/2/2023, autorizando OVP 21.08 m² instalación veladores anuales en establecimiento denominado La Trastienda y desestimando la petición de ocupación de fachada contigua.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 874 de fecha 27/2/2023, autorizando OVP con expositores en Avda. de la Candelaria.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 875 de fecha 27/2/2023, autorizando OVP 90.20 m² instalación veladores anuales en establecimiento denominado Tulum Beach.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 876 de fecha 27/2/2023, cambio de titularidad vado permanente sito en C/ Ancla de La Cala del Moral.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 877 de fecha 27/2/2023, autorizando OVP 20.70 m² instalación veladores anuales en X, establecimiento denominado Rincón K'Naya.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 878 de fecha 27/2/2023, autorizando instalación de rótulo en local 2 de Paseo Marítimo Virgen del Carmen 137.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 879 de fecha 1/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Placas para personas más longevas del centro de participación activa Rincón de la Victoria" a D. José Miguel Guerra Ortiz, por importe de 99,22€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 880 de fecha 1/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Técnico de sonido para la celebración del II Encuentro Interescuelas de Judo" a Antonio Cano González, por importe de 266,20€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 881 de fecha 1/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Camisetas para el II Encuentro Motero de la Asociación de Vecinos de la Torre de Benagalbón" a la empresa Noaplast Distribuciones SLU, con NIF B93279859, por importe de 1.778,70€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 882 de fecha 1/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Concierto de saxofón y guitarra en la entrega del XXIX Premio de Poesía Rincón de la Victoria, in memoriam Salvador Rueda" a Asociación Musical Málaga Brass, con NIF. G93665628, por importe de 330 € (cantidad exenta de IVA) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 883 de fecha 1/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Asistencia de un técnico de sonido, traslado de equipos de sonido municipales y alquiler de micrófono para el acto de entrega del





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

XXIX Premio de Poesía Rincón de la Victoria, in memoriam Salvador Rueda 2021" a Suresh Shahdadpuri Domínguez, por importe total de 314,60€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Decreto de Alcaldía nº 884 de fecha 1/3/2023, imposición de una sanción a CC.PP. Colinas de Procusan en procedimiento sancionador incoado por infracción de normativa sanitaria (piscina).
- Decreto de Alcaldía nº 885 de fecha 1/3/2023, finalización procedimiento sancionador incoado por infracción Ordenanza municipal de Protección y Tenencia de Animales con la imposición de una sanción de 175 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 886 de fecha 1/3/2023, concediendo al contratista Clece S.A. una prórroga del contrato del "servicio de ayuda a domicilio", desde el 1-3-2023 al 28-2-2024, en las condiciones técnicas y económicas vigentes.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 887 de fecha 1/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Libros para los premios del Torneo de Ajedrez Escolar" a Natalia Esteban Mozas, por importe de 107,70€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Decreto de Alcaldía nº 888 de fecha 1/3/2023, encomendándose la representación y defensa a la Letrado Municipal adscrita a los Servicios de Asesoría Jurídica Procedimiento Ordinario 70/2023.
- Decreto de Alcaldía nº 889 de fecha 1/3/2023, encomendándose la representación y defensa a la Letrado Municipal adscrita a los Servicios de Asesoría Jurídica Procedimiento Ordinario 2/2023.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 890 de fecha 2/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Organización de la Ruta de la Cuchara 2023" a la empresa Grupo de Medios Gastronómicos SL, con NIF. B93634533, por importe de 6.485,60€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 891 de fecha 2/3/2023, declarando el archivo del expediente de declaración responsable de ocupación 1500/2022 para subsanación de expediente archivado 6762/2021 de declaración responsable para ocupación de vivienda unifamiliar aislada en la parcela situada en transversal a calle Agua del Rocío nº 3, UE. TB27, urbanización La Noria.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 892 de fecha 2/3/2023, Rectificación (2) de Resolución de Reducción del 50% Precios de Tarifa del Transporte Público Colectivo Urbano de Bonos y Títulos Multiviajes de conformidad con el Real Decreto-ley 20/2022, de 25 de diciembre, subsanando error de estimación de gastos que supondrá la aportación del 20% en a bonificación del 50% de los Bonos del Transporte Público, pasando de 6.474,45 € a 12.886,96 €.
- Decreto de Alcaldía nº 893 de fecha 2/3/2023, aceptando "cesión gratuita anticipada con reserva del aprovechamiento urbanístico" de dos Parcelas Registrales (301-Bis y 18949) adscritas a Sistema General SGUR-4 que se corresponde con parcelas del PPO Alique 26 a) y 26b), para construcción de Depósito y Bombeo para la Obra de emergencia conexión EDAR Peñón del Cuervo a EDAR Rincón de la Victoria.





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 894 de fecha 2/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de “Equipo y técnico de sonido el 3 de marzo de 2023 en el Centro de Folclore de Benagalbón para el acto de presentación libro Benagalbón y Verdiales y posterior actuación Pandas de Verdiales” a Antonio Cano González, por importe de 266,20€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 895 de fecha 3/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de “Técnico y equipo de sonido para Concierto Jazz Diputación en Cueva del Tesoro” a Antonio Cano González, por importe de 1.080,53€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 896 de fecha 3/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de “Programa de concienciación, de acompañamiento y de capacitación para mujeres madres con hijos en etapa de crianza” a Dª. Elena Buggedo Gómez, por importe de 15.221,80€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 897 de fecha 3/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de “Conservación y mantenimiento de la Villa Romana de Antíopa” a la empresa Chapitel Conservación y Restauración SL, con NIF. B92521939, por importe de 6.534€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 898 de fecha 3/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de “Placa de entrada con identificación de zona del Parque Arqueológico del Mediterráneo” a la empresa Indagrafic SL, con NIF. B93531804, por importe de 592,90€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 899 de fecha 3/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de “Azafata de eventos para atender el stand que se montará en la zona Vip, del campo de fútbol La Rosaleda, con motivo de la promoción que se hará del municipio en la celebración del partido Málaga C.F. vs Racing” a la empresa Estremasol SL, con CIF B67988634, por importe de 229,90€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 900 de fecha 3/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de “Técnico y equipo de sonido para la Entrega de premios AEDAS en Cueva del Tesoro” a Antonio Cano González, por importe de 546,92€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 901 de fecha 3/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de “Material para reparación de mosaico en monolito existente en Avda. de la Torre” a la empresa Cerámicas Moclín SL, con NIF. B92991298, por importe de 363€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 902 de fecha 3/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de “Bomba para grupo presión en Biblioteca Antonio de Hilario” a la empresa Bomdesa Suministros y Baños SL, con NIF. B93130607, por importe de 643,24€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 903 de fecha 3/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicio “Actuación Dj/Dinamización de evento, con motivo de la convivencia de mujeres que se pretende realizar en el Centro de Estudios de Folclore de Benagalbón” a D. Francisco Miguel Ruiz Rodríguez, en la cantidad de 363€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 904 de fecha 3/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Catering para 120 personas, con motivo de la convivencia de mujeres que se pretende realizar en el Centro de Estudios de Folclore de Benagalbón" a Mª Jesús Gutiérrez Moreno, por importe de 2.727,27€, más 272,73€ de IVA, lo que hace un total de 3.000€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 905 de fecha 3/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Actuación Álvaro Alcaide en la Comida de Homenaje a los Mayores" a D. Álvaro Alcaide Molina, en la cantidad de 318,42€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 906 de fecha 3/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Traslado en autobús para almuerzo en Venta El Túnel (Málaga)" a la empresa Autocares Núñez y Gómez SL, con NIF B29773066, en la cantidad de 418€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Decreto de Alcaldía nº 907 de fecha 3/3/2023, convocatoria Junta de Gobierno Local 6/3/2023, sesión extraordinaria.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 908 de fecha 3/3/2023, autorizando celebración fiesta en heladería D'Ensueño el día 1 de abril.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 909 de fecha 3/3/2023, autorizando OVP 60.46 m² instalación veladores anuales en establecimiento denominado Kushi.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 910 de fecha 3/3/2023, emitiendo Calificación Ambiental favorable para la instalación de establecimiento de hostelería sin música (bar restaurante con cocina y sin música), sita en Avda. Mediterráneo, 130 de Rincón de la Victoria, cuyo expediente ha sido promovido por Aranzazu Malena, S.L.
- Resoluciones de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 911 y 912 de fecha 4/3/2023, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2022.
- Resoluciones de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 913 a 915 de fecha 4/3/2023, denegado ayuda por empadronamiento recibo IBI 2022 por no encontrarse empadronado en la vivienda el titular catastral a fecha de devengo del impuesto 01/01/2022.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 916 de fecha 4/3/2023, registrando la variación territorial "Cjto. Pueblo Lago B nº 8 (B)-2º-14 29738 Torre de Benagalbón" en el fichero Padronal de Habitantes.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 917 de fecha 4/3/2023, procediendo a registrar el inmueble "Calle Mirlo nº 10 29730 Rincón de la Victoria" en el Callejero Municipal.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 918 de fecha 6/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Personal técnico para manejo de equipos de sonido de la obra A Puñaladas en la Sala Las Musas" a Suresh Shahdadpuri Domínguez, por importe de 181,50€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 919 de fecha 6/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Representación de la obra A Puñaladas en la Sala





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

Las Musas" a Antonio Cobos Sánchez, por importe de 1.089€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 920 de fecha 6/3/2023, imposición de una sanción 3.510,28€ al propietario de las actuaciones materiales correspondientes a la instalación de 4 contenedores metálicos colocados sobre cimientos de hormigón en la parcela 811 del polígono 6 de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 921 de fecha 6/3/2023, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto nº230/2023, de 20 de enero, del Concejal Delegado del Área de Urbanismo, por el que se impone la primera multa coercitiva por importe de 600 €.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 922 de fecha 6/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Cursos de Coach deportivo y nutricional y Manipulador de alimentos y alergias e intolerancias alimentarias" a la empresa Costa del Sol formación SL, con NIF B93436814, en la cantidad de 2.020€ (cantidad exenta de IVA) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 923 de fecha 6/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Cursos de Promoción e Información Turística, Habilidades para la empleabilidad" a la empresa Dinamic Formación y Eventos SL, con NIF B72360175, en la cantidad de 3.000€ (cantidad exenta de IVA) y autorizando el gasto
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 924 de fecha 6/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Seguro de responsabilidad civil para el Carnaval Rincón de la Victoria 2023" a la empresa Feca Mediadores Correduría de Seguros, SL, con NIF. B92839083, por importe de 350,67€ y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 925 de fecha 6/3/2023, concediendo autorización para celebración de actividades recreativas extraordinarias en establecimiento denominado Parada en la Granja en 2023.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 926 de fecha 6/3/2023, imposición de una multa de 750 euros en procedimiento sancionador urbanístico incoado por actuaciones materiales realizadas en vivienda en calle La Corta de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Infraestructura y Playas nº 927 de fecha 6/3/2023, rectificación error material en el Acta de inicio y control de replanteo correspondiente a la obra adscrita al Progama de Empleo de Fomento Agrario-2022 "Mejora de la infraestructura de la C/Alborán (Torre de Benagalbón)", Apartado 2. Datos de Proyecto- Importe solicitud subvención coste material (Junta de Andalucía y Diputación).
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 928 de fecha 6/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Realización de cálculos para determinar las cantidades a percibir por antiguos empleados de EMVIRIA con motivo de la aprobación del Convenio Estatal de Jardinería 2021-2024 que incluye cláusulas retroactivas en materia salarial" a Asesoría Vallejo SL, con NIF. B-92707132, por importe de 232,32€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 929 de fecha 6/3/2023, autorizando OVP 29,40 m² instalación veladores semestrales en establecimiento denominado Burguer Pacome.
- Decreto de Alcaldía nº 930 de fecha 6/3/2023, finalización procedimiento sancionador incoado por infracción Ordenanza municipal de Protección y Tenencia de Animales con la imposición de una sanción de 175 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 931 de fecha 6/3/2023, finalización procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, con la imposición de una multa de 75 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 932 de fecha 6/3/2023, finalización procedimiento sancionador incoado por infracción Ordenanza municipal de Protección y Tenencia de Animales con la imposición de una sanción de 143,75 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 933 de fecha 6/3/2023, aprobando la oferta pública de empleo para el año 2023.
- Decreto de Alcaldía nº 934 de fecha 6/3/2023, providencia a Policía Local e Infraestructuras, sobre reclamación patrimonial instada por CCPP Edif. San Carlos por daños padecidos en fachada exterior del edificio por el camión de la basura al descargar el contenedor.
- Decreto de Alcaldía nº 935 de fecha 6/3/2023, providencia Apertura de Información y Actuaciones Previas a incoación de procedimiento en materia de responsabilidad patrimonial por Daños físicos padecidos por caída en Paseo Marítimo de La Cala del Moral.
- Decreto de Alcaldía nº 936 de fecha 6/3/2023, autorizando el gasto, disponer crédito, reconocer las obligaciones, ordenar el pago de las facturas que figuran en la relación número 2023 000003 por importe de 2.687,69€.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 937 de fecha 7/3/2023, autorizando OVP 20,40 m² instalación veladores anuales en establecimiento denominado El Espigón de la Cala.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 938 de fecha 7/3/2023, desestimando petición veladores anuales establecimiento Tequila Tacos por tener contraída deuda con el Ayuntamiento.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 939 de fecha 7/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Camisetas para voluntarios participantes en el X Desafío Granadillas" a la empresa PubliRed Impresión SL, con NIF. B93146264, por importe de 990€, más 207,90€ de IVA, lo que hace un total de 1.197,90€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 940 de fecha 7/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Pulsadores presto para duchas de playa" a la empresa Bomdesa Suministros y Baños SL, con NIF. B93130607, por importe de 2.213,67€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 941 de fecha 7/3/2023, incoando procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación (SAFO) de vivienda unifamiliar adosada de dos plantas en calle Cádiz de Rincón de la Victoria, correspondiente con la finca referencia catastral 2741416UF8624S0001LM.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 942 de fecha 7/3/2023, declarando en situación de asimilado a fuera de ordenación (SAFO) de garaje de 55,35 m² de superficie construida, sito en calle Acacias de Rincón de la Victoria, finca nº6226 del Registro de la Propiedad nº7 de Málaga, correspondiente con la referencia catastral 6249611UF8664N0001X.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 943 de fecha 7/3/2023, procediendo al archivo de las actuaciones de expediente incoado por denuncias CC.PP. Edf. Julieta debido a las molestias que genera los humos procedentes del establecimiento "Burger King" sito en Avda. Mediterráneo, 136, Rincón de la Victoria, al haberse subsanado las mismas.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 944 de fecha 7/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Actuación de la Murga Los del Súper en el Carnaval de Rincón de la Victoria 2023" a Asociación Cultural Malagueña Los Trovadores, con NIF. G92916261, por importe de 600 € (cantidad exenta de IVA) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 945 de fecha 7/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "2 presentadores presentadores para desfile, castillos, talleres y juegos para Carnaval de Rincón de la Victoria 2023" a Trompecoco SL, con NIF. B93186559, por importe de 3.920,40€ (IVA incluido y autorizando el gasto).
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 946 de fecha 7/3/2023, adjudicando el contrato menor de obras de "Mejoras en Plaza Mirador El Carmen y su entorno en Urb. Las Pedrizas de Rincón de la Victoria" a la empresa Studio S SL, con NIF. B29354487, por importe de 13.628,76€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 947 de fecha 7/3/2023, imposición de una multa de 750 € en procedimiento sancionador urbanístico incoado a la promotora de la actuaciones materiales realizadas en vivienda en calle Castilla de Rincón de la Victoria, consistente en el inicio de la ejecución de una pérgola careciendo de cualquier medio de intervención .
- Decreto de Alcaldía nº 948 de fecha 7/3/2023, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho (RUC 862/23)
- Decreto de Alcaldía nº 949 de fecha 7/3/2023, autorizando el gasto, disponer crédito, reconocer las obligaciones, ordenar el pago de las facturas que figuran en la relación número 2023 000003 por importe 4.065,72 €.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 950 de fecha 8/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Técnico de sonido y grabación de la prueba X Desafío Granadillas que tendrá lugar el 12 de marzo" a Antonio Cano González, por importe de 1.609,30€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 951 de fecha 8/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Trofeos que se entregarán a los participantes en la I Fiesta del Basket Femenino + 35 Rincón de la Victoria, Día de la Mujer, a celebrar el próximo 11 de marzo en el Pabellón Cubierto de Torre de Benagalbón" a la empresa Deportes Estadio (José Miguel Guerra Ortiz), por importe de 350,78€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 952 de fecha 8/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Camisetas que se necesitan para los participantes del Día del Club CBRV que tendrá lugar el 12 de marzo 2023" a la empresa Confecciones Iruka Textil SL, con NIF. B92091941, por importe de 435,60€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Participación Ciudadana nº 953 de fecha 8/3/2023, inscribiendo en el Registro Municipal de Asociaciones al Club Deportivo Tupadel en Rincón bajo el nº 201.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 954 de fecha 8/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Metacrilatos con forma de corazón, recortados según diseño a sus colores con peana de cristal y estuche para su entrega" a José Miguel Guerra Ortiz, por importe de 520,30€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 955 de fecha 8/3/2023, aprobando liquidaciones Tasa utilización suelo por importe de 1.916,50 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 956 de fecha 8/3/2023, aprobando liquidaciones sanción administrativa por importe de 6.587,50 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 957 de fecha 8/3/2023, aprobando liquidaciones Tasa instalación puestos por importe de 522,85 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 958 de fecha 8/3/2023, aprobando liquidaciones Tasa control posterior inicio actividades por importe de 2.723,21 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 959 de fecha 8/3/2023, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2022.
- Decreto de Alcaldía nº 960 de fecha 8/3/2023, delegando en el Primer Teniente de Alcalde asistencia a la Junta Local Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga 9/3/2023.
- Decreto de Alcaldía nº 961 de fecha 8/3/2023, providencia Apertura de Información y Actuaciones Previas a incoación de procedimiento en materia de responsabilidad patrimonial por las lesiones físicas padecidas al caer por tropezar con losa levantada en Paseo Marítimo Blas Infante.
- Decreto de Alcaldía nº 962 de fecha 8/3/2023, desestimando la reclamación Responsabilidad patrimonial expte. Clave-A-9/2017, por caída el día 07-02-2017.
- Resoluciones de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 963 y 964 de fecha 9/3/2023, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2022.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 965 de fecha 9/3/2023, autorizando el gasto, disponer crédito, reconocer las obligaciones, y ordenar el pago de las facturas que figuran en la relación número 2022 000217 por importe bruto total de 263.850,15 euros.





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 966 de fecha 9/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Renting flexible de vehículos municipales: 8 vehículos de distintas categorías para su adscripción a diversas áreas municipales del Ayuntamiento" a la empresa Northgate España Renting Flexible SAU, con NIF. A-28659423, por importe de 16.527,75€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 967 de fecha 9/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Autobús con conductor para el traslado de los alumnos y alumnas de la Escuela Municipal de Balonmano a Benalmádena" a la empresa Turismo García SL, con y CIF B-92009075, por importe de 297€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 968 de fecha 9/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Ambulancias SVA (Test+DUE+Médico) para cubrir a los participantes en el 9º Memorial de Rugby Manuel Becerra" a la empresa Ambulancias Ayon SL, con NIF B-15477425, por importe de 520€ exento de IVA y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 969 de fecha 9/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Trofeos y medallas que se entregarán a los participantes en el Día Solidario del Club CBRV" a don José Miguel Guerra Ortiz, por importe de 496,10€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Decreto de Alcaldía nº 970 de fecha 9/3/2023, finalización procedimiento sancionador incoado por infracción Ordenanza municipal de Protección y Tenencia de Animales con la imposición de una sanción de 175 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 971 de fecha 9/3/2023, finalización procedimiento sancionador por infracción Ordenanza Municipal para la Limpieza de Espacios Públicos y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos con la imposición de una multa de 75 euros.
- Decretos de Alcaldía nº 972 y 973 de fecha 9/3/2023, finalización procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, con la imposición de una multa de 75 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 974 de fecha 9/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Seguro de responsabilidad civil y patrimonial por los actos derivados del ejercicio de las funciones de los empleados públicos y concejales delegados" a la empresa AIG Europe SA, con NIF W-8262878-E, en la cantidad de 9.046,01 euros (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Decreto de Alcaldía nº 975 de fecha 9/3/2023, aprobando el Protocolo general de actuación entre el Ayuntamiento de Málaga y el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria en materia de promoción turística de ambos destinos.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 976 de fecha 9/3/2023, devolución de 2.479,56 cuantía resultante una vez aplicada la reducción del 50% a la sanción urbanística.





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 977 de fecha 9/3/2023, devolución de 1.312,50 € en concepto de sanción urbanística, una vez aplicada la reducción del 50%.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 978 de fecha 9/3/2023, aprobando la Generación de Créditos por Ingresos subvención de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por importe de 168.000 euros, correspondiente al servicio de estancia diurna del ejercicio de 2023.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 979 de fecha 9/3/2023, nombramiento como funcionaria interina desde el 10 de marzo de 2023, hasta que la trabajadora se incorpore a su puesto de trabajo.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 980 de fecha 10/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Apoyo a la producción para celebrar acto contra la Trata de Mujeres" a la empresa Estremasol SL, con NIF. B-67988634, por importe de 181,50 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 981 de fecha 10/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Metacrilato del Apal de Deportes para diferentes eventos deportivos" a don José Miguel Guerra Ortiz, por importe de 520,30€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 982 de fecha 10/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Adquisición y colocación de una placa de metacrilato con el fin de sustituir la existente en el Pabellón Rubén Ruzaña" a la empresa Indagrafic SL, con NIF. B93531804, por importe de 287,98€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 983 de fecha 10/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Trofeos que se entregarán a los participantes del II Encuentro Motero de Torre de Benagalbón" a don José Miguel Guerra Ortiz, por importe de 347,03€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 984 de fecha 10/3/2023, adjudicando a la empresa Probisa Vías y Obras S.L.U., con NIF B85.826.899, la ejecución de las obras de "Mejora de la infraestructura municipal en varias zonas de Rincón de la Victoria", en la cantidad de 368.336,06 euros, IVA incluido
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 985 de fecha 10/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Alquiler y montaje de sonido para celebrar acto Contra la Trata de Mujeres" a Suresh Shahdadpuri Domínguez, por importe de 260,15€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 986 de fecha 10/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Mobiliario para el Centro de Participación Activa de Mayores de Torre de Benagalbón" a la empresa Equipamientos de Oficina Trujillo SL, con NIF. B92656271, por importe de 5.770,51€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 987 de fecha 10/3/2023, declarando de tramitación ordinaria el expediente de contratación del "Servicio de gestión de Villa Antíopa





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 988 a 1007 de fecha 10/3/2023, renovación puestos mercadillo La Cala del Moral.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 1008 de fecha 10/3/2023, Emitir Calificación Ambiental favorable para la instalación de establecimiento de hostelería sin música (restaurante pizzería) sita en C/ Poeta Manuel Alcántara, cuyo expediente ha sido promovido por Naiki Restauración, S.L
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1009 de fecha 10/3/2023, concediendo autorización para la ocupación de 15 m² de la vía pública, 9 m² en Calle Comercio y 6 m² en Calle Frigiliana, con la instalación de veladores anuales, en establecimiento denominado Mesón Txoco.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1010 de fecha 10/3/2023, autorizando el gasto, disponer crédito, reconocer la obligación, ordenar el pago de la factura 2023 66000275 por importe de 14.478,22 euros correspondiente a las plazas a cargo Junta de Andalucía de la Unidad de Estancia Diurna mes de enero de 2023.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1011 de fecha 10/3/2023, autorizando el gasto, disponer crédito, reconocer la obligación, ordenar el pago de la factura 2023 66000541 por importe de 5.635,93 €, correspondiente a servicio de mensajerías con notificaciones periodo del 25-01-2023 al 23-02-2023.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 1012 a 1021 de fecha 10/3/2023, renovación puestos mercadillo La Cala del Moral.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1022 de fecha 10/3/2023, autorizando OVP 18 m² instalación veladores anuales en establecimiento denominado La Vaca Lola.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1023 de fecha 10/3/2023, autorizando OVP 49,90 m² instalación veladores anuales en establecimiento denominado Banana Beach Bar.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 1024 a 1037 de fecha 10/3/2023, autorizando instalación kiosco de temporada.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1038 de fecha 10/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Cursos formativos de monitor/a de transporte escolar y monitor/a de campamentos" a la empresa Deportae Servicios Deportivos SL, con NIF B-92936350, en la cantidad de 2.900 euros siendo este un servicio exento de IVA y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1039 de fecha 10/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Redacción del Plan de autoprotección y emergencia según el RD 393/2007 para el correspondiente plan de evacuación con actualización de los planos de los edificios y la optimización del aforo para celebración de diferentes eventos" a don José Luis Martín Calatayud en la cantidad de 2.117,50€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1040 de fecha 10/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Alquiler de material y asistencia técnica de sonido para actuación musical en la inauguración de la exposición Mantilla, Gozo y Duelo en Casa Fuerte de Bezmiliana" a Suresh Shahdadpuri Domínguez, por importe de 393,25€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1041 de fecha 10/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Taller de percusión corporal" a don Manuel Albarracín Gómez, en la cantidad de 217,80€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1042 de fecha 10/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Alquiler de etílómetro evidencial portátil homologado con impresora, con 600 boquillas para pruebas de alcoholemia y seguro que cubra cualquier incidencia" a la empresa Al Tráfico y Movilidad Segura SL, con NIF. B-93629665, por importe de 9.401,70€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1043 de fecha 10/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Seguro de responsabilidad civil para el Centro de Estudios de Folclore Malagueño de Benagalbón" a la empresa Reale Seguro Generales SA, actuando como intermediario Martinbrok 14, S.L., con NIF A-85877066, en la cantidad de 2.832,16 euros (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1044 de fecha 10/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Coordinación de seguridad y salud en la ejecución de las obras correspondientes al proyecto desmonte y taluzado de terreno en calle del Río en Benagalbón" a la empresa Coordinaciones y Proyectos de Seguridad LAMS SL, con NIF B-92740067, en la cantidad de 580,80€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1045 de fecha 10/3/2023, convocatoria Comisión de Seguimiento del Contrato de Concesión de Servicio del Centro Deportivo y Piscina Municipal "Christian Jongeneel" 16/3/2023.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1046 de fecha 10/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Apertura, cierre y atención a los sistemas electrónicos instalados en Villa Romana" a la empresa Grupo AML&Apimma Events, con NIF B-92931534, en la cantidad de 18.028,03€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1047 de fecha 10/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Folletos en idioma español para la Villa Romana de Antíopa: 2000 trípticos" a la empresa Edwindo 4 Morcaro SL, con NIF. B-06485866, por importe de 900,24€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Participación Ciudadana nº 1048 de fecha 10/3/2023, inscripción a la Asociación Espacio entre Mujeres en el Registro Municipal de Asociaciones bajo el nº 202.
- Decreto de Alcaldía nº 1049 de fecha 10/3/2023, providencia de conformidad art. 55 LPACAP con el fin de conocer las circunstancias daños físicos padecido por caída al tropezar con baldosa en mal estado (levantada) en Avda. del Mediterráneo frente a Carrefour Express en acera de parada de taxis, el día 02- 12-2022.
- Decreto de Alcaldía nº 1050 de fecha 10/3/2023, convocatoria Comisión Técnica Mixta de los Servicios de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado 14/3/2023.





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

- Decretos de Alcaldía nº 1051 a 1057 de fecha 10/3/2023, incoando procedimiento sancionador por infracción Ordenanza municipal de Protección y Tenencia de Animales.
 - Decretos de Alcaldía nº 1058 a 1060 de fecha 10/3/2023, incoando procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
 - Decreto de Alcaldía nº 1061 de fecha 10/3/2023, providencia requiriendo a Medio Ambiente informe sobre intervención el día 25-3-22 en caída de árbol sobre vehículo en calle Tomillo de Rincón de la Victoria.
 - Decreto de Alcaldía nº 1062 de fecha 10/3/2023, incoando procedimiento sancionador por infracción Ordenanza municipal de Protección y Tenencia de Animales.
 - Decretos de Alcaldía nº 1063 y 1064 de fecha 10/3/2023, incoando procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
 - Decreto de Alcaldía nº 1065 de fecha 10/3/2023, incoando procedimiento sancionador por infracción de la ordenanza limpieza de espacios públicos.
 - Decretos de Alcaldía nº 1066 a 1068 de fecha 10/3/2023, incoando procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
 - Decreto de Alcaldía nº 1069 de fecha 10/3/2023, providencia a Policía Local solicitando informe sobre intervención el día 25-3-22 en caída de árbol sobre vehículo en calle Tomillo de Rincón de la Victoria
 - Decreto de Alcaldía nº 1070 de fecha 10/3/2023, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho (RUC 865/23)
 - Decretos de Alcaldía nº 1071 a 1075 de fecha 10/3/2023, incoando procedimiento sancionador por infracción Ordenanza municipal de Protección y Tenencia de Animales.
- nº 1076 error
- Decretos de Alcaldía nº 1077 a 1082 de fecha 10/3/2023, incoando procedimiento sancionador por infracción Ordenanza municipal de Protección y Tenencia de Animales.
 - Resoluciones de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1083 a 1086 de fecha 10/3/2023, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2022.
 - Resoluciones de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1087 y 1088 de fecha 13/3/2023, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2022.
 - Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1089 de fecha 13/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Talleres en inglés conversacional, 20 sesiones en total divididas en dos niveles" a la empresa Centros de Estudios de Axioma SL, con NIF B-92930700, en la cantidad de 560 euros siendo este un servicio exento de IVA





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1090 de fecha 13/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Recogida de la recaudación generada por la venta de entradas de la Villa Romana Antíopa, localizada en Torre de Benagalbón de manera quincenal, así como proporcionar cambio de moneda en curso" a la empresa Prosegur Servicios de Efectivo España SL, con NIF. B86657640, por importe de 929,52€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
 - Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1091 de fecha 13/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Vigilancia y azafata en el XV Encuentro de Ciencias Bezmiliana" a la empresa Estremasol SL, con NIF B67988634, en la cantidad de 1.316,48€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
 - Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1092 de fecha 13/3/2023, subsanación error material en el Decreto de adjudicación del contrato de contrato menor de suministro "Decoración floral con motivo de la Erección Canónica de la Hdad. Ntra. Sra. del Rocío 15.01.23"
 - Decretos de Alcaldía nº 1093 y 1094 de fecha 13/3/2023, desistimiento tácito de reclamación en materia de responsabilidad patrimonial toda vez que no se ha cumplimentado el requerimiento efectuado para aportar la documentación exigida.
- nº 1095 error
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1096 de fecha 13/3/2023, revocando resolución de archivo de 13 de mayo de 2022, Decreto 2022/01891, por la cual se dictaba resolución de archivo para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, en parcela situada en calle El Faro s/n, parcela 23(1) del extinto Sector UT-3, urbanización "Rincón del Sol", con referencia catastral 8041112UF8684S0001DQ.
 - Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1097 de fecha 13/3/2023, devolución de 157,17 euros pago mercadillo por duplicidad.
 - Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1098 de fecha 13/3/2023, abonando la cantidad de 84,73 €, importe de la exención en el pago del suministro de agua potable y alcantarillado no contemplada en las facturas del 3º, 4º y 5º bimestre de 2022,
 - Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1099 de fecha 13/3/2023, denegando licencia urbanística a Veganarcea S.L: en la que se solicita la división de la parcela P1-A-1 en dos parcelas independientes, P1A-1 y P1A-2, situada en la UE R-14.2 del PGOU, situado en "Huerta Julián", del municipio de Rincón de la Victoria, con referencia catastral 6142512UF8664S0001MH.
 - Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 1100 a 1109 de fecha 13/3/2023, renovación mercadillo La Cala del Moral.
 - Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 1110 y 1111 de fecha 13/3/2023, renovación mercadillo Rincón de la Victoria.
 - Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1112 de fecha 13/3/2023, concediendo autorización a Orange España Comunicaciones Fijas S.L. autorización para realización de zanja en Calle Luxemburgo para conectar arquetas de Tesa.
 - Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1113 de fecha 14/3/2023, abono asistencia tribunales procesos selectivos referidos a varias convocatoria para





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

la selección de personal funcionario interino en las categorías de Fontanero, Técnico de Medio Ambiente, Inspector de Medio Ambiente y Psicólogo.

- Decreto de Alcaldía nº 1114 de fecha 14/3/2023, providencia apertura de información y actuaciones previas a incoación de procedimiento en materia de responsabilidad patrimonial por daños ocasionados en vehículo matrícula 4968LTP a consecuencia de la colisión con un trozo de hormigón que se despegó de una alcantarilla.
- Decreto de Alcaldía nº 1115 de fecha 14/3/2023, providencia apertura de información y actuaciones previas a incoación de procedimiento en materia de responsabilidad patrimonial por daños físicos y materiales por caída en una arqueta sita en Avda. del Mediterráneo junto al quiosco esquina de la entrada de la carretera.
- Decreto de Alcaldía nº 1116 de fecha 14/3/2023, providencia apertura de información y actuaciones previas a incoación de procedimiento en materia de responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas cuando estaba paseando por la Avda. de las Palmeras el día 03-09-2022, a la altura del edificio Maite 1, por mal estado de la calle y el bordillo.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1117 de fecha 14/3/2023, desestimando el recurso de reposición presentado contra liquidación nº 2022-7797 en concepto de Tasa por el control posterior al inicio de apertura de actividades alegando haber presentado anteriormente la solicitud de baja de dicha actividad.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1118 de fecha 14/3/2023,
- desestimando la devolución de la autoliquidación nº 2023-187, en concepto de Tasa por Actuaciones Urbanísticas y estimando la devolución de la autoliquidación nº 2023-223, en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por importe de 121,22 euros .
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1119 de fecha 14/3/2023, desestimando la devolución de la autoliquidación nº 2022-8696, en concepto de Tasa por Actuaciones Urbanísticas y estimando la devolución de la autoliquidación nº 2022-8695, en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por importe de 146,01 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1120 de fecha 14/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Mobiliario para el Centro de Participación Activa de Mayores de Rincón de la Victoria" a la empresa Equipamientos de Oficina SL, con NIF. B-92656271, por importe de 17.689,91€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1121 de fecha 14/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Diseño y maquetación de una página de prensa sobre la Villa Romana de Torre de Benagalbón, para el Diario COPE" a doña Rosa Adela Gutiérrez Moreno, por importe de 166,98€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1122 de fecha 14/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Dos centros de mesa para presentación cartel y evento exaltación de la Mantilla" a Luisa Bustamante Rodríguez, por importe de 140€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1123 de fecha 14/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicio “Coordinación de Seguridad y Salud en la ejecución de las obras correspondiente al Proyecto de mejora de la infraestructura municipal en varias zonas de Rincón de la Victoria” a la empresa Coordinaciones y Proyectos de Seguridad LAMS SL, con NIF B92740067, en la cantidad de 1.936€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1124 de fecha 14/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de “Suministro de prensa diaria escrita en las cuatro bibliotecas municipales” a la empresa Prensa Malagueña S.A, con NIF. A29115672, por importe de 1.426€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1125 de fecha 14/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicio “Representación del espectáculo “la Vida Divina” a cargo de la compañía TyT Creaciones” a la empresa Metaproducciones Escénicas S.L., con NIF B09887928, en la cantidad de 1.815 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1126 de fecha 14/3/2023, adjudicando el contrato menor de obras de “Afianzamiento de césped artificial en mediana Urb. Parque Victoria de este Municipio” a la empresa Oasis Urbano Medioambiente S.I.N.E., con NIF. B92881757 por importe de 14.149,74 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1127 de fecha 14/3/2023, revocando Resolución de 10/3/2023 y autorizando ocupación de 22,96 m² con instalación mesas y sillas establecimiento Banana Beach Bar.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1128 de fecha 14/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de “Abonado y suministro de plantas Euphorbia milii en las rotondas de las calles Lebeche y Putt” a la empresa Oasis Urbano Medioambiente S.L.N.E, con NIF. B92881754, por importe de 249,26€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1129 de fecha 14/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de “Camisetas para los participantes del Club de montaña Rincón de la Victoria” a la empresa Alx Forevents C.B., con NIF. E54868583, por importe de 2.928,20€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1130 de fecha 14/3/2023, adjudicando el contrato menor de obras de “Reparación y acondicionamiento de escalera de comunicación entre C/ Chambel y C/ Bajel en Urb. Don Miguel” a D. Manuel Arévalo Gómez., por importe de 1936 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1131 de fecha 14/3/2023, concediendo autorización para la celebración de fiesta de aniversario en la terraza del local La Niña Inés, el día 26 de marzo de 16:00 a 20:00 horas.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 1132 de fecha 14/3/2023, emitiendo Calificación Ambiental favorable para la instalación de hostelería sin música (café-bar), sita en C/ Comercio, 1.





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

- Resolución de la Concejalía de Participación Ciudadana nº 1133 de fecha 14/3/2023, inscripción del Club Deportivo Costa Rincón en el Registro Municipal de Asociaciones bajo el nº 203.
- Resoluciones de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1134 a 1137 de fecha 14/3/2023, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2022.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1138 de fecha 14/3/2023, autorizando el gasto, disponer crédito, reconocer las obligaciones, y ordenar el pago de las facturas que figuran en la relación número 2023 000002 por importe bruto total de 43.713,68 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 1139 de fecha 14/3/2023, adjudicación por emergencia de obras complementarias con motivo de ejecución de las "obras de tratamiento terciario de la EDAR Peñón del Cuervo y conducciones de conexión con la EDAR de Rincón de la Victoria".
- Decreto de Alcaldía nº 1140 de fecha 14/3/2023, aprobando expediente de Transferencias de Crédito por importe de 16.000 euros, proceso de cierre y liquidación del vigente presupuesto económico de la APAL Deportes.
- Decreto de Alcaldía nº 1141 de fecha 14/3/2023, aprobando expediente de Transferencias de Crédito por importe de 2.424.212,71 euros, proceso de cierre y liquidación del vigente presupuesto económico Ayuntamiento Rincón de la Victoria.
- Decreto de Alcaldía nº 1142 de fecha 14/3/2023, finalización procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, con la imposición de una multa de 150 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 1143 de fecha 14/3/2023, finalización procedimiento sancionador por infracción de normativa sanitaria en materia de piscina incoando a la CC.PP Playa Dorada con la imposición de una multa de 600 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1144 de fecha 15/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Apertura y cierre del Centro Municipal Juvenil motivado por la necesidad de llevar a cabo la oferta formativa para jóvenes" a la empresa Sonotest Audio S.L., con NIF B93620797, en la cantidad de 2613,60 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1145 de fecha 15/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Camisetas para los participantes del Club CBRV en la Copa Colegial 2023" a la empresa Confecciones Iruka Textil SL, con NIF. B-92091941, por importe de 827,64€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1146 de fecha 15/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Grabación del programa radiofónico regional de Andalucía "SER Viajeros", desde la villa Antíope de Torre de Benagalbón, para la promoción del municipio" a la empresa Sociedad Española de Radiodifusión, S.L.U., con NIF B28016970, en la cantidad de 4.477 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80038209200Y0R6W9S8B5F8 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/06/2024 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/06/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/06/2024 16:32:15	DOCUMENTO: 20243678354 Fecha: 21/06/2024 Hora: 16:32
--	---	--





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1147 de fecha 15/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Talleres de Memoria en el Municipio de Rincón de la Victoria" a la empresa INCIDE, por importe total de 14.997,12€ (exento de IVA) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1148 de fecha 15/3/2023, incoando procedimiento administrativo de orden de ejecución urbanística contra propietaria de la vivienda sita en calle Chambel con referencia catastral 2944202UF8624S0001E, la cual incumple las condiciones de seguridad, ornato y salubridad pública establecidas legalmente.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1149 de fecha 15/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Desarrollo de un formulario para la subida de datos y archivos para premios literarios, contador de palabras de archivos en formatos .doc, .docx y .pdf y visualización de datos y búsqueda de plicas, así como su instalación en el servidor" a Don Gabriel Frade Viano, por importe de 1028,50€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1150 de fecha 15/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Servicio sanitario, hospedaje y alimentación de 1 plaza en la residencia "Los Milagros" de Rincón de la Victoria, con motivo de la usuaria A.G.A" a la empresa Olimata S.L., con NIF. B38277000, por importe de 684,80€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1151 de fecha 15/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Material de oficina para el Apal de Deporte" a don Miguel Santiago Gil, por importe de 279,78€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1152 de fecha 15/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "2 moopies impreso en papel satinado medida 175 cm x 120 cm, 100 posters tamaño A3 impresión color una cara, 300 carteles medida 5 x 8 cm (cartulina 300 grs), impreso por ambas caras, 50 posters tamaño A3 impreso a color, una cara para la Semana Santa de La Cala del Moral 2023" a la empresa Indagrafic SL, con NIF. B93531804, por importe de 280,72€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Decreto de Alcaldía nº 1153 de fecha 15/3/2023, incoando procedimiento sancionador por infracción Ordenanza limpieza de espacios públicos y Gestión Integral de Residuos sólidos Urbanos
- Decreto de Alcaldía nº 1154 de fecha 15/3/2023, providencia apertura de información y actuaciones previas a incoación de procedimiento en materia de responsabilidad patrimonial por daños ocasionados a la motocicleta 5156-MBC y por las lesiones y daños en ropa y gafas como consecuencia de la caída sufrida en Camino Viejo de Vélez a la altura de la rotonda conocida como "Víctimas del Terrorismo" el día 15-10-2022, al perder el control debido a la existencia en la calzada de una gran mancha de lo que parecía aceite (fluido resbaladizo).
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 1155 de fecha 15/3/2023, dejando sin efecto la resolución de fecha 27 de enero de 2023, por la que se resolvía la





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

paralización de toda la maquinaria de combustión para la preparación de alimentos al fuego de la cafetería-churrería "La casa del Churro" sita en c/ Jaén.

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1156 de fecha 15/3/2023, autorizando OVP 53,91 m² instalación veladores anuales en establecimiento denominado Cafetería Juan Andrés.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1157 de fecha 15/3/2023, autorizando OVP 37,25 m² instalación veladores anuales en establecimiento denominado Boulevard.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1158 de fecha 15/3/2023, autorización quiosco de temporada.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 1159 a 1164 de fecha 15/3/2023, renovación mercadillo Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1165 de fecha 15/3/2023, estimando la devolución de la autoliquidación nº 2022-6362, en concepto de Tasa por Actuaciones Urbanísticas, por importe de 30,05 €, al haber sido abonada la tasa por duplicado, así como la devolución de las autoliquidaciones nº 2022-6177 y 2022-6363, en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por un importe total de 83,34 €.
- Resolución de la Concejalía de Movilidad y Transporte nº 1166 de fecha 15/3/2023, autorizando cambio de material a Renault Megane Sport Tourer y nº de plazas 5, con matrícula 0016-MDN, Licencia de Taxis 11.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1167 de fecha 15/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Adornos florales para el trono de la hermandad Ntra. Sra. del Rosario, Cristo Crucificado y María Stma. de los Dolores para la celebración de la Semana Santa de La Cala del Moral" a Dolores Díaz García, por importe de 858€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Decretos de Alcaldía nº 1168 y 1169 de fecha 16/3/2023, finalización procedimiento sancionador incoado por infracción Ordenanza municipal de Protección y Tenencia de Animales con la imposición de una sanción de 350 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 1170 de fecha 16/3/2023, aprobando la liquidación del Presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local Deportes, correspondiente al ejercicio 2022 con un Resultado presupuestario ajustado negativo de 62.197,68 € y un Remanente de Tesorería para Gastos Generales negativo, es decir, déficit por importe de 163.536,51 €.
- Decreto de Alcaldía nº 1171 de fecha 16/3/2023, finalización procedimiento sancionador incoado a Girauto S.L. por infracción de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía con la imposición de una multa.
- Decreto de Alcaldía nº 1172 de fecha 16/3/2023, finalización procedimiento sancionador por infracción del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante con la imposición de una multa de 3.001 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 1173 de fecha 16/3/2023, finalización procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, con la imposición de una multa de 75 euros.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1174 de fecha 16/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Contratación de equipo técnico de sonido, monitores, microfonía, cajas de inyección, técnico de sonido, auxiliares de sonido el 26 de marzo de 2023 con motivo de la inauguración de la escultura en honor a Peneque y posterior actuación de la compañía de titiriteros Miguel Pino en el Auditorio Municipal" a la empresa Sonotest Audiovisuales S.L., por importe de 2057€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1175 de fecha 16/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Actuación en el auditorio Municipal de Producciones Infantiles Miguel Pino con motivo de la inauguración de la escultura en honor a Peneque" a la empresa Producciones Infantiles Miguel Pino S.C., por importe de 11495€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1176 de fecha 16/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Pedestal para la instalación en el Parque Huerta Julián de la escultura en honor a Peneque" a empresa Copesol, con NIF. B29252996, por importe de 1673,81€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1177 de fecha 16/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Cuatro licencias anuales Halo Vault en la nube para cámara Horizón S2/S3" a empresa NIDEC S.L., con NIF. B61293841, por importe de 519,96€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1178 de fecha 16/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Arreglo de ascensor del Pabellón Cubierto de Torre de Benagalbón debida a la fuga de agua producida por la rotura de una tubería" a la empresa Embarba S.A., con NIF. A29018637, por importe de 3.387,84€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1179 de fecha 16/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Personal técnico para manejo de equipos de sonido, Extra de iluminación, alargadores, Calles, recortes, Mesa de iluminación, chamsys, Inés de Ulloa" a Suresh Shahdadpuri Domínguez, por importe de 447,70€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1180 de fecha 16/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Traslado de elementos de aparatos biosaludables y mesa de ping-pong en playa de Torre de Benagalbón" a la empresa Axaplay S.L., con NIF. B93311389, por importe de 2.559,15€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1181 de fecha 16/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Reparación de vehículo de Servicios Operativos, Nissan Terrano, matrícula 0805-CFZ, motivado por defectos encontrados en la ITV de fecha 13 de marzo de 2023" a la empresa Vulcanizados Ortega SL, con NIF. B-92374693, por importe de 602,58€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1182 de fecha 16/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Agua para avituallamiento de los participantes en diferentes eventos deportivos" a empresa Vendingsur Málaga SL, con NIF. B-93125854, por importe de 612,05€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1183 de fecha 16/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Mantenimiento de iluminación de las barandillas, funcionamiento adecuado de la puerta automática y buen estado de los lagos" a la empresa Colosa Ibérica, con NIF. B-93609196, por importe de 18.004,98€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1184 de fecha 16/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Técnico de sonido para la celebración del Campeonato de Bádminton que tendrá lugar el día 19 de marzo de 2023" a Don Antonio Cano González, por importe de 266,20€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1185 de fecha 16/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Control y mantenimiento de mosquito tigre Aedes Albopictus y mosquitos culícidos en red de pluviales del Municipio" a la empresa Andaluza de Tratamientos de Higiene SA, con NIF. A18485516, por importe de 9.534,73€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1186 de fecha 16/3/2023, adjudicando el contrato menor de obras de Marcaje de líneas de las nuevas pistas de minibasket y pickleball en la pista multideporte del Centro Deportivo Municipal Jaime Pimentel"" a la empresa Aisdisur SL, con NIF. B29395977, por importe de 1.597,20€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1187 de fecha 16/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Talleres de guión para el posterior concurso de cortometrajes como alternativa de ocio y tiempo libre; actividad enmarcada en el programa de prevención de drogas y adicciones, Ciudades ante las Drogas" a la Asociación Miroy, con NIF. G93197861, por importe de 1.250€, exento de IVA y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1188 de fecha 16/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Suministro y colocación de una valla perimetral en la pista deportiva de la Cueva del Tesoro" a la empresa Indumálaga SL, con NIF. B-29117272, por importe de 5.899,84€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1189 de fecha 16/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Apertura, cierre y atención a los sistemas electrónicos instalados en Villa Romana" a la empresa Servicial Sur SL, con NIF. B04622601, por importe de 18.137,90€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 1190 a 1195 de fecha 16/3/2023, renovación mercadillo La Cala del Moral.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1196 de fecha 16/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Camisetas que se entregarán a los





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

participantes en el IV Duatlón Rincón de la Victoria a celebrar el 7 de mayo 2023" a la empresa Rivasbike S.L. 2017 (Glober Biker), con NIF. B93548303, por importe de 2.910€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1197 de fecha 16/3/2023, ordenando el nombramiento como funcionaria interina con una categoría profesional de Profesora de Inglés: Gestión Comercial con nº 29-6, grupo A2, para la ejecución de una acción formativa de F.P.E del expediente 98/2021/J/0202 con nº 29-06, desde el 17 de marzo al 19 de mayo de 2023.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1198 de fecha 16/3/2023, abono asistencias en tribunales o los procesos selectivos referidos a varias convocatoria para la selección de personal funcionario interino en las categorías de Fontanero, Técnico de Medio Ambiente, Inspector de Medio Ambiente y Psicólogo.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1199 de fecha 16/3/2023, desestimando el Alta en el Padrón Municipal de Habitantes por no presentar la documentación requerida en el plazo dado de audiencia.
- Decretos de alcaldía nº 1200 a 1207 de fecha 16/3/2023, finalización procedimiento sancionador incoado por infracción Ordenanza municipal de Protección y Tenencia de Animales con la imposición de una sanción.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1208 de fecha 16/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Autobús con conductor para transporte del Centro de Adultos SEPER Paco Alonso a Morón de la Frontera y Coria del Río", a la empresa Turismo García SL, con NIF B-92009075, en la cantidad de 720 €, más 72 € de IVA, lo que hace un total de 792 € (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Decreto de Alcaldía nº 1209 de fecha 16/3/2023, convocatoria Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos 21/3/2023.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1210 de fecha 16/3/2023, declarando la finalización del procedimiento de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, así como el archivo de actuaciones correspondientes a las actuaciones materiales realizadas en vivienda sita en calle Los Nardos por haber procedido el interesado a realizar las actuaciones necesarias para ajustar las construcciones a los títulos habilitantes.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1211 de fecha 16/3/2023, resolución procedimiento sancionador incoado por ejecución de obras de reforma de planta baja y primera y construcción de marquesina en la vivienda sita en calle Los Nardos que exceden de lo declarado en la declaración responsable y que fue declarada su ineeficacia y paralización de las obras con la imposición de una multa 750 euros.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1212 de fecha 16/3/2023, concediendo acceso a la información y vista del expediente correspondiente con licencia de obras 746/09 de construcción de muro de piedra, previa disociación de los datos de carácter personal, mediante la puesta a disposición de los mismos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.
- Decreto de Alcaldía nº 1213 de fecha 17/3/2023, aprobando la justificación del pago a justificar por importe de 324,04 euros, para sustitución teclado caja fuerte de la Cueva del Tesoro.





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1214 de fecha 17/3/2023, autorizando a la Concejalía de Cultura para la OVP calles y plazas de Benagalbón celebración de actos de la XLIV Semana Cultural de Benagalbón del 22 de abril al 7 de mayo 2023.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 1215 a 1219 de fecha 17/3/2023, renovación mercadillo Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1220 de fecha 17/3/2023, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2022.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1221 de fecha 17/3/2023, autorizando el gasto, disponer crédito, reconocer las obligaciones, y ordenar el pago de las facturas que figuran en la relación número 2023 000004 por importe bruto total de 25.246,52 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1222 de fecha 17/3/2023, autorizando el gasto, disponer crédito, reconocer las obligaciones, y ordenar el pago de las facturas que figuran en la relación número 2023 000014 por importe bruto total de 111.314,98 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1223 de fecha 17/3/2023, autorizando el gasto, disponer crédito, reconocer las obligaciones, y ordenar el pago de las facturas que figuran en la relación número 2023 000012 por importe bruto total de 144.831,27 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1224 de fecha 17/3/2023, aprobando la relación número 2023 000006 correspondiente a la justificación de la 1ª reposición del anticipo de caja fija de Servicios operativos del ejercicio 2023 por importe de total de 3.206,51 euros.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1225 de fecha 17/3/2023, concediendo Licencia de Obras, expediente 17256/2022, a Orange España Comunicaciones Fijas, S.L., para realización de canalización para conexión de arquetas en C/ Luxemburgo.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1226 de fecha 17/3/2023, concediendo licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en Calle Eduardo Marquina de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1227 de fecha 17/3/2023, declarando de tramitación ordinaria el expediente de contratación del "Suministro de una unidad enfriadora para el edificio de Bienestar Social", adjudicando el contrato mediante procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1228 de fecha 17/3/2023, autorizando asistencia curso avanzado de detección para guías caninos.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1229 de fecha 17/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Ambulancia para cubrir la velada de "La noche del luchador de kickboxing" el día 1 de abril de 2023 en Pabellón Cubierto de Torre de Benagalbón" a la empresa Ambulancias Andalucía S.Coop.And., por importe de 690€ (exento de IVA) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1230 de fecha 17/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Material eléctrico para la reparación





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

de la instalación eléctrica del Pabellón Rubén Ruzaña” a la empresa Semael Electricidad SL, con NIF. B-29720430, por importe de 2.192,14€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1231 de fecha 17/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de “Asfalto frío en cubas para reparación socavones en el pavimento de la calzada y señales tipo R-307-308 para reposición de socavones del pavimento de la calzada y señalización vertical” a la empresa TQ Tecnol SAU, con NIF. A-43501352, por importe de 2.765,29€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1232 de fecha 17/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de “Suministro y colocación de máquina elevadora de toldo para subir y bajar canasta de baloncesto del Pabellón Cubierto Rubén Ruzaña” a la empresa Indumálaga SL, con NIF. B29117272, por importe de 238,98€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Decreto de Alcaldía nº 1233 de fecha 17/3/2023, modificar Decreto de fecha 14-3-23, nº 2023/1139, la denominación del referido proyecto, en el sentido de que, donde dice “Proyecto de conservación y mejora”, debe decir “Proyecto de renovación y mejora
- Decreto de Alcaldía nº 1234 de fecha 17/3/2023, aprobando la Liquidación del Presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local Delphos correspondiente al ejercicio 2022, con Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo, es decir, superávit por importe de (384.572,61 €), y un resultado presupuestario negativo por importe de 329.180,68 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 1235 de fecha 17/3/2023, aprobando el Documento de Gestión Preventiva de fecha 14 marzo 2023 para la obra de “Desmonte y taluzado de terreno en C/Del Río de Benagalbón”, presentado por la empresa adjudicataria del contrato, Excavaciones Lagosol S.L., así como el informe favorable a dicho documento técnico, emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1236 de fecha 18/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de “Suministro de mobiliario de oficina para APAL Deportes” a la empresa SANTIAGO Modelación Gráfica (Santiago Miguel Gil), por importe de 590,06€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1237 de fecha 18/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de “Materiales didácticos y bienes consumibles para alumnos de acciones formativas Técnico en Software Ofimático con nº de expediente 98/2021/J/0202 29-2 dentro de la Convocatoria de Formación para el Empleo concedida al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria en Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de 27 de diciembre de 2021 con número de expediente 98/2021/J/0202” a don Miguel Santiago Gil, por importe de 158,09€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1238 de fecha 18/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de “Manuales formativos para alumnos de acciones formativas Técnico en Software Ofimático con nº de expediente 98/2021/J/0202 29-2 dentro de la Convocatoria de Formación para el Empleo





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

concedida al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria en Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de 27 de diciembre de 2021 con número de expediente 98/2021/J/0202" a la empresa Euroinnova Editorial SLU, con NIF. B-18834325, por importe de 786,24€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1239 de fecha 20/3/2023, estimando el recurso potestativo de reposición presentado e incluyéndose en el listado definitivo de admitidos y excluidos a la plaza de Letrado, remitiéndose expediente al Tribunal para su baremación, desestimando la suspensión cautelar de la ejecución del procedimiento ya que no se dan ninguno de los presupuestos jurídicos que indica el recurrente.
- Resolución de la Concejalía de Movilidad y Transporte nº 1240 de fecha 20/3/2023, otorgando Licencia de Transporte Escolar para el curso 2022/2023 a UTE CALA Y RINCON 6 para 37 rutas que se ejercerá a través de las diversas empresas colaboradoras.
- Resoluciones de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1241 a 1244 de fecha 20/3/2023, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2022.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1245 de fecha 20/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Barandilla en salida parking de Plaza de la Constitución" a la empresa Carpintería Metálica y Cerrajería Julio Castro, por importe de 1.626,24€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1246 de fecha 20/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Desatoro y limpieza de las tuberías de saneamiento de los aseos del edificio del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria" a Nassira Bensabaa Chaib, por importe I de 181,50€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1247 de fecha 20/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Catering para el pregón de la Semana Santa de La Cala del Moral 2023, consistente en tortilla de patatas, croquetas, crestitas de lomo asado, gambas rebozadas, vasitos de ensaladilla rusa, patatas fritas, aceitunas" a M. Jesús Gutiérrez Moreno, por importe de 500 euros (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1248 de fecha 20/3/2023, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2022.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1249 de fecha 20/3/2023, renovación mercadillo La Cala del Moral.
- Resoluciones de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1250 a 1253 de fecha 20/3/2023, renovación mercadillo Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 1254 de fecha 20/3/2023, procediendo al archivo del expediente de tramitación de Declaración Responsable para la actividad de restaurante sita en C/ Poeta Manuel Alcántara, Edf. Rinconsol, local 2.
- Decreto de Alcaldía nº 1255 de fecha 20/3/2023, convocatoria Junta de Gobierno Local 21/3/2023.





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1256 de fecha 20/3/2023, autorizando OVP 24 m² instalación veladores anuales en establecimiento denominado Bodega La Niña Inés.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1257 de fecha 20/3/2023, concediendo licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en Urbanización Paraíso del Sol, Calle Perú Parcela 42, de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1258 de fecha 20/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Seguros de Accidentes del alumnado participante en la acción formativa de Inglés: Gestión Comercial" a la empresa Feca Mediadores Correduría de Seguros, SL, con NIF. B92839083, por importe de 70,29€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1259 de fecha 20/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Seguro de Responsabilidad Civil del alumnado participante en la acción formativa de Inglés: Gestión Comercial" a la empresa Feca Mediadores Correduría de Seguros, SL, con NIF. B92839083, por importe de 190,34€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1260 de fecha 20/3/2023, adjudicando a la empresa Proyectos Técnicos y Obras Civiles S.A., con NIF A29.128.675, la ejecución de las obras de "Proyecto reformado de Senda Litoral en el municipio de Rincón de la Victoria – Pasarela peatonal en el Arroyo Granadillas", en la cantidad de 838.040,28 euros.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1261 de fecha 20/3/2023, autorizando OVP 11,25 m² instalación veladores anuales en establecimiento denominado Manhattan.
- Resoluciones de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1262 a 1264 de fecha 20/3/2023, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2022.
- Decretos de Alcaldía nº 1265 a 1274 de fecha 20/3/2023, incoando procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1275 de fecha 21/3/2023, aprobando liquidaciones Tas Escuela Municipal de Teatro por importe de 2.180,00 euros.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 1276 a 1287 de fecha 21/3/2023, renovación mercadillo Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1288 de fecha 21/3/2023, autorización actuación musical el 25 de marzo en terraza restaurante La Caliza.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1289 de fecha 21/3/2023, renovación mercadillo Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1290 de fecha 21/3/2023, autorización para la instalación de toldo en local 2 de Paseo Marítimo Virgen del Carmen 137.





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

- Decreto de Alcaldía nº 1291 de fecha 21/3/2023, adscribiendo arquitecto al Área de Infraestructuras.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1292 de fecha 21/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de “Vigilancia y Seguridad para custodiar La Copa del rey de Baloncesto que se expondrá en el Patio del Ayuntamiento” a la empresa Segurisur Sistemas de Seguridad SL, con NIF. B-29531652, por importe de 174,24€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resoluciones de la Concejalía de Contratación nº 1293 y 1294 de fecha 21/3/2023, subsanación error material en el Decreto de adjudicación del contrato menor servicios de “Seguro de responsabilidad civil y patrimonial por los actos derivados del ejercicio de las funciones de los empleados públicos y concejales delegados”,
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1295 de fecha 21/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de “Suministro de ganchos para las porterías de fútbol ubicadas en el anexo exterior del Pabellón Cubierto de Torre de Benagalbón” a la empresa Grupo Solude S.L., con NIF. B29899432, por importe de 34,61€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1296 de fecha 21/3/2023, rectificando el Anexo V al PCAP que rige la licitación del servicio de Gestión de Villa Antíopa”, eliminando sus apartados primero, segundo, tercero y cuarto, quedando únicamente un nuevo apartado.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1297 de fecha 21/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro “Alquiler de autobús para el traslado de la Escuela Municipal de Rugby, categoría sub 16 a Granada y Almería” a la empresa Autocares Núñez y Gómez SL, con NIF B-29773066, en la cantidad de 1.012€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1298 de fecha 22/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de “Operario para el evento “II Copa Calistenia” el día 29 de abril de 2023 en la zona “Parque Workout” en la playa de La Cala del Moral” a la empresa Grupo AML., por importe de 127,05€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1299 de fecha 22/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de “Carteles y dorsales para participantes en el evento “Rugby Inclusivo” en el campo de rugby Manuel Becerra el día 1 de abril de 2023” a la empresa Pol Print Rincón S.L., con NIF. B42942789, por importe de 347,27€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1300 de fecha 22/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de “Suministro material deportivo para Escuela Concertada de Rugby para la temporada 2022/23” a la empresa Mediterraniun Point S.L., con NIF. B93591501, por importe de 2.012,40€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1301 de fecha 22/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicio “Personal técnico para manejo de equipos de sonido e iluminación para la obra de teatro “Ellas de Oro” en el Centro de Folclore





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

de Benagalbón" a D. Suresh Shahdadpuri Domínguez, en la cantidad de 629,20€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1302 de fecha 22/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Personal técnico para manejo de equipos de sonido e iluminación para la obra de teatro "Aguirre" en el Centro de Folclore de Benagalbón" a D. Suresh Shahdadpuri Domínguez, en la cantidad de 447,70€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1303 de fecha 22/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Contratación de dos personas de apoyo a producción del espectáculo-fiesta en homenaje a Miguel Pino, creador de Peneque Valiente, en su centenario, el día 26 de abril con motivo de la inauguración de la escultura de Peneque" a la empresa EstremaSol S.L., por importe de 290,40€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1304 de fecha 22/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Representación del espectáculo Ellas de Oro, a cargo de la Compañía La Líquida Teatro" a la empresa Metaproducciones Escénicas SL, con NIF B09887928, en la cantidad de 2.662€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1305 de fecha 22/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Representación del espectáculo Cris, La Pequeña Valiente, a cargo de la Compañía El Espejo Negro" a la empresa El Espejo Negro Ángel Calvente SL, con NIF B93014702, en la cantidad de 3.630€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1306 de fecha 22/3/2023, adjudicando el contrato menor de Servicios de "Cursos formativos de monitor/a de transporte escolar y monitor/a de campamentos" a la empresa Deportae Servicios Deportivos SL, con domicilio en calle Juan Cabanilles, 11, Ofic. 104, 29018 Málaga y CIF B-92936350, por importe de 4.700 € siendo este un servicio exento de IVA y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1307 de fecha 22/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Tubos de acero galvanizado redondos de 5 metros" a la empresa Indumálaga S.L., por importe de 2.003,03€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1308 de fecha 22/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Adquisición y colocación de una red de nylon anti-balones para el pabellón cubierto Rubén Ruzaña" a la empresa Indumálaga S.L., con NIF. B-29117272, por importe de 2.313,60€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1309 de fecha 22/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Traslado en autobús desde La Cala del Moral al Restaurante La Caliza para Comida de Mayores de la Feria" a la empresa Autocares Núñez y Gómez SL, con NIF B-29773066, en la cantidad de 264€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1310 de fecha 22/3/2023, autorizando a Nuevo Torneo Patrimonial, S.L, instalación vado permanente en C/ La Huerta, 5, local G, puerta 1.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1311 de fecha 22/3/2023, desestimando solicitud OVP con veladores al carecer el establecimiento de la preceptiva Calificación Ambiental.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 1312 y 1313 de fecha 22/3/2023, renovación mercadillo Rincón de la Victoria
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1314 de fecha 22/3/2023, concediendo vado permanente para vivienda sita en C/ Fragata de La Cala del Moral.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1315 de fecha 22/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Actuación de Álvaro Alcaide en la Comida de mayores de la Feria de La Cala del Moral" a don Álvaro Alcaide Molina, en la cantidad de 347,37€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1316 de fecha 22/3/2023, concediendo vado permanente para vivienda sita en C/ Dominica de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1317 de fecha 22/3/2023, concediendo vado permanente para vivienda sita en C/ del Tajo de Rincón de la Victoria.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 1318 a 1320 de fecha 22/3/2023, renovación mercadillo La Cala del Moral.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 1321 a 1325 de fecha 22/3/2023, renovación mercadillo Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1326 de fecha 22/3/2023, renovación mercadillo La Cala del Moral.
- Resoluciones de la Concejalía de Vía Pública nº 1327 a 1331 de fecha 22/3/2023, renovación mercadillo Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1332 de fecha 22/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro "Suministro de 4 Lonas para comunicación del proyecto de Baluma Park", en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible EDUSI RINCÓN ES VIDA, actuación cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en España, dentro del eje 12 "Desarrollo Urbano" del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) en el periodo de programación 2014- 2020" a la empresa Mayorprint Industrias Gráficas, con NIF B-92044577, en la cantidad de 1.033,34€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1333 de fecha 22/3/2023, concediendo puesto nº 80 mercadillo Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1334 de fecha 22/3/2023, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2017 a 2019.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1335 de fecha 22/3/2023, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2021 y 2022.





- Decreto de Alcaldía nº 1336 de fecha 22/3/2023, aprobando la iniciación de oficio de expediente para la declaración de la recepción tácita de la obra de urbanización de la Unidad de Ejecución R-1 del PGOU de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1337 de fecha 23/3/2023, incoando procedimiento administrativo de orden de ejecución urbanística contra MYS 2.002, S.L., propietaria del edificio en construcción en Cortijada Los Delgados nº 14 con referencia catastral 2657414UF8625N0001TO, en relación con el andamio colgante en la pared medianera al sureste de la construcción.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1338 de fecha 23/3/2023, aprobando la Generación de Créditos por Ingresos subvención Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para cofinanciar las estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado dentro de la línea de actuación LA04: Rehabilitación de espacios públicos y recuperación de zonas verdes, se encuentra el contrato numero 6 denominado "Baluma Park", cuyo importe es de 800.000 €.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1339 de fecha 23/3/2023, aprobando la Generación de Créditos por Ingresos subvención Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para el proyecto de Asistencia Técnica a la Comunicación de la Edusi; línea de actuación es LA09, por importe de 102.250 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 1340 de fecha 23/3/2023, aprobando Declaración Institucional Antifraude.
- Decreto de Alcaldía nº 1341 de fecha 23/3/2023, aprobando el Manual de Procedimientos Versión V.2 que recoge los procesos y procedimientos para la gestión del programa europeo denominado "Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (DUSI)" cofinanciadas por el programa operativo FEDER, proyecto Rincón Es Vida.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1342 de fecha 23/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "500 gorras de algodón, infantil y adulto, blanco + 1 impresión, con motivo de inauguración de la escultura de Peneque El Valiente el día 26 marzo en Auditorio Municipal" a Don Carlos Delgado Simón (CD Imagen), con NIF. 13086910W, por importe de 1179,75€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1343 de fecha 23/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Alquiler 4 baños químicos y 1 minusválido con limpieza y desplazamiento para la Feria de La Cala del Moral 2023" a la empresa Malagueña de Tratamiento de Residuos S.L., con NIF. B92825413, por importe de 1.259,61€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1344 de fecha 23/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Difusión Estrategia Edusi "Rincón es Vida" a través de la grabación en la zona El Cantal de la creación de un nuevo pulmón verde en Rincón de la Victoria como es el Parque Forestal El Cantal, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Rincón de la Victoria, cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al amparo del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE)





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

FEDER 2014-2020" a la empresa ICON Marketing y Comunicación SL, con NIF B-90421421, en la cantidad de 14.507,90€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1345 de fecha 23/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Difusión Estrategia Edusi "Rincón es Vida" a través de la producción y realización de un video en Rincón de la Victoria sobre las estrategias de desarrollo sostenible Edusi Rincón es Vida , en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Rincón de la Victoria, cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al amparo del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) FEDER 2014-2020" a la empresa Crónica Comunicación SL, con NIF B-91907840, en la cantidad de 17.230,40€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1346 de fecha 23/3/2023, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2019 a 2022.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1347 de fecha 23/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Alquiler de carpas poligonales 20x35 metros con montaje, desmontaje y transporte para la Feria de La Cala del Moral 2023" a la empresa Ferias y Eventos S.L., con NIF. B91333252, por importe de 7.199,50€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1348 de fecha 23/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Actuación de 2 pases del DJ Jorge Blanca en la feria de La Cala del Moral 2023" a Don Jorge Blanca Flores, en la cantidad de 665,50€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1349 de fecha 23/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Traslado de alumnos desde diferentes centros escolares hasta la Casa Consistorial" a la empresa Turismo García SL, con NIF B-92009075, por importe de 396€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1350 de fecha 23/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Actuación del grupo "Money Makers" en la feria de La Cala del Moral 2023" a la empresa Plan Artista S.L., con NIF B09779836, en la cantidad de 1.210€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1351 de fecha 23/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Difusión Estrategia Edusi "Rincón es Vida" a través de la campaña de difusión mediante 4 cuñas diarias y entrevistas de 10 minutos , en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Rincón de la Victoria, cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al amparo del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) FEDER 2014-2020" a la empresa Uniprex SAU, con NIF A28782936, en la cantidad de 7.260€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1352 de fecha 23/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Suministro y sustitución de neumáticos, filtros y aceites en furgón 0204HTC perteneciente a SSOO" a la empresa Vulcanizados Ortega S.L., con NIF. B93374693, por importe de 740,52€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1353 de fecha 23/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicio “Equipo de sonido, técnico de sonido y luces durante los eventos de la Feria de La Cala del Moral 2023” a Don Suresh Shahdadpuri Domínguez, en la cantidad de 8.470€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1354 de fecha 23/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicio “Difusión Estrategia Edusi “Rincón es Vida” a través de la campaña de difusión mediante 4 cuñas diarias en Radio Moscatel, 8 publicaciones en Facebook Axarquíaplus y video en portada web Axarquíaplus, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Rincón de la Victoria, cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al amparo del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) FEDER 2014-2020” a la empresa Comunicación Multimedia Local Digital SL (Ayarquíaplus), con NIF B-93589208, en la cantidad de 1.210€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1355 de fecha 23/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicio “Difusión Estrategia Edusi “Rincón es Vida” a través de la campaña de difusión mediante 3 inserciones de media página de publicidad los días 7, 15 y 23 de abril, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Rincón de la Victoria, cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al amparo del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) FEDER 2014- 2020” a la empresa La Opinión de Málaga SLU, con NIF B-08841173, en la cantidad de 4.840€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1356 de fecha 23/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicio “Difusión Estrategia Edusi “Rincón es Vida” a través de la campaña de difusión mediante 200 cuñas publicitarias de 20” en la programación, mención diaria en el programa “Frecuencia Malaguista, y cuñas en las retransmisiones del Málaga CF, Menciones en Redes Sociales y Barner en Página Web, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Rincón de la Victoria, cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al amparo del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) FEDER 2014-2020” a don Antonio Miguel García Delgado (Sportdirect Radio), por importe de 3.025€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1357 de fecha 23/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de “Catering para pregón de la Semana Santa de Rincón de la Victoria 2023” a Doña M^a José Jurado Donaire (La Trastienda), por importe de 770€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1358 de fecha 23/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de “Cartelería y programas para la Semana Santa de Rincón de la Victoria 2023” a la empresa Copyrap Rincón, con NIF. F93412781, por importe de 129,40€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1359 de fecha 23/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de “Reparación, mantenimiento y puesta





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

a punto de Land Rover con matrícula 9108DNW perteneciente a Protección Civil" a la Don Juan Antonio Moreno Rando (Talleres Lausa), por importe de 1120,01€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1360 de fecha 23/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Ambulancia para cubrir el "II Encuentro de Rugby Inclusivo" a celebrar en el campo de rugby Manuel Becerra el día 1 de abril de 2023" a la empresa Ambulancias Ayon SL, con NIF. B15477425, por importe de 780€ (exento de IVA) y autorizando el gasto
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1361 de fecha 23/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "5 trofeos grabados para ganadores de la Ruta de la Cuchara 2023" a Don José Miguel Guerra Ortiz, con NIF. 25684971C, por importe de 114,95€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1362 de fecha 23/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Difusión Estrategia Edusi "Rincón es Vida" a través de la emisión de 552 spots desde el 31 de marzo al 31 de julio de 2023, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Rincón de la Victoria, cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al amparo del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) FEDER 2014-2020" a la empresa Comunicación y Servicios 101 SL, con NIF B-92573385, en la cantidad I de 16.698€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1363 de fecha 23/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicio "Comida de mayores en la Feria de La Cala del Moral para 230 comensales" a la empresa Celebraciones Málaga SL, con NIF B-93439131, en la cantidad de 6.272,73€ sin IVA, más 627,27€ de IVA, lo que hace un total de 6.900€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1364 de fecha 23/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Flores para el Trono de la Cofradía de Rincón de la Victoria para la Semana Santa 2023" a la empresa Viveros F. Serrano S.L., con NIF. B92081728, por importe de 604,29€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Decreto de Alcaldía nº 1365 de fecha 23/3/2023, autorizando el gasto, disponer crédito, reconocer las obligaciones, ordenar el pago de las facturas que figuran en la relación número 2023 000020 por importe bruto total 9.648,90 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 1366 de fecha 23/3/2023, a la vista del Informe emitido por el Sr Instructor del expediente disciplinario, se procede a declarar la caducidad del expediente incoado con fecha 22 de julio de 2023, al haber pasado más de seis meses desde la fecha del acuerdo de incoación, sin haberse resuelto e incoando un nuevo expediente disciplinario, al funcionario de Policía Local.
- Decretos de alcaldía nº 1367 y 1368 de fecha 23/3/2023, incoando procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

- Decreto de Alcaldía nº 1369 de fecha 23/3/2023, autorizando el gasto, disponer crédito, reconocer las obligaciones, ordenar el pago de las facturas que figuran en la relación número 2022 000216 por importe total 847,99 euros.
- Decretos de alcaldía nº 1370 a 1372 de fecha 23/3/2023, incoando procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Decreto de Alcaldía nº 1373 de fecha 23/3/2023, autorizando el gasto, disponer crédito, reconocer las obligaciones, ordenar el pago de las facturas que figuran en la relación número 2023 000013 por importe bruto total 24.335,32 euros.
- Decretos de alcaldía nº 1374 a 1376 de fecha 23/3/2023, incoando procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1377 de fecha 23/3/2023, aprobando la Generación de Créditos por Ingresos subvención Junta de Andalucía por importe de 180.000 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1378 de fecha 23/3/2023, autorizando el gasto, disponer crédito, reconocer las obligaciones, ordenar el pago de las facturas que figuran en la relación número 2023 000021 por importe bruto total de 2.505,40 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1379 de fecha 23/3/2023, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI 2021 y 2022.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1380 de fecha 23/3/2023, autorizando el gasto, disponer crédito, reconocer las obligaciones, ordenar el pago de las facturas que figuran en la relación número 2023 000020 por importe bruto total de 513.589,28 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1381 de fecha 23/3/2023, autorizando el gasto, disponer crédito, reconocer las obligaciones, ordenar el pago de las facturas que figuran en la relación número 2023 000006 de la Agencia Administrativa Local de Deportes por importe bruto total de 10.340,14 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1382 de fecha 23/3/2023, autorizando el gasto, disponer crédito, reconocer las obligaciones, ordenar el pago de las facturas que figuran en la relación número 2023 000016 por importe bruto total de 65.457,63 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1383 de fecha 23/3/2023, autorizando exhumación restos en cementerio de Benagalbón.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1384 de fecha 23/3/2023, autorizando el gasto, disponer crédito, reconocer las obligaciones, ordenar el pago de las facturas que figuran en la relación número 2023 000016 por importe bruto total de 65.457,63 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1385 de fecha 24/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "6 moopies impresos en papel satinado 175x120 cm y 80 carteles A2 para la Semana Santa 2023" a la empresa





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

Indagrafic S.L., con NIF. B93531804, por importe de 583,22€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1386 de fecha 24/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Reparación de suspensión del furgón IVECO con matrícula 6549FCT perteneciente a Protección Civil" a la Don Juan Antonio Moreno Rando (Talleres Lausa), por importe de 1166,90€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Consumo nº 1387 de fecha 24/3/2023, renovación Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1388 de fecha 24/3/2023, ordenando la inmediata suspensión de las obras en el exterior e interior de la vivienda sita en calle Antonio Machado de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1389 de fecha 24/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Técnico y equipo de sonido para la celebración del II Encuentro de Rugby Inclusivo el 1 de abril de 2023" a la Don Antonio Cano González, por importe de 677,60€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1390 de fecha 24/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Diplomas para ganadores de la ruta de la cuchara, así como chequera de premios, placa distintiva y tapaportes" a la empresa Pol Print Rincón S.L, con NIF. B42942789, por importe de 1.869,21€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1391 de fecha 24/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de Repuesto de asientos para columpios dañados de parques infantiles" a la empresa a Axaplay S.L., con NIF. B93311389, por importe de 2156,22€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Decretos nº 1392 y 1393 de fecha 24/3/2023, incoando procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1394 de fecha 27/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Limpieza adicional de los baños en la Feria de La Cala del Moral de 2023" a la empresa Malagueña de Tratamiento de Residuos S.L., con NIF B92825413, por importe de 693,33€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1395 de fecha 27/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "4 mupis publicitarios de la velada de kickboxing "La Noche del Luchador" el día 1 de abril de 2023" a la empresa Nooplast Distribuciones S.L.U., con NIF. B93279859, por importe de 121€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1396 de fecha 27/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Tablero de metacrilato para una canasta del Pabellón Cubierto de Torre de Benagalbón por rotura del existente" a la





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

empresa Grupo Solude, con NIF. B29899432, por importe de 539,71€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1397 de fecha 27/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Ambulancia para cubrir el II Campo a Través Rincón de la Victoria (Minitrail), encuadrado dentro del Circuito de Atletismo de la Diputación Provincial de Málaga" a la empresa Ambulancias Ayon SL, con NIF. B15477425, por importe de 1.300€ (exento de IVA) y autorizando el gasto
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1398 de fecha 27/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Ambulancia para cubrir el Circuito Provincial de Triatlón, en concreto la prueba del IV Duatlón Cross Rincón de la Victoria, que tendrá lugar el próximo 6 de mayo" a la empresa Ambulancias Ayon SL, con NIF. B15477425, por importe de 2.200€ (exento de IVA)
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1399 de fecha 27/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Personal técnico para manejo de equipos de sonido, Extra de iluminación alargadores y cables, Mesa de mezclas x32, Extensor dmx para la obra Cris, La Pequeña Valiente, en el Centro de Folclore de Benagalbón" a Suresh Shahdadpuri Domínguez, por importe de 387,20€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1400 de fecha 27/3/2023, adjudicando el contrato menor de obras de "Sellado y limpieza de minitenis en instalación deportiva Municipal situada en cubierta de construcción de aparcamientos en calle Molino 5" a la empresa Obracs Ingeniería y Obras SL, con NIF B-29448992 por importe de 4.977,72€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1401 de fecha 27/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Técnico de sonido y equipo de luces para la celebración de XIII Noche del Luchador que tendrá lugar el día 1 de abril de 2023" a Don Antonio Cano González, por importe total de 744,15€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1402 de fecha 27/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "336 placas con numeración para las butacas del Centro de Folclore y de la Sala de las Musas" a la empresa Cano Materiales de Construcción S.L., con NIF B29085198, por importe de 604,84€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1403 de fecha 27/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Seguro de Responsabilidad Civil para la Feria de La Cala del Moral de 2023" a la empresa Feca Mediadores Correduría De Seguros S.L., con NIF B92839083, por importe de 350,67€, exento de IVA y autorizando el gasto
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1404 de fecha 27/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Alquiler módulo aislado modelo M6 medidas 6x2,44m y aire acondicionado de ventana frío/calor para camerino de la Feria de La Cala del Moral de 2023" a la empresa Renta de Maquinaria S.L.U., con NIF B41117078, por importe de 623,15€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1405 de fecha 27/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "6 moopies impresos en papel satinado, medidas 175x120cm, para la Feria de La Cala del Moral de 2023" a la empresa Indagrafic S.L., con NIF B93531804, por importe de 159,72€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1406 de fecha 27/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Técnico de sonido y megafonía para la celebración de "IV Duatlón Rincón de la Victoria" el día 6 de mayo de 2023 en Pabellón Cubierto de Torre de Benagalbón" a Don Antonio Cano González, por importe de 423,50€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Decreto de Alcaldía nº 1407 de fecha 27/3/2023, finalización procedimiento sancionador incoado por infracción Ordenanza municipal de Protección y Tenencia de Animales con la imposición de una sanción de 175 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 1408 de fecha 27/3/2023, convocatoria Junta de Gobierno Local extraordinaria 2/3/2023.
- Decretos de Alcaldía nº 1409 y 1410 de fecha 27/3/2023, finalización procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, con la imposición de una multa de 75 euros.
- Decretos de Alcaldía nº 1411 y 1412 de fecha 27/3/2023, finalización procedimiento sancionador incoado por infracción Ordenanza municipal de Protección y Tenencia de Animales con la imposición de una sanción de 143,75 €uros.
- Decreto de Alcaldía nº 1413 de fecha 27/3/2023, autorizando el gasto, disponer crédito, reconocer las obligaciones, ordenar el pago de las facturas que figuran en la relación número 2023 000022 por importe bruto total 9.648,90 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 1414 de fecha 27/3/2023, autorizando el gasto, disponer crédito, reconocer las obligaciones, ordenar el pago de las facturas que figuran en la relación número 2023 000007 de la Agencia Administrativa Local de Deportes por importe bruto total 7.189,22 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 1415 de fecha 27/3/2023, autorizando el gasto, disponer crédito, reconocer las obligaciones, ordenar el pago de las facturas que figuran en la relación número 2023 000019 por importe bruto total 861,52 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 1416 de fecha 27/3/2023, autorizando el gasto, disponer crédito, reconocer las obligaciones, ordenar el pago de las facturas que figuran en la relación número 2023 000017 por importe bruto total 3.138,80 euros.
- Decreto de Alcaldía nº 1417 de fecha 27/3/2023, autorizando el gasto, disponer crédito, reconocer las obligaciones, ordenar el pago de las facturas que figuran en la relación número 2023 000005 de la Agencia Administrativa Local de Deportes por importe bruto total 12.700,32 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1418 de fecha 27/3/2023, concediendo bonificación del 100% en el pago de la tasa por el control posterior inicio actividad de servicios para la apertura al público de Peluquería de señora y caballero en local de Avda. del Mediterráneo nº 28 (Rincón de la Victoria).





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1419 de fecha 27/3/2023, desestimando la ayuda por empadronamiento para el pago del recibo de IBI del ejercicio 2022 por no encontrarse empadronados en la vivienda los titulares catastrales a fecha de devengo del impuesto 01/01/2022.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1420 de fecha 27/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Vestuario para el encargado de Playas" a la empresa Suministros de Hostelería El Gato, S.L., con domicilio CIF B92202852, por importe de 147,80€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1421 de fecha 27/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Redacción del Proyecto de ampliación de Villa Antíopa de Torre de Benagalbón" a don Jaime Lucena González, por importe de 12.947€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1422 de fecha 27/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "150 picnics para avituallamiento de los participantes en el II encuentro de Rugby inclusivo el día 1 abril en Campo de Rugby Manuel Becerra" a la Doña Mª Jesús Gutiérrez Moreno, por importe de 975€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1423 de fecha 27/3/2023, adjudicando a la Unión Temporal de Empresas Detrás de San Cecilio Studio S.L.P. – Fresneda & Zamora Arquitectura S.R.L., con NIF provisional U-44.805.091, el servicio de "Redacción de proyectos básico y de ejecución de Centro de Salud en Rincón de la Victoria", en la cantidad I de 254.100, IVA incluido.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1424 de fecha 27/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Catering para actuación chirigota El Selu en Carnaval de Rincón de la Victoria 2023" a Doña Mª Jesús Gutiérrez Moreno, por importe de 207€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1425 de fecha 27/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Alquiler de equipo de sonido: 10.000se sonido P.A.; 2000w de monitores, 2000 w de frontfiles, 2000 e de Seadfile, micrófonos de ambiente, micrófonos dinámicos, técnico y auxiliar de sonido para el Carnaval 2023" a Antonio Cano González, por importe de 2.300,52 euros (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Infraestructura y Playas nº 1426 de fecha 27/3/2023, regularización de canon de ocupación que emite la Demarcación de Costas Andalucía-Mediterráneo respecto de ocupación de playas 2021 por la no ocupación de la parcela KY3R en la temporada 2021 y se proceda a su anulación.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1427 de fecha 28/3/2023, autorizando a la Dirección Técnica de las Obras de "Demolición y reconstrucción de los nichos del pabellón A del cementerio de Benagalbón" iniciar expediente para la modificación del proyecto de dichas obras, con la finalidad de, si procede, acordar la modificación del contrato de la misma, adjudicado a la empresa Copesol S.L.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1428 de fecha 28/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Publicidad del municipio Rincón de la Victoria en canal 7tv con motivo de la Semana Santa 2023" a la empresa





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

Publicaciones del Sur S.A., con NIF A11627395, por importe de 1.210€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1429 de fecha 28/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Técnico de sonido y megafonía para la celebración del II Campo a través (Minitrail) Rincón de la Victoria el día 16 de abril de 2023" a Don Antonio Cano González, por importe de 350€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1430 de fecha 28/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Diseño de una creatividad para mupi y adaptación a prensa "Málaga Hoy" para la campaña "Invitación a venir a ver el Patrimonio Cultural"" a Doña Rosa Adela Gutiérrez Moreno por importe de 429,30€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1431 de fecha 28/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Recogida de información para posterior elaboración del Plan de Actuación de Ámbito local ante el riesgo de maremotos" a la empresa Grupo AML, con NIF B92931534, por importe de 3.363,80€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1432 de fecha 28/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Publicidad del Municipio de Rincón de la Victoria en la pantalla situada en el centro comercial El Corte Inglés cara a la Avda de Andalucía, consistente en 102 spots al día de 10 segundos cada uno, durante los periodos: del 2 al 9 de abril; del 10 al 17 de julio; del 12 al 19 de agosto; del 1 al 31 de diciembre" a Don Fernando Reyes Fortes, por importe de 3.740,74€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1433 de fecha 28/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Tablero de fibra de vidrio para canasta de la pista deportiva de Dominion Park para sustitución por rotura del existente" a la empresa Grupo Solude, con NIF. B29899432, por importe de 1.277,28€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1434 de fecha 28/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Gestión, organización e impartición de clases de la Escuela de Verdiales en Benagalbón y Rincón de la Victoria los meses abril, mayo, junio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023" a la empresa Peña El Revezo, con NIF G29726254, por importe de 5.950€, exento de IVA y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1435 de fecha 28/3/2023, adjudicando el contrato menor de suministro de "Posters, moopies y carteleras para la exposición que se realizará en el patio del Ayuntamiento durante el mes de abril, con motivo del día Mundial del Autismo 2 de abril" a la empresa Indagrafic SL, con NIF. B93531804, por importe de 337,59€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1436 de fecha 28/3/2023, adjudicando el contrato menor de servicios de "Técnico de sonido y megafonía para la celebración del II Copa Calistenia el 29 de abril de 2023 en la zona de la playa de





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

La Cala del Moral" a Don Antonio Cano González, por importe total de 423,50€ (IVA incluido) y autorizando el gasto.

- Decreto de Alcaldía nº 1437 de fecha 28/3/2023, convocatoria pleno ordinario 31/3/2023.

PUNTO Nº 13.2.-SEGUIMIENTO Y CONTROL DE MOCIONES Y DE LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS APROBATORIOS DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS DISTINTOS CONCEJALES Y DE SU GESTIÓN (EXPTE. 4842/2023)

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20230331&punto=16>

Sr. Alcalde, comenta que hay un escrito de IU con fecha 28/03/2023, nº de Registro de Entrada 8534, sobre el seguimiento de una moción donde se solicita que la semana cultural de Benagalbón sea declarada fiesta de singularidad turística provincial.

Doña Clara Isabel Perles Jiménez, Concejala de C's, responde que han hecho el traslado a Diputación del acuerdo, estando a la espera del procedimiento a seguir.

PUNTO Nº 13.3.-RUEGOS Y PREGUNTAS NUEVOS. (EXPTE 4762/2023)

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20230331&punto=17>

Sr. Alcalde, le da la palabra al Concejal de Vox para que formule sus ruegos y preguntas.

Don Jose Antonio Rodríguez Ruíz, Concejal de Vox, comienza con un **escrito de fecha 29/03/2023 con nº RE 8769** donde explican que en la Calle Jorge Guillén de la Urb. Serramar hay un tramo sin salida (de los números 24 a 36), que no cuenta con cartel de nombre de la calle, ni con un espejo en la curva cerrada de doble sentido, además de no tener señalizada con líneas los linderos de la carretera, estando en bastante peor estado que el resto de la vía, motivo por el cual su grupo ruega que se proceda al mantenimiento de ese tramo de C/ Jorge Guillén, tal y como se hace en el reto de la calle.

Por otro lado, en **escrito de fecha 29/03/2023 con nº RE 8768** expone un ruego ya que, con la llegada de la semana santa, le gustaría saber qué van a hacer con los cables aéreos cuando pasen los tronos. Ya el año pasado tuvieron que subirlos con un remo en la Cala del Moral. Deberían de trabajar para que en los tramos de recorrido que impidan su itinerario se elimine el cableado.

En último lugar, en **escrito de fecha 30/03/2023 con nº RE 8860**, pregunta sobre los costes que están suponiendo las obras de emergencia por la sequía de la Junta de Andalucía. Ha visto una cuba de riego y no sabe si la paga el Ayuntamiento





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

o la Junta de Andalucía, así como con el resto de asistencias que le gustaría saber si suponen un coste para las arcas municipales.

Don Sergio Antonio Díaz Verdejo, Concejal del PP, responde que, cuando se finalice la obra y recaben la información que ha solicitado el portavoz de Vox, se la mandarán sin ningún problema.

Doña Rosa María Ramada Guillén, Concejala de Podemos, comienza con **escrito de fecha 28/03/2023 con nº RE 8601** ya que le gustaría informarse acerca del Plan de Actuación de Ámbito Local ante Riesgo de Maremotos que aparece en el Decreto de contratación 3780/2023. ¿Se contemplarán también los criterios que se hacen desde los distintos documentos de Costa para evitar el aumento del nivel del mar o solo va a estar enfocado para evitar catástrofes en caso de seísmos que ocasionen maremotos?

Se dirige al concejal de Deportes en **escrito de fecha 28/03/2023 con nº RE 8600** en relación a varios escritos recibidos por Podemos donde consta que se ha presentado un documento con firmas de personas afectadas por el recorte de las actividades de mayores, que incluían excursiones senderistas y gimnasia en la playa, por parte del APAL Deportes: Recuperación Proyecto "Mayores Activos y Saludables". Les gustaría saber si se tiene pensado recuperar parte de estas actividades que venían incluidas en el Proyecto "Mayores Activos y Saludables" y que solicitan varios usuarios y usuarias del propio APAL.

Por otro lado, se dirige al Sr. Alcalde en **escrito de fecha 29/03/2023 con nº RE 8744**, donde le hace 2 preguntas. Por un lado, sobre el pleno infantil que tuvo lugar en el Ayuntamiento ya que le gustaría saber por qué no se ha convocado al resto de la Corporación. Además, solicita que se ponga en marcha el Consejo de la Infancia y se regule a través de este órgano para que sea realmente un pleno Infantil y cumplan con el Acuerdo de poner en marcha un Plan Local de la Infancia, aprobado por Pleno el 27 de mayo de 2021.

La otra pregunta es sobre la expulsión de un periodista de la reunión que tenía el Ayuntamiento con los distintos colectivos de hostelería y comercio del municipio cuando éstos estaban de acuerdo en que pudiera permanecer en dicha reunión. Le gustaría saber qué tienen que ocultar y qué miedo tienen a la transparencia de la información.

Don Sergio Antonio Díaz Verdejo, Concejal del PP, explica que lo que harán es recabar desde contratación la información necesaria e integrarán todo lo que sea necesario a dicho Plan de Ámbito Local ante Riesgo de Maremotos.

Don Jose Antonio Martín Moreno, Concejal del PP, en cuanto a la pregunta de si se van a volver a realizar las actividades senderistas, responde que





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

sí, ya que el programa Mayores, Activos y Saludables sigue funcionando desde 2018. Lo que ha sucedido es que las actividades senderistas no se han ofrecido este año porque pensaron darle un cambio. Creen que deben ofrecerlo a un rango mayor de edad, es decir, a todos los seniors del APAL de deportes. Además, tenían quejas de algunos usuarios en cuanto a que los que no querían ir a dicha actividad se quedaban sin clases. Por lo tanto, lo que han hecho es pedir presupuesto a una asociación del municipio que se dedica al senderismo para que sean ellos los que se encarguen de la actividad y además puedan darle más amplitud a dichas excursiones. Además, no querían que la gente se desplazase con sus coches ya que es más peligroso y están trabajando en ello.

Saben que van tarde, pero quieren que antes de que se acabe el curso hagan alguna excursión senderista.

Sr. Alcalde, responde a la pregunta sobre el pleno infantil explicando que se organizó desde Participación Ciudadana ya que se solicitó para que los niños hicieran preguntas al Alcalde con sus reivindicaciones. Aunque se llame pleno infantil, no era un pleno como tal.

Sobre la pregunta relativa a la expulsión de un periodista de una reunión, le aclara que no es cierto, ya que esa persona no estaba convocada por los comerciantes y además, no lo es. El periodista se autoinvitó y, por lo tanto, si no se ha sido convocado, no se le ha podido expulsar de ningún sitio.

Estaban todos los comerciantes y los representantes de las asociaciones en la reunión, por lo tanto, no tienen miedo a la transparencia, ni tienen nada que ocultar ya que estaban los afectados por la obra y sus representantes. Cuanta más información tengan esas personas, menos bulos, y fake news circularán al respecto. Estando la información clara por los técnicos de todo lo que se está haciendo, es cuando entienden las decisiones que se están tomando, aunque es verdad que no pueden solucionarles los perjuicios que están teniendo con la rapidez que necesitan.

Él tendría miedo a la desinformación si en la reunión hubiese estado el Sr. Bollero.

Doña Rocío Calderón Muñoz, Portavoz de IU-Andalucía, han presentado **escrito el 28/03/2023 con nº RE 8551** donde preguntan por la frecuencia con la que se recoge la basura en la zona del río Granadillas ya que tienen que soportar los vecinos los malos olores.

Sr. Alcalde, también ha presentado IU un **ruego de fecha 29/03/2023 con nº RE 8663** relativo a los pinos que se han secado en el Parque Forestal Hoya las Cabras, ya que piden que se actúe lo antes posible.





Don Sergio Antonio Díaz Verdejo, Concejal del PP, aunque es un ruego, el Concejal Delegado le ha encargado que les informe que la empresa tiene constancia al respecto, siendo al parecer un hongo y van a actuar.

Don Borja Ortiz Moreno, Concejal del PP, sobre la frecuencia con la que pasan los camiones de la basura en la Hoya de las Cabras, responde que como la Sra. Calderón no tiene confianza en él, puede pasar por el punto limpio y preguntarlo para informarse.

Por otro lado, le dice al Sr. Alcalde, que una de las cuestiones básicas de la transparencia e información es la igualdad. Por lo tanto, respecto a la pregunta de Podemos sobre la expulsión de un periodista, la respuesta es que si hubiesen dejado entrar sólo a un medio se habría creado un perjuicio y desigualdad respecto a los otros medios de comunicación que cubren la actualidad informativa del municipio y que no estaban convocados.

Don Francisco Javier Jerez González, concejal del PSOE, tienen constancia de que en otros municipios se está haciendo un reconocimiento a las mujeres que realizan ayuda a domicilio, les gustaría saber si en Rincón de la Victoria está previsto, como agradecimiento al trabajo realizado durante la pandemia.

También les gustaría saber la entrada en vigor del transporte público para todos los rinconeros y rinconeras, ya que se anunció su gratuidad cuando se aprobaron los presupuestos y, por tanto, quieren saber si hay alguna previsión de su puesta en funcionamiento.

En tercer lugar, les quieren saber cuánto han costado los vídeos promocionales de la EDUSI, tanto la producción como el gasto en publicidad.

Y en último lugar, pregunta cuándo se piensa quitar la fake new de que la obra del paseo marítimo termina el 31 de marzo de la página web del ayuntamiento.

Don Antonio Fernández Escobedo, Concejal del PP, interviene respecto a la pregunta del transporte gratuito para informar de que aún no están aprobados los presupuestos, por lo tanto no puede entrar en vigor por inexistencia de crédito.

Sr. Alcalde, esta de acuerdo con el Sr. Jerez en cuanto a que si en la web pone que la obra acaba el 31 de marzo, deben quitar dicha información. Se debería actualizar la información, pero no es una fake new.

PUNTO N° 13.4.-PREGUNTAS NO CONTESTADAS.

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es:80?pleno=20230331&punto=18>





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA
VICTORIA

Don Antonio Sánchez Fernández, Concejal del PSOE, le gustaría saber si le van a dar respuesta sobre la pregunta que hicieron el mes pasado sobre FITUR.

Don Antonio José Martín Moreno, Concejal del PP, aclara que hace más de una semana firmó la respuesta a la pregunta dirigida a la portavoz del PSOE diciéndole que puede pasarse por la oficina que es donde tienen los datos a su disposición.

Don Antonio Sánchez Fernández, Concejal del PSOE, reitera que si él ha hecho una pregunta en el pleno, tienen que responderle la pregunta, no decirle que la información está en turismo.

Don Antonio José Martín Moreno, Concejal del PP, a él le ha llegado una petición por swal de los datos y como ellos pasaron dichos números a la intervención municipal y por eso les ha dicho que tienen los datos en la oficina de turismo. Pero no tienen inconveniente en hacérselos llegar.

Sr. Alcalde, les han contestado que la información está en turismo a disposición de los concejales. Si no les ha gustado la respuesta, eso es otra cosa, pero contestación hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 15:56 horas, de todo lo cual doy fe.

EL ALCALDE

SECRETARIO GENERAL

